

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 14 de septiembre de 2022	6a. época	6115
---	------------------	-------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Programa estatal de población 2019-2024.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-24-2022, referente al programa para rehabilitación, modernización y puesta en marcha de plantas de tratamiento de aguas residuales en todo el estado (zona centro PTAR Texio y Acolapa del municipio de Tepoztlán, PTAR Cuentepec y El Rayo del municipio de Temixco; y, PTAR Tres Marías del municipio de Huitzilac, Morelos).

.....Pág. 76

Licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-25-2022, referente a la rehabilitación electromecánica de la planta de bombeo de la Unidad de Riego “Dos Bocas”, en la localidad de Valle de Vázquez, municipio de Tlaquiltenango; licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-26-2022, referente a la rehabilitación de las válvulas de la obra de toma del bordo “La Era”, de la unidad de riego de Tlacotepec, municipio de Zacualpan de Amilpas; y, licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-27-2022, referente a la tecnificación con mampostería y concreto de 1,687 m. del km. 4+040 al 5+727 del canal principal de la unidad de riego para el desarrollo rural Casahuatlán, ejido de Coahuixtla.

.....Pág. 76

ORGANISMOS

EL COLEGIO DE MORELOS

Reporte correspondiente al informe definitivo 2021 (enero-diciembre), del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), de El Colegio de Morelos.

.....Pág. 77

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/21/2022, por el que se expide el Manual de los lineamientos de identidad gráfica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 89

Acuerdo PTJA/22/2022, por el cual se autoriza la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para realizar las notificaciones de ley, de los actuarios adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 91

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC

Reglamento de Tránsito y Vialidad para el municipio de Mazatepec, Morelos.

.....Pág. 93

ORGANISMOS DE AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y

SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS

Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Cecilia Pérez Beltrán.

.....Pág. 113

Acuerdo pensionatorio por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Edith García García.

.....Pág. 115

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 116



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
2018-2024

Programa Estatal de Población 2019-2024



**SECRETARÍA
DE HACIENDA**



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ARBITRACIÓN DEL MUNDO
Soberanía del Estado
2018-2024

INDICE

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. MARCO LEGAL	6
CAPÍTULO II: DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO	11
1. POBLACIÓN	12
2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	17
3. EDUCACIÓN	20
4. SALUD	24
5. DISCAPACIDAD	25
6. FECUNDIDAD Y MORTALIDAD	26
7. EMBARAZO ADOLESCENTE	28
8. MIGRACIÓN	40
9. ETNICIDAD	42
10. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS	45
11. POBREZA	49
12. VIVIENDA	51
CAPÍTULO III: OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN	55
CAPÍTULO IV: ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON VÍNCULOS DE PLANEACIÓN, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL	58
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL INDICADOR	61
ANEXO: 1.- INDICADORES DE POBREZA	66
ANEXO: 2.- INDICE DE MARGINACIÓN	68
ANEXO: 3.- SERVICIOS AMIGABLES 2022	70
GLOSARIO DE TERMINOS	72



SECRETARÍA
DE HACIENDA



PRESENTACIÓN

El Programa Estatal de Población 2019-2024 tiene como objetivo fortalecer la política de población implementada en el Estado de Morelos, incluyendo aquellas acciones encaminadas al fortalecimiento de la política demográfica, promover la igualdad y justicia social, así como impulsar un desarrollo equitativo en todo el estado con base en principios compartidos por sociedad y gobierno y en un marco de respeto a la dignidad, derechos humanos y la equidad de género.

El Gobierno en Morelos está comprometido con la delineación y aplicación de políticas públicas incluyentes, cuyo objetivo principal es lograr una sociedad de derechos en donde ninguna persona sea excluida del bienestar social y económico al que tiene derecho.

Es por ello que, a través de la participación de las diferentes dependencias que integran al Poder Ejecutivo, se han llevado a cabo acciones que han tenido como objetivo cerrar las brechas de desigualdad entre la población.

Se ha dado prioridad el asegurar el derecho a las infancias y adolescencias a generar un proyecto de vida que les permita generar mejores oportunidades para ellos y sus familias mediante la implementación de la Estrategia Nacional para Prevenir el Embarazo Adolescente y las enfermedades de transmisión sexual.

Las acciones aquí presentadas se han diseñado promoviendo la forma de trabajo que corresponde al Gobierno en Red, para desarrollar estrategias conjuntas para incrementar el impacto de las acciones de gobierno en beneficio de la población morelense.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica y Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población está sectorizada a la Secretaría de Hacienda, cuenta con atribuciones específicas, autonomía técnica y capacidad de gestión, mediante su Decreto de Creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos Tierra y Libertad No. 3150 el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo un enfoque de promover el desarrollo social equitativo y sustentable en el Estado de Morelos, a través de acciones de cooperación técnica para la implementación de programas, proyectos y actividades en materia de: dinámica de la población, igualdad de género, derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva para la adolescencia a fin de generar mejores condiciones de vida para las familias morelenses.

La secretaria técnica del Consejo Estatal de Población tiene como una de sus principales funciones la de concientizar a la población y los gobiernos locales para que afronten de manera efectiva los retos demográficos.

Esto significa que las personas estén informadas de las causas y consecuencias de los fenómenos demográficos, para con ello tomar mejores decisiones que beneficien su plan de vida. Así como los gobiernos conozcan las prioridades demográficas de su población para que tomen las mejores decisiones de política pública basadas en evidencia sociodemográfica.

El mandato de la secretaria técnica del COESPO le obliga a ser una institución de vanguardia que asume con responsabilidad los retos demográficos tales como: la generación de conciencia respecto a la transición demográfica, prevención del embarazo adolescente, el envejecimiento de la población, e incluso la ausencia del uso de evidencia demográfica.



**SECRETARÍA
DE HACIENDA**



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Goberno del Estado
2018-2024

Reconociendo la heterogeneidad de condiciones en cada uno de los municipios contribuirá a que los morelenses participen justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social, mediante la regularización de los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución territorial.



**SECRETARÍA
DE HACIENDA**



CAPÍTULO I. MARCO LEGAL

El marco legal de la política de población tiene como objetivo señalar de manera concisa los fundamentos jurídicos con los cuales se sustenta la elaboración del Programa Estatal de Población 2019-2024.

A nivel nacional, los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) mencionan que corresponde al Poder Ejecutivo Federal la creación de un Plan Nacional de Desarrollo (PND), el cual se realiza a través del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional. Cabe señalar que, para la aprobación del PND es necesario que se consideren los derechos y garantías individuales establecidas en la CPEUM.

- La Ley General de Población en el artículo 1o. dispone que tiene como objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

La Ley de Planeación en el artículo 3o. establece que se entiende por la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; adicionalmente, en el artículo 9o., prevé que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 70, fracción XXVI. Adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal. Así mismo, conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

Artículo 119, fracción III. - Los planes y los programas de la Administración Pública, tendrán su origen en un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Estatal que, mediante la Consulta Popular a los diferentes sectores que integran la sociedad civil, recogerá las auténticas aspiraciones y demandas populares que contribuyan a realizar el proyecto social contenido en esta Constitución. La Ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y Consulta Popular y los criterios para la Formulación, Instrumentación, Control y Evaluación del Plan y los programas de Desarrollo; asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el gobernador del Estado celebre convenios de coordinación con el Gobierno Federal y otras Entidades Federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones tendientes a su elaboración y control. En el Sistema de Planeación Democrática, el Congreso del Estado tendrá la intervención que señale la Ley.

Ley Estatal de Planeación

Artículo 4. Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado conducir la planeación del desarrollo de la entidad con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.



Artículo 14. La planeación estatal del desarrollo se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática, en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios, formarán parte del Sistema a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias.

Artículo 16, fracción VII. - Asegurar que los planes y programas que se generan en el sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido, proponiendo las metodologías y lineamientos que deberán seguirse.

Artículo 17, fracciones III, IV y V, en las que se señala que a las Dependencias de la Administración Públicas les corresponde:

III.- Elaborar Programas especiales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los Ayuntamientos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados;

V.- Asegurar la congruencia de los Programas Sectoriales con el Plan Estatal, con los Planes Municipales y con los Programas que de ellos se deriven.

Decreto de creación del Consejo Estatal de Población de Morelos (1983)

Artículo 1. Se crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos.

Artículo 2. El Consejo Estatal de Población, tendrá como objetivo elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de población, a fin de que el ritmo, crecimiento y la distribución de la población sean acordes con los programas de desarrollo socioeconómico y que estos respondan a las necesidades de la dinámica demográfica.



Artículo 3, fracciones I y III.

I.- Elaborar, en coordinación con el Consejo Nacional de Población, el Programa Estatal de Población de la Entidad, a fin de promover la incorporación de la población en los planes de desarrollo socioeconómico del Estado y vincular los objetivos de éste con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos a nivel nacional y estatal.

III.- Coordinar la ejecución del Programa Estatal de Población y cuidar la congruencia y complementariedad con el Programa Nacional de Población.

Por lo tanto, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo se convierten en el eje central de la política nacional y estatal de población.

El artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Población (RLGP) menciona que la política de población tiene como fin "contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y al logro de la participación justa y equitativa de hombres y mujeres en los beneficios de desarrollo económico y social". En este sentido, el artículo 2 de la Ley General de Población (LGP) señala que le corresponde al Poder Ejecutivo Federal dictar, promover y coordinar "las medidas adecuadas para resolver los problemas demográficos nacionales".

Por otra parte, el artículo 5 de la LGP determina la creación del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el cual "tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de estos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos".

Del mismo modo, el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Población estipula que uno de los objetivos del CONAPO es promover la atención de "los fenómenos demográficos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional" a través de los programas necesarios para contrarrestar posibles riesgos demográficos.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Una de las principales funciones del CONAPO es la creación del Programa Nacional de Población (PNP), el cual "identifica los temas estratégicos que deben considerarse en la política de población... y su propósito es guiar los esfuerzos en materia poblacional con base en principios compartidos por sociedad y gobierno...".

Para la creación del PNP se toman en cuenta los retos demográficos que previamente fueron analizados y planteados en el PED. Es importante mencionar que este Programa se considera la base para la elaboración de programas de población en los niveles de gobierno estatal y municipal.



**SECRETARÍA
DE HACIENDA**



CAPÍTULO II: DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO

Morelos es un Estado cuya población tiene cualidades y características particulares que la distinguen del resto del país. Es posible decir que nuestra entidad se compone de diversas poblaciones, que pueden clasificarse desde los grupos de edad, hasta los componentes étnicos, regionales, y municipales, entre otros.

El presente documento constituye un primer ejercicio para conocer cómo se componen las poblaciones de Morelos, usando en todo momento una perspectiva de género, desde la población total, hasta las distintas divisiones que nos permiten conocer las dimensiones de la población de acuerdo a sus grupos de edad, su distribución en regiones y municipios, así como el estado que guarda la migración a nivel estatal.

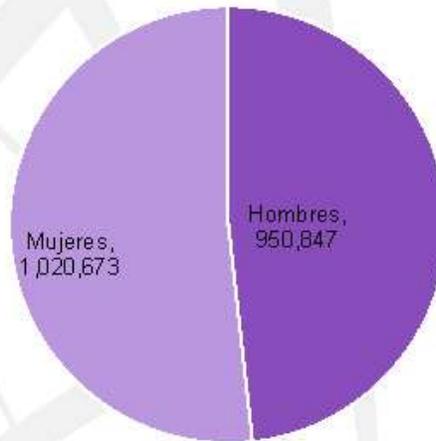
Además, el presente panorama contiene ámbitos de conocimiento básicos como la educación, salud, el embarazo adolescente, características económicas, en el que se incluye el trabajo infantil por ser un tema de gran interés para la entidad, pobreza, y vivienda, indicadores que las y los tomadores de decisión tienen que conocer sobre el componente de población en nuestro gran estado.



1. POBLACIÓN.

De acuerdo al censo de población y vivienda 2020, Morelos cuenta con una población de un millón 971 mil 520 personas, de los cuales el 51.8% (1, 020, 673) son mujeres y el 48.2% son hombres (950 847). Lo que representa el 1.6% de la poblacional nacional.

Morelos
Población total, desagregada por sexo



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020.

La relación hombres - mujeres es de 93.1, lo que significa que existen 93 hombres por cada 100 mujeres.

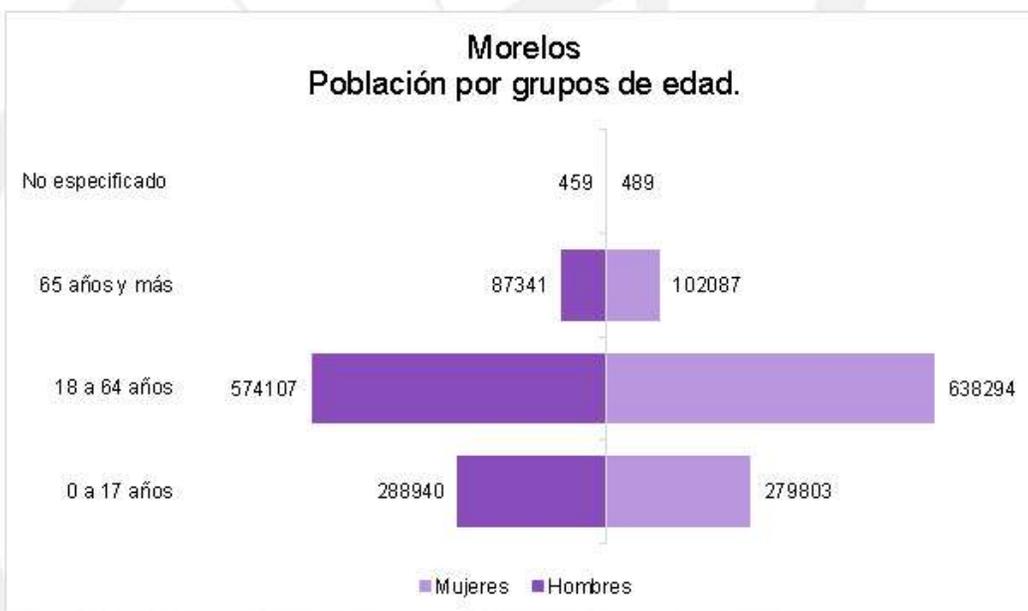


Población por grupos de edad específicos.

En el estado de Morelos habitan un total de 568,743 niñas y niños de 0 a 17 años, lo que representa el 28.8 % del total de la población, de igual manera habitan 1,212,401 personas de 18 a 64 años, lo que representa el 61.4% del total de la población, por último 189,428 son adultos mayores que representan el 9.6% de la población.

Grupos de edad	Mujeres	Hombres	Total
0 a 17 años	279,803	288,940	288,940
18 a 64 años	638,294	574,107	574,107
65 años y más	102,087	87,341	87,341
No especificado	489	459	459

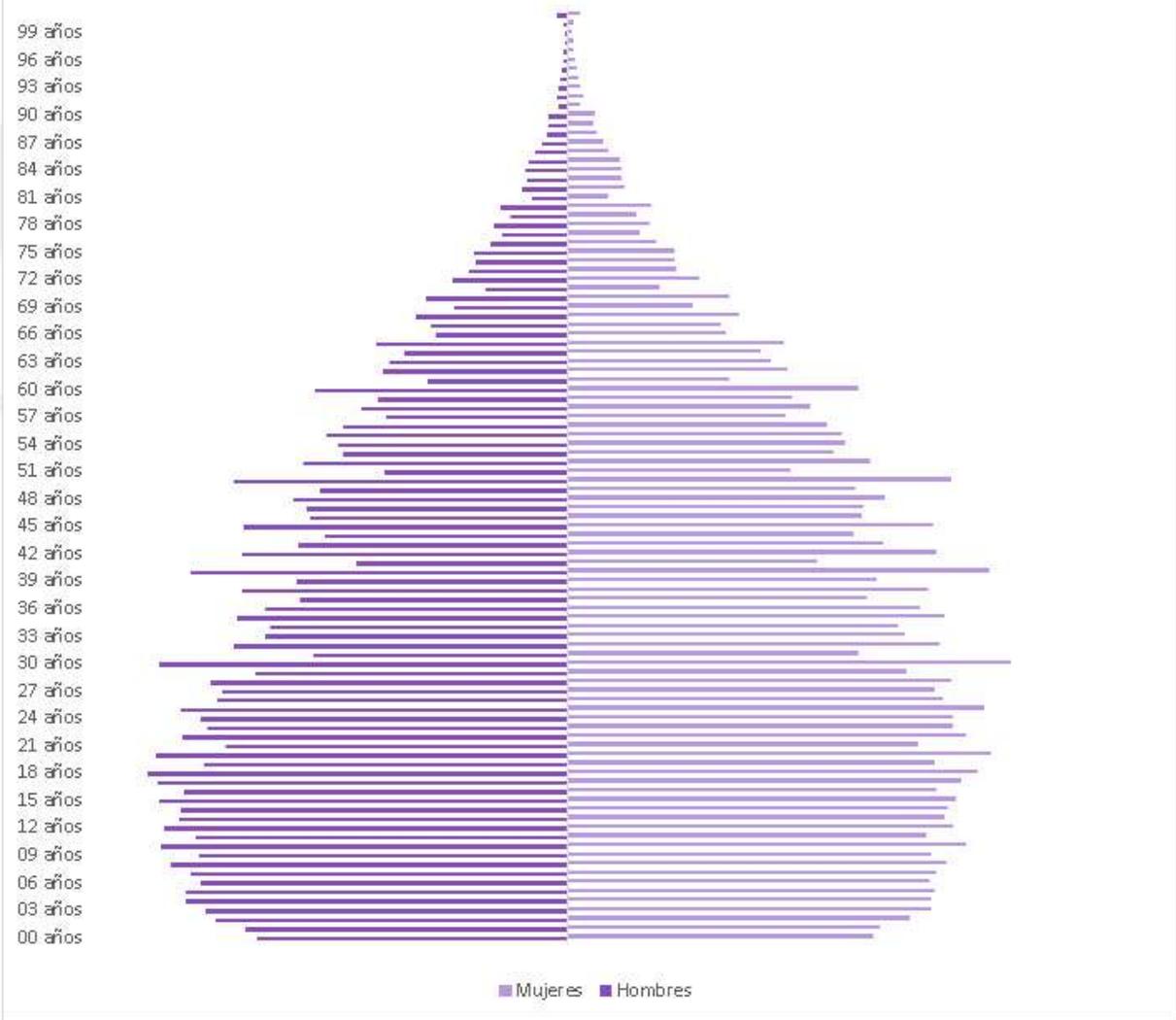
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020.



Morelos
Piramide de Poblacion por edad desplegada, 2020.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020.

La edad media en el estado de Morelos es de 30 años, lo que significa que la mitad de la población tiene 30 años o menos.



Población rural y urbana.

En 2020, la población de Morelos vive el 82% en localidades urbanas y el 18% en comunidades rurales.

Tipo de población	Población	Localidades
Rural (menos de 2500 habitantes)	353,763	1,473
Urbana (más de 2500 habitantes)	1,613,757	105

Razón de dependencia.

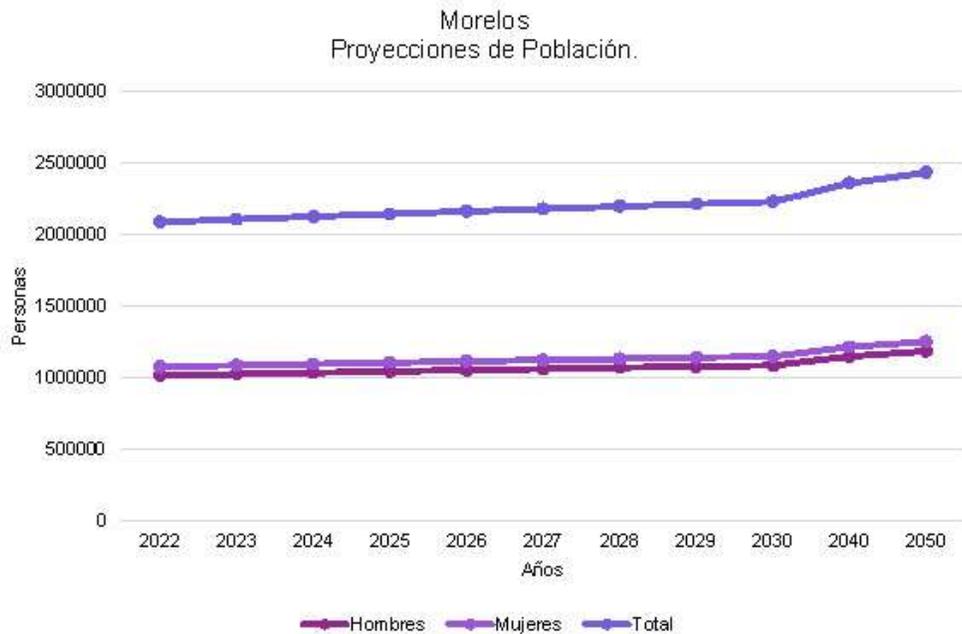
En el estado existen 50 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva o de trabajar.

La razón de dependencia económica infantil (0 a 14 años) es de 36 personas lo que significa que hay 36 personas de personas en edad inactivas por cada 100 personas en edades activas (de 15 a 64 años). Mientras que la razón de dependencia económica por vejez (65 años y más) es de 14.



Proyecciones de población.

De acuerdo a las proyecciones de población del CONAPO se estima que para este año 2022 habitan en el estado 2, 085,423 personas, de las cuales el 51.5 % (1, 073,133) son mujeres y el 48.5% (1,012,290) son hombres, lo que representa el 3.1% de la poblacional nacional.



Fuente: CONAPO. Proyecciones de población 2010-2030.

Para el año 2022, del total de la población en el estado el 29.2% son niñas y niños de 0 a 17 años (609,119), el 61.7% son mujeres y hombres de entre 18 a 64 años (1, 285,838) y 9.1% de la población son adultos mayores (190,466).

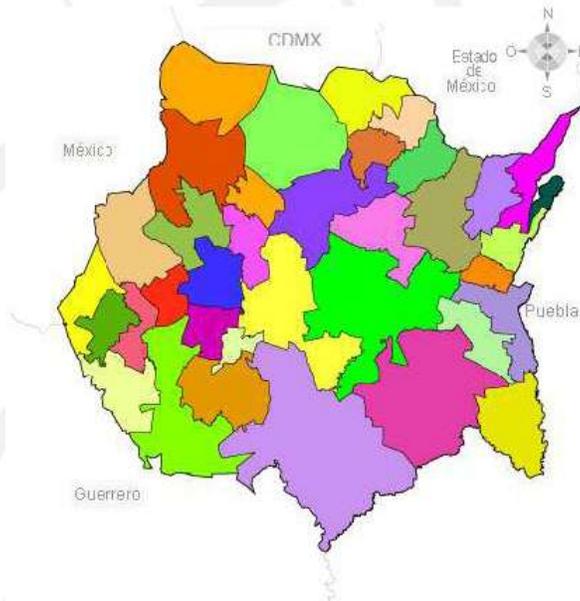


2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

Morelos tiene una extensión de 4,878.9 km² lo que representa 0.2 % de la superficie del país. La densidad de población es de 404 Hab./km².



En 2020, Morelos está dividido en 36 municipios, de los cuales 3 municipios son indígenas.





Clave del municipio	Municipio	Población total 2020
001	Amacuzac	17,598
002	Atlatlahucan	25,232
003	Axochiapan	39,174
004	Ayala	89,834
005	Coatlán del Río	10,520
006	Cuautla	187,118
007	Cuemavaca	378,476
008	Emiliano Zapata	107,053
009	Huitzilac	24,515
010	Jantetelco	18,402
011	Jiutepec	215,357
012	Jojutla	57,682
013	Jonacatepec de Leandro Valle	16,694
014	Mazatepec	9,653
015	Miacatlán	15,802
016	Ocuituco	19,219
017	Puente de Ixtla	40,018
018	Temixco	122,263
019	Tepalcingo	28,122
020	Tepoztlán	54,987
021	Tetecala	7,617
022	Tetela del Volcán	14,853
023	Tlalnepantla	7,943
024	Tlaltizapán de Zapata	52,399
025	Tlaquiltenango	33,789
026	Tlayacapan	19,408
027	Totolapan	12,750
028	Xochitepec	73,539
029	Yautepec	105,780
030	Yecapixtla	56,083
031	Zacatepec	36,094
032	Zacualpan de Amilpas	9,965
033	Temoac	16,574
034	Coatetelco	11,347
035	Xoxocotla	27,805
036	Hueyapan	7,855

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.



Municipios con mayor población por sexo, 2021.

Los siete municipios con mayor población en el estado de Morelos concentran el 61% de la población total del estado.

	Municipio	Población total	Sexo	
			Hombres	Mujeres
1	Cuernavaca	378,476	178,729	199,747
2	Jiutepec	215,357	103,119	112,238
3	Cuautla	187,118	89,783	97,335
4	Temixco	122,263	58,986	63,277
5	Emiliano Zapata	107,053	52,008	55,045
6	Yautepec	105,780	51,099	54,681
7	Ayala	89,834	43,542	46,292

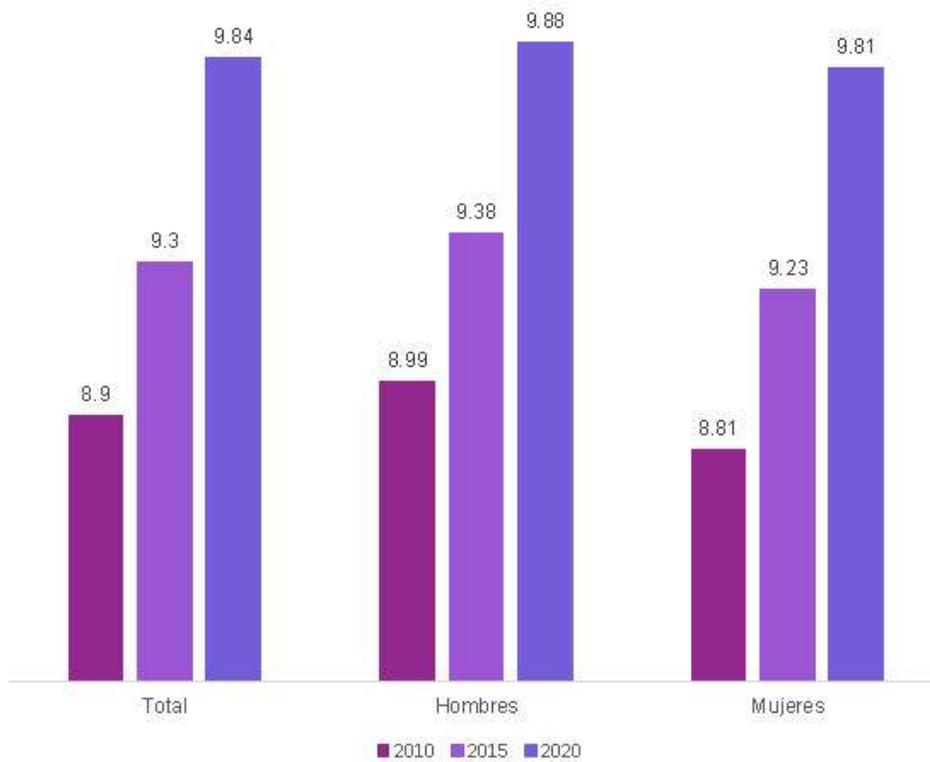
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020.



3. EDUCACIÓN

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en Morelos el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 9.84, lo que equivale a primero de preparatoria.

Morelos
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más



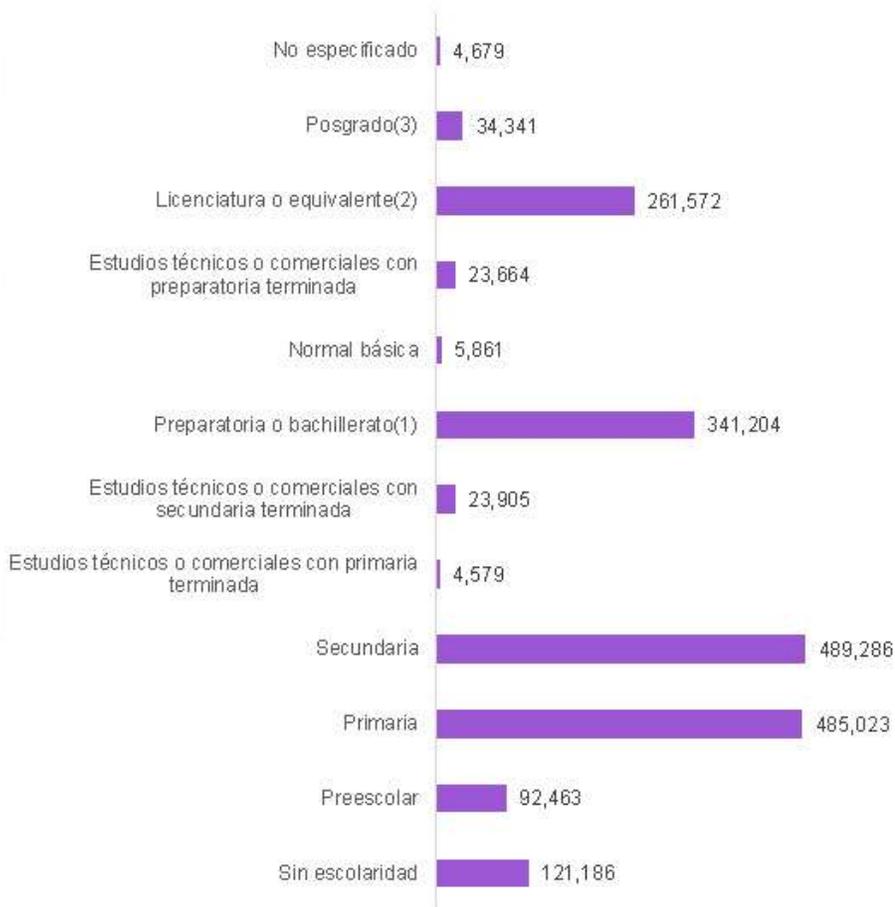
Fuente: Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020



Morelos

Porcentaje de población de 3 años y más, según nivel de escolaridad

Del total de la población de 3 años y más (1, 887, 763), el 51.6% tiene el nivel básico de escolaridad.



¹ Incluye a la población que tiene al menos un grado aprobado en bachillerato tecnológico.

² Incluye a la población que tiene al menos un grado aprobado en normal superior.

³ Incluye a la población que tiene al menos un grado aprobado en especialidad, maestría o doctorado.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020





Analfabetismo.

En Morelos, 4 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir.

Sexo	Condición de alfabetismo			
	Población de 15 años y más	Alfabeta	Analfabeta	No especificado
Hombres	712 680	684 475	27 016	1 189
Mujeres	789 341	748 294	39 647	1 400
Total	1 502 021	1 432 769	66 663	2 589

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020

Como puedes observar en la siguiente gráfica, el mayor porcentaje de población analfabeta en Morelos se encuentra entre las personas de 75 años y más con 25.0%.

Morelos
Porcentaje de población por grupos de edad que es analfabeta, 2020.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020

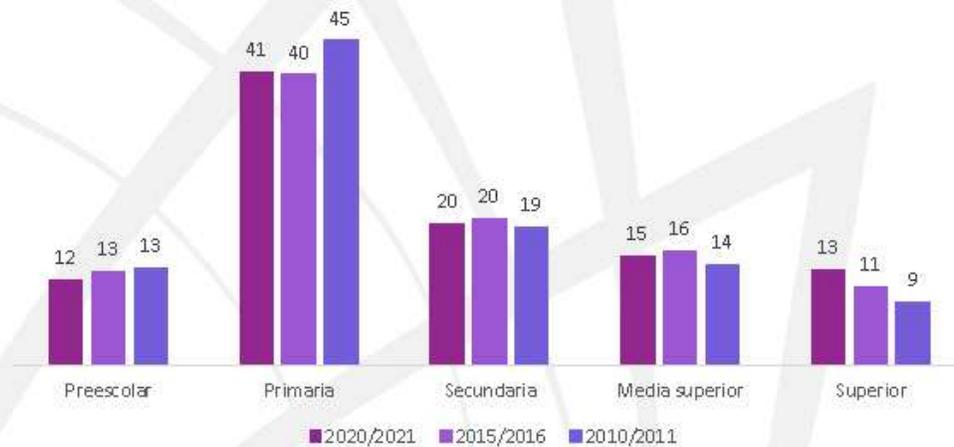


Asistencia escolar.

Asistir a la escuela te ayuda a desarrollarte en los ámbitos personal, familiar y social. El Censo de Población y Vivienda 2020 registra que en tanto a nivel nacional como en Morelos el **94 % de las niñas y los niños de 6 a 14 años asisten a la escuela.**

Morelos

Porcentaje de Matrícula escolar según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados en Morelos de 2010/2011 a 2020/2021



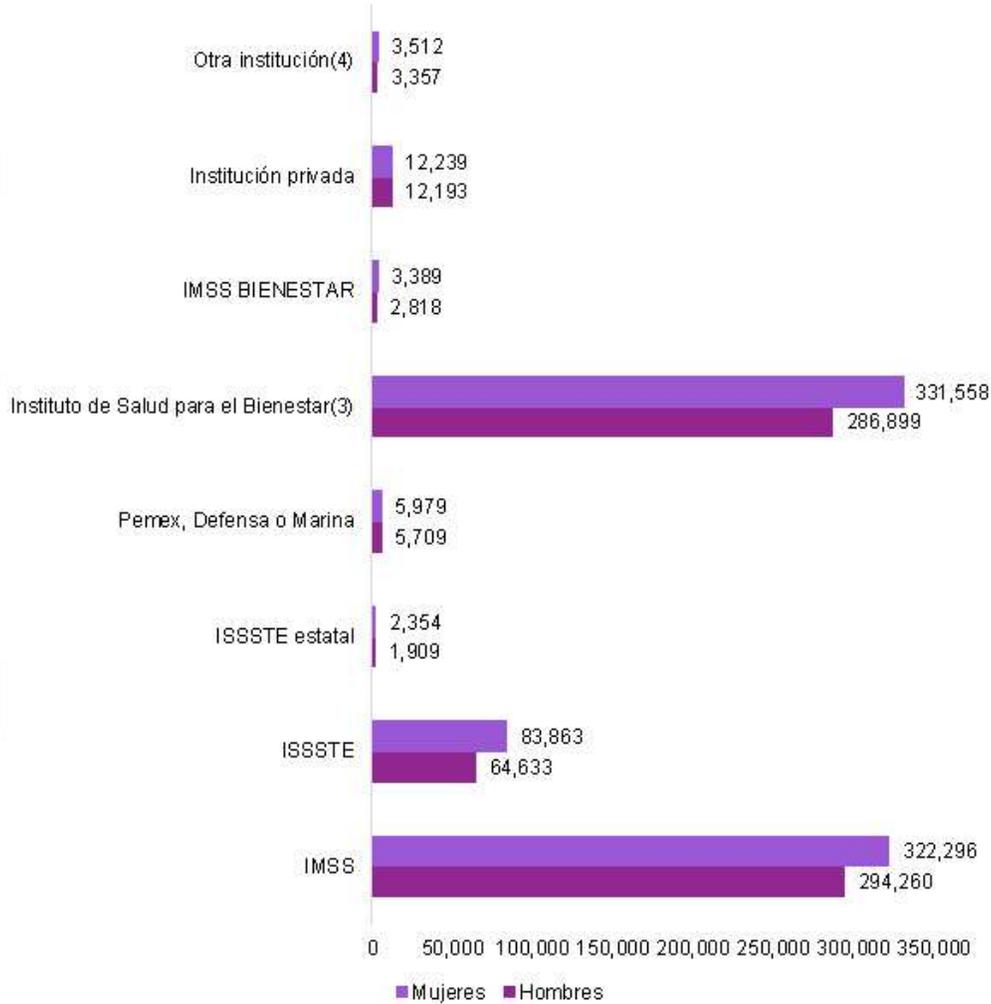
Como podemos observar en la gráfica anterior hay un incremento significativo en el nivel de primaria en comparación con los dos últimos ciclos escolares, sin embargo

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020



4. SALUD

En el estado de Morelos el 71.9% de la población se encuentra afiliada a alguna institución de salud.



² La suma de los afiliados en las distintas instituciones de salud puede ser mayor al total por aquella población incorporada a este servicio en más de una institución de salud.

³ En enero de 2020, entró en funciones el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); sin embargo la categoría incluye también a la población que declaró estar afiliada al Seguro Popular.

⁴ Incluye instituciones de salud públicas o privadas.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020

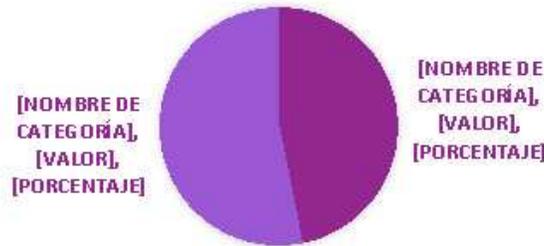


5. DISCAPACIDAD.

El 5.5 % (109,255 personas) de la población tiene alguna discapacidad.

Morelos

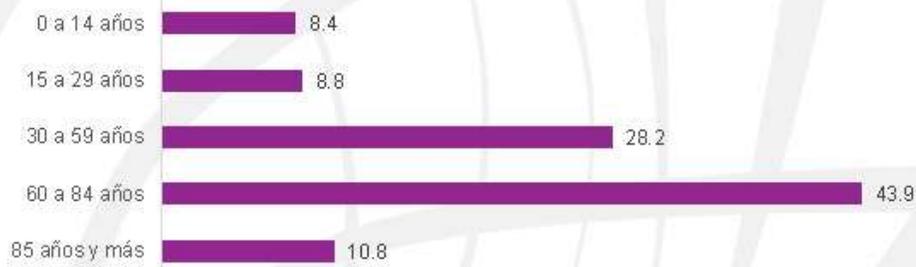
Distribución por sexo de población con discapacidad 2020.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020

Morelos

Población con discapacidad y su distribución por grupos de edad 2020.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020

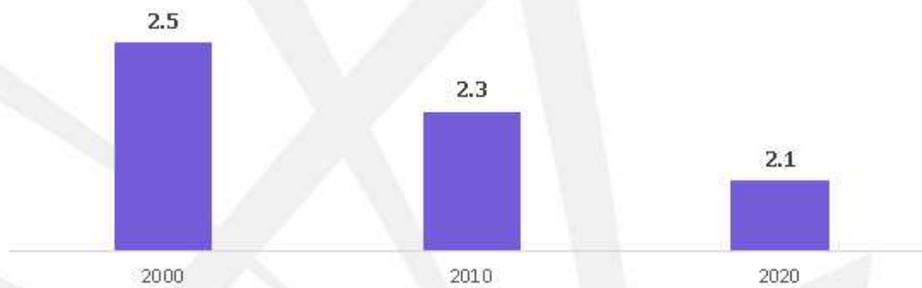


6. FECUNDIDAD Y MORTALIDAD.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 (CENSO,2020), el promedio de hijas (os) nacidas (os) vivas (os) de las mujeres de 12 años y más es de 2.1.

Morelos

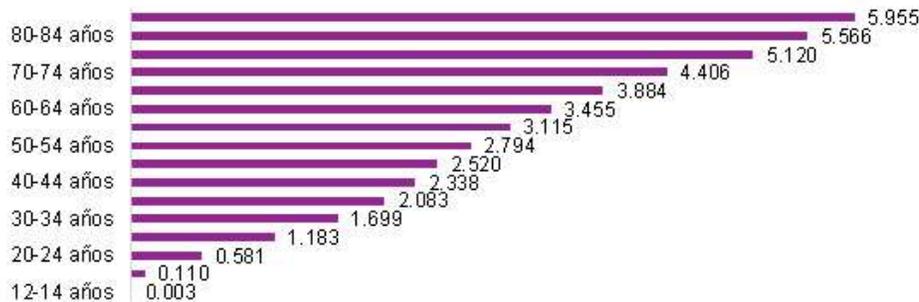
Promedio de hijas(os) nacidas(os) vivas(os) de las mujeres de 15 a 49 años.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020

Promedio de hijas(os) nacidas (os) vivas(os) de las mujeres de 12 años y más por grupos de edad en Morelos 2020.

Grupo de edad	Absoluto	Porcentaje
85 años y más	11,771	10.8
60 a 84 años	47,946	43.9
30 a 59 años	30,777	28.2
15 a 29 años	9,564	8.8
0 a 14 años	9,174	8.4



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020



Morelos

Promedio de hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 y más años por entidad federativa según estado conyugal, años censales 2000, 2010 y 2020.

Estado conyugal	2000	2010	2020
Total	2.6	2.3	2.1
Soltera	0.2	0.3	0.3
Unión libre	3.0	2.5	2.2
Casada civil y religiosamente	3.7	3.3	3.0
Casada sólo por lo civil	3.1	2.8	2.6
Casada sólo religiosamente	4.3	3.6	3.1
Viuda	5.7	5.4	4.7
Divorciada	3.0	2.7	2.4
Separada	3.8	3.2	2.7

Fuente: INEGI. Registros de natalidad.

Como puede apreciarse en la tabla hay un descenso progresivo en la natalidad de hijos, hay una disminución de 5 puntos porcentuales en lo que va de una década y lo que indica la tendencia es que las tasas de fertilidad están disminuyendo, de seguir con esta tendencia a largo plazo cambiarán las dinámicas de las familias y de la sociedad en su conjunto.



7. EMBARAZO ADOLESCENTE.

En México desde el año 2015, la Federación realiza acciones para prevenir la ocurrencia y erradicar el embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes en todo su territorio nacional, es así como se implementó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), cuyo objetivo primordial es la ejecución de políticas y planes a nivel nacional, estatal y municipal con vistas para lograr que en el año 2030 se reduzca a la mitad la tasa de fecundidad entre las adolescentes mexicanas de 15 a 19 años de edad y erradicar el embarazo infantil. En consecuencia, el Estado de Morelos, el 21 de abril del año 2021, publica el Decreto mediante el cual se establece y regula el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en Morelos (GEPEA).

Así, el Estado de Morelos, reconoce que la única manera para hacer frente a esta problemática es trabajar en coordinación, por ello y como parte de las acciones que debe de trabajar e impulsar con la finalidad de prevenir y erradicar el embarazo adolescente en el Estado de Morelos, el 18 de agosto de 2021, se instaló y sesionó por primera vez el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en Morelos, lo anterior con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Decreto. Como consecuencia, se formaliza la instauración del GEPEA Morelos, cuyo objetivo es buscar la coordinación entre la administración pública estatal y municipal, en coordinación con la sociedad civil para identificar, atender y proteger de manera integral a las niñas y adolescentes madres y/o embarazadas, con la finalidad de generar una alerta que active mecanismos intersectoriales de atención, ya existentes en el estado de Morelos.

Dentro de la implementación de la ENAPEA, se contemplan tres mecanismos de coordinación, el primero a nivel federal, el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), el segundo es a nivel estatal, el GEPEA y el tercero a nivel local, el Grupo Municipal de Prevención de Embarazos en Adolescentes. Cobra particular relevancia la figura del GEPEA, como mecanismo de coordinación e interlocución a nivel estatal y local entre las instituciones encargadas de atender a las poblaciones adolescentes. Ante este papel preponderante, se vuelve indispensable contar con un GEPEA fortalecido para cubrir los aspectos fundamentales de la prevención del embarazo en adolescentes, enmarcadas en los ejes prioritarios, en el enfoque de derechos humanos y en las perspectivas de género y juventudes como lo enmarca la ENAPEA.



El embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años, de estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que, de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

El embarazo en las y los adolescentes afecta negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales, y el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual.

Determinantes del embarazo adolescente





Morelos, Tasa de fecundidad adolescente (15 a 19 años) por entidad federativa, 2012-2030



Fuente: CONAPO. Conciliación demográfica de México, 1950-2015 y las Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 2016-2050.

Medidas de fecundidad para niñas y adolescentes menores de 15 años

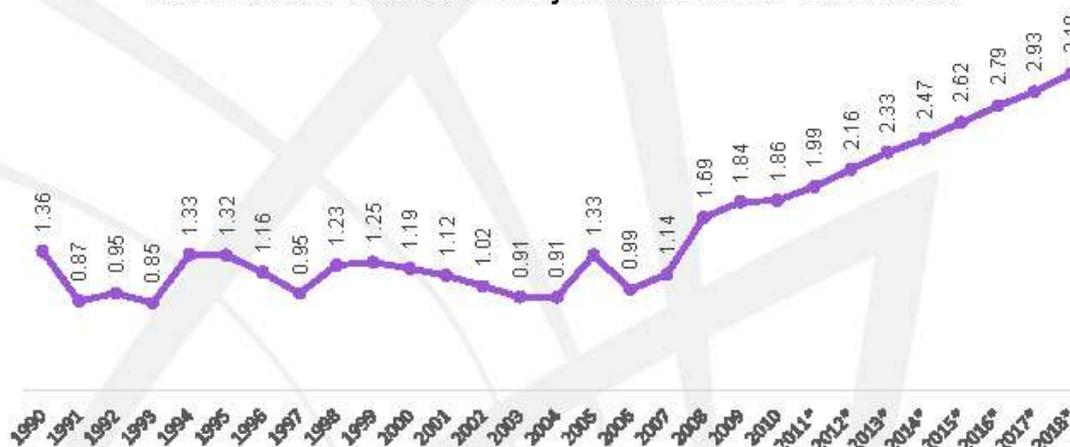
Las tasas de fecundidad permiten una visión más objetiva del nivel de la fecundidad al mostrar una medida realmente comparativa que elimina el efecto de los distintos tamaños de población entre entidades federativas. No obstante, uno de los principales factores que afecta la estimación de las tasas de fecundidad en las niñas y adolescentes de 10 a 14 años es que la edad fértil se inicia a partir de la menarquia, evento que ocurre entre los 12 y 14 años, por lo que es difícil establecer el denominador de las tasas de fecundidad de 10 a 14 años, ya que en éste debería considerarse a las niñas y adolescentes fértiles de este grupo de edad, que serían las que en realidad se encontrarían expuestas al riesgo de un embarazo.

Otro factor que señalan los autores es que, aun habiendo presentado la menarquia, existe una alta proporción de ciclos anovulatorios entre los 12 y 14 años que alcanzan entre 55 y 82 por ciento del total en un año, por lo que la fertilidad de estas niñas y adolescentes todavía está en duda. Es por ello que usualmente las estadísticas de fecundidad se suelen calcular para la población en edad fértil, es decir, de 15 a 49 años, periodo que excluye a las menores de 15 años. Por lo tanto, es necesario advertir que tomar el total de la población femenina correspondiente al intervalo de 10 a 14 años como denominador y los nacimientos en estas edades como numerador para el cálculo de la fecundidad en ese grupo reviste imprecisiones, en particular lleva a subestimar el indicador.



Por ello, la expresión de fecundidad en menores de 15 años se denomina razón y no tasa, pues se incluye en el denominador un universo poblacional donde no todas las mujeres han entrado en la edad fértil (Gómez, Molina y Zamberlin, 2011). Con el fin de lograr una medida un tanto más refinada y realista del indicador, se calculan también las tasas de fecundidad de las niñas y adolescentes de 12 a 14 años, es decir, se toma el supuesto de que únicamente son ellas quienes están expuestas al riesgo de embarazo, y se suprime del denominador a las niñas y adolescentes de 10 y 11 años, así como del numerador sus nacimientos, ya que éstos tienen una aportación mínima.

Morelos
Razón de fecundidad de niñas y adolescentes de 10 a 14 años



Nota: La información se encuentra disponible únicamente para el periodo de 1990 a 2018, debido a la disponibilidad y aplicación metodológica que requiere la información derivada de las Estadísticas Vitales. Fuente: **Estimaciones del CONAPO con base en INEGI. Registros administrativos de natalidad, 1990-2018.

El embarazo en menores de 14 años se encuentra ampliamente relacionado con casos de violencia sexual, en los que en muchas ocasiones las personas agresoras son familiares, así como con matrimonios y uniones forzadas. Agregó que cada que se presenta un caso de embarazo infantil se debe investigar la razón de su existencia y ofrecer a las niñas atención médica y psicológica, incluida la interrupción del embarazo.



En los últimos años, este indicador va en aumento.

Morelos
Tasa de fecundidad de niñas y adolescentes de 12 a 14 años



Fuente: **Estimaciones del CONAPO con base en INEGI. Registros administrativos de natalidad, 1990-2018.

Las tasas de fecundidad de 12 a 14 años se ubican por arriba de las razones, y en los años más recientes se estima un incremento más agudo en la fecundidad en las niñas y adolescentes de 12 a 14 años. Así, la tasa pasó de 2.78 hijos(as) por cada mil menores de 12 a 14 años en 2010 a 5.11 en 2018.

En base a los datos reportados por la Coordinación Estatal de los Programas de Planificación Familiar y Anticoncepción y Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes de los Servicios de Salud de Morelos, en el grupo de 10 a 14 años en 2021 se reportaron 94 embarazos, 7 embarazos menos que en 2020.



Embarazo de 10 a 14 años por municipio

Año de referencia	Embarazos
2020	TOTAL
Cuautla	13
Yautepec	12
Puente de Ixtla	9
Jojutla	6
Temixco	6
Ayala	5
Cuernavaca	5
Tlaltizapán de Zapata	5
Xochitepec	5
Yecapixtla	5
Jiutepec	4
Tlaquilenango	4
Atlatlahucan	3
Emiliano Zapata	3
Ocuituco	3
Miacatlán	2
Tepoztlán	2
Tlalnepantla	2
Tlayacapan	2
Axochiapan	1
Coatlán del Río	1
Jonacatepec	1
Tepalcingo	1
No Especificado	1
Total	101

Año de referencia	Embarazos
2021	TOTAL
Xochitepec	8
Puente de Ixtla	7
Yautepec	7
Cuautla	6
Jiutepec	6
Axochiapan	5
Ayala	5
Ocuituco	4
Tlaltizapán de Zapata	4
Yecapixtla	4
Zacatepec	4
Amacuzac	3
Cuernavaca	3
Jojutla	3
Totolapan	3
No Especificado	3
Mazatepec	2
Temixco	2
Tepalcingo	2
Tepoztlán	2
Tetela del Volcán	2
Tlaquilenango	2
Emiliano Zapata	1
Jantetelco	1
Jonacatepec	1
Miacatlán	1
Tlalnepantla	1
Tlayacapan	1
Xoxocotla	1
Total	94

Fuente: Cubos Dinámicos DGIS / SAEH, Corte de Información 31 diciembre 2021



MORELOS



MORELOS

ADMINISTRACIÓN DEL MUNDO

Embarazo de 15 a 19 años por municipio

Año de referencia	Embarazos
2020	TOTAL
Cuautla	275
Yautepec	250
Cuernavaca	240
Jiutepec	188
Ayala	166
Puente de Ixtla	161
Yecapixtla	109
Tlaltizapán de Zapata	90
Temixco	86
Axochiapan	73
Jojutla	72
Emiliano Zapata	67
Tlaquiltenango	56
Xochitepec	53
Zacatepec	49
Tetela del Volcán	46
Miacatlán	45
Tepalcingo	44
No Especificado	42
Atlatlahucan	41
Ocuituco	41
Tlayacapan	40
Jonacatepec	39
Amacuzac	33
Tepoztlán	33
Jantetelco	32
Totolapan	25
Huitzilac	24
Tem oac	17
Mazatepec	16
Zacualpan	11
Coatlán del Río	10
Tetecala	10
Tlalnepantla	7
Total	2,491

Año de referencia	Embarazos
2021	TOTAL
Cuautla	219
Yautepec	215
Ayala	143
Puente de Ixtla	133
Cuernavaca	130
Jiutepec	121
Yecapixtla	91
Tlaltizapán de Zapata	71
Jojutla	64
Temixco	62
Axochiapan	55
No Especificado	48
Emiliano Zapata	47
Atlatlahucan	46
Xochitepec	45
Ocuituco	42
Tlaquiltenango	40
Tepoztlán	39
Zacatepec	34
Jantetelco	33
Tetela del Volcán	33
Miacatlán	32
Tepalcingo	30
Tlayacapan	30
Amacuzac	28
Totolapan	28
Temoac	23
Jonacatepec	22
Tlalnepantla	18
Huitzilac	16
Zacualpan	10
Mazatepec	9
Coatlán del Río	8
Tetecala	8
Coatetelco	3
Xoxocotla	3
Total	1,979

Fuente: Cubos Dinámicos DGIS / SAEH, Corte de Información 31 diciembre 2021.

SECRETARÍA
DE HACIENDA



Para el grupo de 15 a 19 años en 2020 hubo un reporte de 2491 embarazos en adolescentes, mientras que para 2021 la cifra disminuyó a 1,979 siendo Cuautla y Yauatepec los municipios con mayor incidencia en ambas anualidades.

En el marco de los compromisos establecidos en el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), en anexos encontramos el Directorio de los Servicios Amigables para Adolescentes.

El estado de Morelos, cerró el 2021 con 52 Servicios Amigables para Adolescentes activos, los cuales se encuentran distribuidos, en al menos 1 módulo por municipio.

Es importante hacer mención que, de los 52 Servicios Amigables, 8 se abrieron en el 2021.

Nuevos Servicios Amigables

No.	Jurisdicción Sanitaria	Servicio Amigable	Centro de Salud/ Hospital	Municipio
1	I	Plan de Ayala	C.S Plan de Ayala	Cuernavaca
2	II	Tehuixtla	C.S Tehuixt la	Jojutla
3	II	Tlaltzapán	C.S Tlaltzapán	Tlaltzapán
4	II	Dr. Ernesto Meana San Román	Hospital General de Jojutla	Jojutla
5	III	Telixtac	C.S Telixtac	Axochiapan
6	III	Huitchila	C.S Huitchila	Tepalcingo
7	III	Tenextepango	C.S Tenextepango	Ayala
8	III	Hueyapan	C.S Hueyapan	Tetela del Volcán

Fuente: Cédulas de Alta de Servicios Amigables CNEGSR

Durante el 2021 se registraron un total de 4 mil 086 consultas de primera vez, de las cuales el 69% (2,823) corresponde a mujeres, mientras que el 30% (1, 263) a hombres; mientras que el 34% (1,420) pertenece a menores de 15 años y el 65% (2,666) al grupo de edad 15 a 19 años.



La fecundidad en niñas y adolescentes menores de 15 años, tiene su origen en diversos factores sociales y económicos que se entrelazan de forma compleja.

Entre ellos se puede citar la cada vez más temprana iniciación de las relaciones sexuales sin protección, la creciente carga sexual a la que están permanentemente expuestos(as) los(as) niños(as) y adolescentes a través de los medios de comunicación y los entornos sociales, la insuficiente educación en sexualidad y la falta de políticas públicas dirigidas a este grupo de la población.





MORELOS

MORELOS
AGRICULTURA DEL MUNDO

Tasa de fecundidad adolescente en Morelos

TASA DE FECUNDIDAD ADOLESCENTE MORELOS 2021									
MUNICIPIO DE RESIDENCIA	10 A 14 AÑOS			15 A 19 AÑOS			Total		
	Nacimientos	Población	Tasa de embarazo adolescente*	Nacimientos	Población	Tasa de embarazo adolescente*	Nacimientos	Población	Tasa de embarazo adolescente*
027 TOTOLAPAN	3	562	5.3	43	553	77.8	46	1115	41.3
009 HUITZILAC	2	925	2.2	65	907	71.7	67	1832	36.6
017 PUENTE DE IXTLA	9	3230	2.8	216	3207	67.4	225	6437	35.0
003 AXOCHIAPAN	6	1747	3.4	114	1733	65.8	120	3480	34.5
023 TLALNEPANTLA	2	355	5.6	22	342	64.3	24	697	34.4
016 OCUITUCO	5	983	5.1	55	943	58.3	60	1926	31.2
004 AYALA	10	4172	2.4	241	4008	60.1	251	8180	30.7
001 AMACUZAC	1	888	1.1	51	862	59.2	52	1750	29.7
022 TETELA DEL VOLCAN	3	1128	2.7	61	1031	59.2	64	2159	29.6
002 ATLATLAHUCAN	1	1076	0.9	60	1024	58.6	61	2100	29.0
030 YECAPITLA	8	2681	3.0	145	2596	55.9	153	5277	29.0
029 YAUTEPEC	7	4895	1.4	268	4709	56.9	275	9604	28.6
028 XOCHITEPEC	11	3368	3.3	174	3352	51.9	185	6715	27.6
026 TLAYACAPAN	2	836	2.4	41	799	51.3	43	1635	26.3
024 TLALTZAPAN DE ZAPATA	4	2472	1.6	123	2418	50.9	127	4880	26.0
015 MIACATLAN	1	1329	0.8	63	1311	48.1	64	2640	24.2
010 JANTE TELCO	1	859	1.2	39	857	45.5	40	1716	23.3
019 TEPALCINGO	2	1283	1.6	57	1267	45.0	59	2550	23.1
018 TEMIXCO	16	5534	2.9	232	5548	41.8	248	11082	22.4
013 JONACATEPEC		687	0.0	28	671	41.7	28	1358	20.6
025 TLAQUILTENANGO	2	1578	1.3	62	1583	39.2	64	3161	20.2
033 TEMOAC		790	0.0	31	757	41.0	31	1547	20.0
012 JOJUTLA	2	2430	0.8	98	2567	38.2	100	4997	20.0
014 MAZATEPEC		476	0.0	19	494	38.5	19	970	19.6
008 EMILIANO ZAPATA	6	4890	1.2	182	4785	38.0	188	9675	19.4
031 ZACATEPEC	5	1539	3.2	54	1608	33.6	59	3147	18.7
006 CUAUTLA	8	8815	0.9	316	8597	36.8	324	17412	18.6
005 COATLAN DEL RIO		442	0.0	16	431	37.1	16	873	18.3
021 TETECALA	1	388	2.6	12	389	30.8	13	777	16.7
011 JIUTEPEC	8	9269	0.9	271	9723	27.9	279	18992	14.7
020 TEPOZTLAN	2	2229	0.9	63	2232	28.2	65	4461	14.6
007 CUERNAVACA	10	14193	0.7	408	15250	26.8	418	29443	14.2
032 ZACUALPAN		450	0.0	12	419	28.6	12	869	13.8
Total	138	86494	1.6	3642	86973	41.9	3780	173467	21.8

*Tasa por 1000 adolescentes

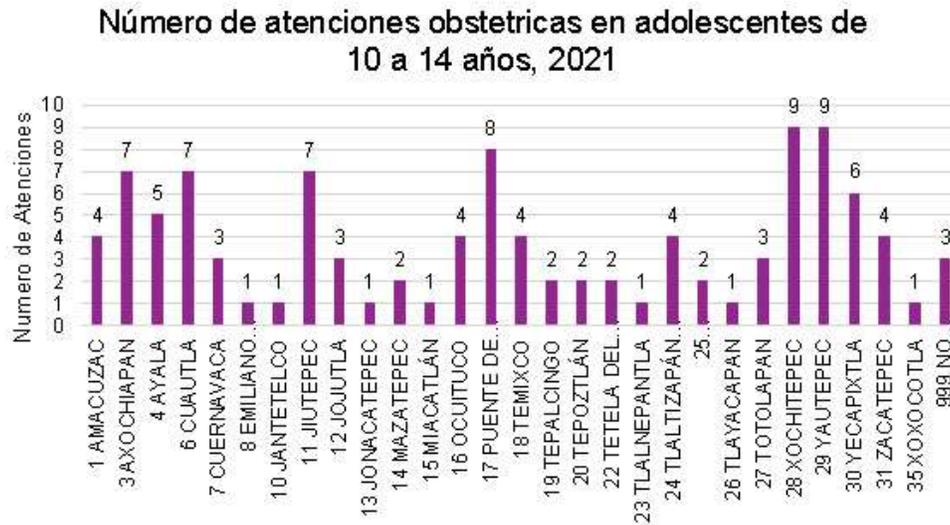
SSA/DGIS/Có nacimiento en salud/Cubos dinámicos/ Nacimientos 2021/ Datos preliminares enero 2022. Consultado el 10 de febrero 2022. Disponible en: http://p.widgis03.salud.gob.mx/cubos/nacimientos/cubo_nacimientos_2021.htm



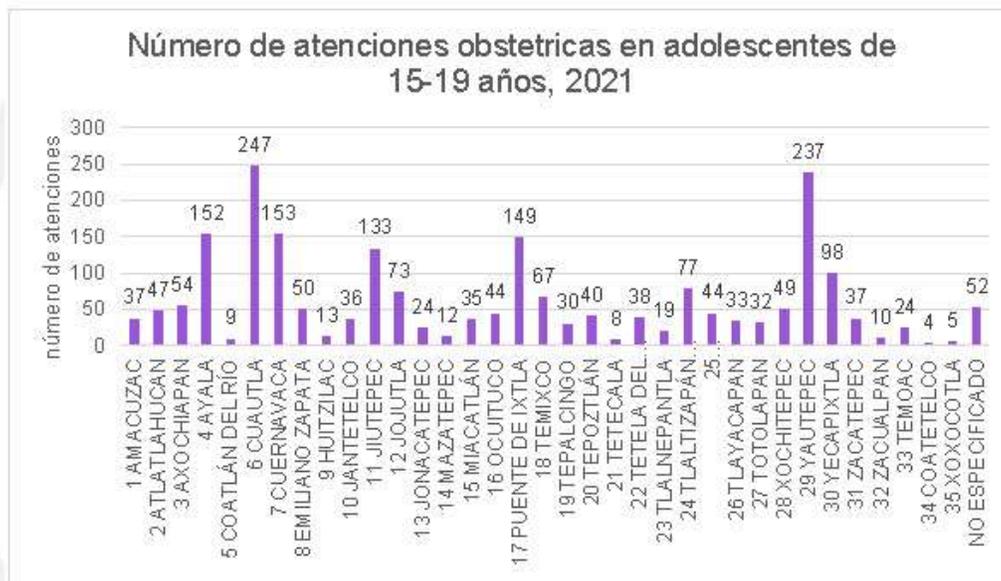
SECRETARÍA DE HACIENDA



Grafica por municipios de atenciones obstétricas en adolescentes en la Secretaría de Salud.



Fuente: Secretaría de Salud Morelos



Fuente: Secretaría de Salud Morelos



Conclusiones finales en estimación de los porcentajes:

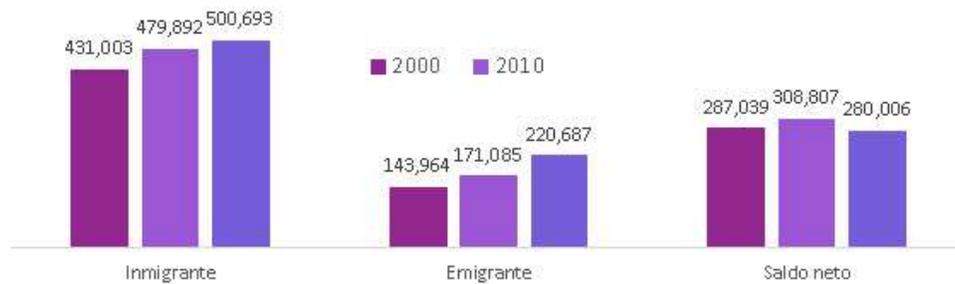
- ❖ Cuando una adolescente queda embarazada o tiene un hijo, su salud, educación, potencial de obtener ingresos y todo su futuro pueden estar en peligro, y puede quedar atrapada en una vida sumida en la pobreza, la exclusión y la impotencia.
- ❖ El embarazo adolescente sucede en todos los rincones del mundo; sin embargo, las niñas pobres, sin educación, de minorías étnicas o de grupos marginados, y de áreas remotas y rurales, tienen tres veces más riesgo de quedar embarazadas que sus pares educados y de las zonas urbanas.
- ❖ En las adolescentes menores de 15 años, el riesgo de morir por causas relacionadas con el embarazo es hasta tres veces más que en mujeres mayores de 20 años.
- ❖ Los y las adolescentes están configurando el presente y el futuro de la humanidad. Según las oportunidades y las opciones que tienen durante este periodo de la vida, pueden ingresar a la vida adulta como ciudadanos empoderados y activos o, por el contrario, estar desvalorizados, sin poder de opinión e inmersos en la pobreza.

En la medida que este segmento de la población obtenga oportunidades para su inserción económica y social, se puede suponer que a la sociedad en general le aguarde un futuro más próspero, por el contrario, si las oportunidades para las generaciones más jóvenes son más escasas, las implicaciones a largo plazo para la sociedad en su conjunto pueden ser muy negativas. Una mayor concentración de la población en la etapa de la juventud en comparación con otras edades, supone un factor que puede potenciar el crecimiento económico, que puede producirse a consecuencia de los cambios que se presentan en la estructura por edad de la población, a ese periodo de tiempo que favorece tener una gran cantidad de personas en edad productiva respecto de la población dependiente se le conoce como bono demográfico, dicho bono tiene una duración de tiempo y, una vez que se agota, comienza el proceso de envejecimiento de la población.



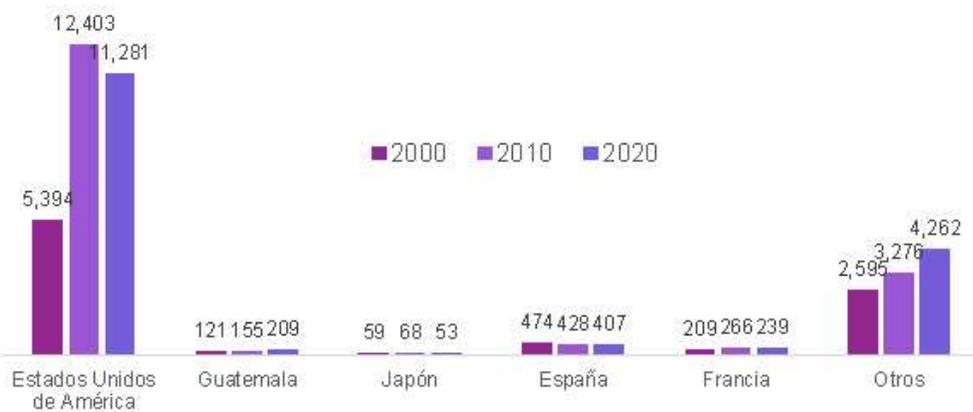
8. MIGRACIÓN

Morelos
Población total inmigrante, emigrante y saldo neto migratorio por entidad federativa, años censales de 2000, 2010 y 2020.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020

Morelos
Población total nacida en otro país residente en México por entidad federativa según sexo y países seleccionados, años censales de 2000, 2010 y 2020.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020



2020-2025			
	Hombres	Mujeres	Total
Inmigrantes interestatales	39,857	41,505	81,362
Emigrantes interestatales	27,483	29,016	56,499
Inmigrantes internacionales	8,199	6,082	14,281
Emigrantes internacionales	17,334	15,555	32,889
Migración neta interestatal	12,374	12,489	24,863
Migración neta internacional	-9,135	-9,473	-18,608

Fuente: ST_COESPO. Elaboración propia con base en proyecciones de población del CONAPO 1950-2050.

*NOTA: Tanto la migración interestatal como internacional se presenta mayormente en las personas de 20 a 29 años.

Morelos

Población de 5 años y más migrante por entidad federativa de residencia actual, sexo y grupos quinquenales de edad según causa de la migración entre marzo de 2015 y marzo de 2020.

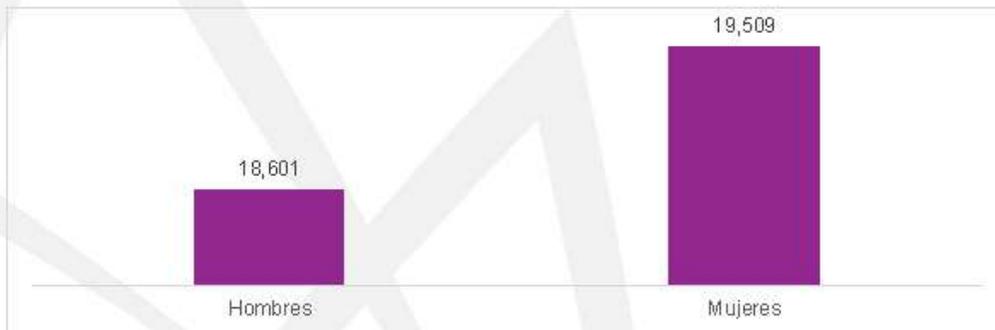


Nota: Incluye migración intraestatal, Interestatal e Internacional.
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020



9. ETNICIDAD

En el estado de Morelos del total de la población de 3 años y más el 2% habla alguna lengua indígena.



Fuente: Censo de población y vivienda 2020. INEGI.

Además, el 2.4% de la población de 3 años y más, no habla español de los hablantes de lengua indígena.

Morelos. Lenguas indígenas más frecuentes.

Lenguas	%	
	Náhuatl	24,617
	Mixteco	7,230
	Zapoteco	722
	Maya	201
	Tsotsil	106
	Tseltal	91

Fuente: Censo de población y vivienda 2020. INEGI



Municipios con mayor población indígena.

Municipio	Total
006 Cuautla	5 139
018 Temixco	4 758
007 Cuernavaca	4 751
004 Ayala	3 336
020 Tepoztlán	2 680
036 Hueyapan	2 599
035 Xoxocotla	2 213
011 Jiutepec	1 957
029 Yautepec	1 096
026 Tlayacapan	1 055
028 Xochitepec	1 028
008 Emiliano Zapata	925
002 Atlatlahucan	838
003 Axochiapan	700
030 Yecapixtla	655
024 Tlaltizapán de Zapata	572
012 Jojutla	560
022 Tetela del Volcán	529
009 Huitzilac	519
013 Jonacatepec de Leandro Valle	364
027 Totolapan	314

Fuente: Censo de población y vivienda 2020. INEGI



Población que se considera afroamericana, negra o afroamericana en Morelos.

En el estado el 1.9 % (38,331 personas) de la población se considera afroamericana de las cuales el 51.5% son mujeres y el 48.9% son hombres.



Fuente: Censo de población y vivienda 2020. INEGI

Municipios con mayor población afroamericana en Morelos, 2020.

Municipio	Se considera afroamericano u afrodescendiente
007 Cuernavaca	9 811
011 Jiutepec	4 530
006 Cuautla	3 791
029 Yautepec	3 056
018 Temixco	2 311
028 Xochitepec	2 150
008 Emiliano Zapata	2 128
004 Ayala	1 981
017 Puente de Ixtla	1 443
020 Tepoztlán	849
031 Zacatepec	644
030 Yecapixtla	616
015 Miacatlán	505
012 Jojutla	474
024 Tlaltizapán de Zapata	433
009 Huitzilac	409

Fuente: Censo de población y vivienda 2020. INEGI



10. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS.

Morelos

Población de 12 años y más según condición de actividad económica.

GRUPOS DE EDAD	POBLACIÓN DE 12 AÑOS Y MÁS	POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA	HOMBRES	MUJERES
12 a 24 años	427 629	184 458	112 076	72382
25 a 39 años	433 993	353 066	196 098	156968
40 a 64 años	549 800	415 806	230 474	185332
65 y más	189 428	64 659	40 250	24409
Total	1 600 850	1 017 989	578 898	439091

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020

El segmento con mayor población económicamente activa está en el rango de edad de 40 a 64 años. En el estado de Morelos la población de 12 años y más asciende a 1,600,850 habitantes de los cuales el 63.5% es Población Económicamente Activa.

Morelos

Población de 12 años y más económicamente activa (PEA) ocupada.

GRUPOS DE EDAD	PEA TOTAL	PEA OCUPADA	HOMBRES	MUJERES
12 a 24 años	184 458	178134	107 843	70291
25 a 39 años	353 066	345522	191074	154448
40 a 64 años	415 806	408984	225147	183837
65 y más	64 659	63575	39265	24310
Total	1 017 989	996215	563329	432889

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020

La Población Económicamente Activa se divide en población ocupada, es decir, la población de 12 años y más que se encuentra laborando, y la población desocupada, son las personas de 12 años y más que no se encuentran laborando pero que están en busca de un trabajo.



En este sentido, de la población correspondiente a la Población Económicamente Activa, el 98% se encuentra en condición de ocupada.

Morelos. Población de 12 años y más en condición de actividad económicamente ocupada, según sector de actividad económica 2021.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, el 49.7% de la población económicamente activa ocupada se dedica al sector terciario.

	Total	Distribución porcentual (%)	Hombres	Mujeres
Primario	82290	9.9	73523	8767
Secundario	188991	22.8	152040	36951
Terciario	556387	67.0	265872	290515
No especificado	2714	0.3	1842	872

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, cuarto trimestre 2021.

Morelos. Población de 12 años y más en condición de actividad económicamente ocupada, según posición en la ocupación 2021.

Del total de la población en el estado de Morelos que se encuentra en condición ocupada (830,382) de esta el 68% son trabajadores subordinados y el 32% son independientes.

Morelos. Población de 15 años y más No Económicamente Activa en el Estado de Morelos por sexo.

Población no económicamente activa				
Grupos de edad	Población de 15 años y más	Población no económicamente activa	Hombres	Mujeres
Total	1,561,991	711,025	218,415	492,610
15 a 19 años	170,551	126,428	57,330	69,098
20 a 29 años	315,451	126,130	37,723	88,407
30 a 39 años	265,481	74,820	13,008	61,812
40 a 49 años	252,245	69,359	13,075	56,284
50 a 59 años	240,079	91,378	15,729	75,649
60 años y más	3169,35	222,379	81,493	140,886
No especificado	1,249	531	57	474

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, cuarto trimestre 2021.



Morelos. Población de 15 años y más No económicamente activa (PNEA) según tipo de actividad no económica.

En el estado de Morelos, del total de la población de 15 años y más No Económicamente Activa el 56% se dedica a los quehaceres del hogar y el 22% son estudiantes.

Con impedimentos físicos para trabajar				
Pensionados o jubilados	Estudiante	Quehaceres domésticos	Con impedimentos físicos para trabajar	Otros no activos
72 460	154 638	401 313	8 877	73 737

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, cuarto trimestre 2021.

Trabajo infantil en Morelos 2020.

La población de 5 a 17 años cumplidos es de 1,033,005 niñas, niños y adolescentes (NNA), de los cuales 508,453 son niñas y 524,552 son niños; de acuerdo a la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, el año 2020 se registraron 222,218 NNA en condición de trabajo infantil.

Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de trabajo infantil en Morelos 2009- 2019.

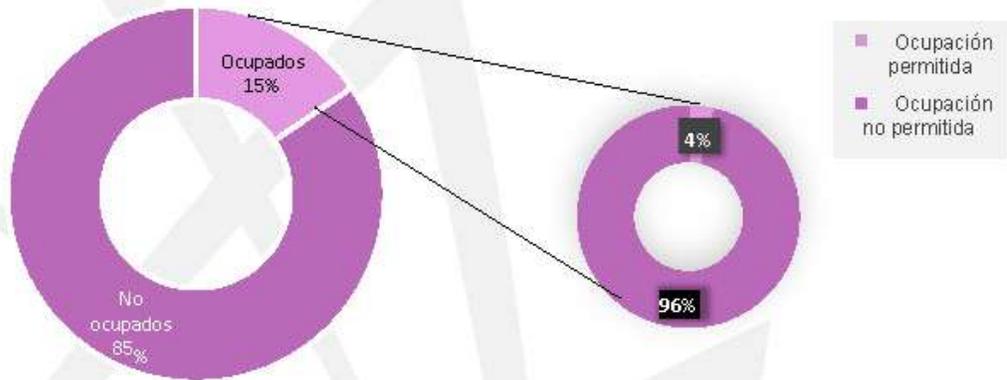


Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2019.



Población de 5 a 17 años en condición de ocupación ocupados y no ocupados, 2019.

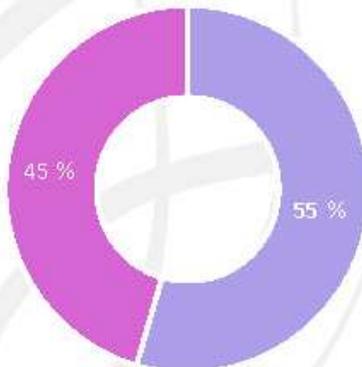
Del total de la población de 5 a 17 años, el 15% (159,661) se encuentran en condición de ocupados, de estos el 96% (153,554) realiza actividades económicas no permitidas por la Ley.



Población de 5 a 17 años en ocupación no permitida: debajo de la edad mínima y en ocupación peligrosa, 2019.

De la población que se encuentra en condición de ocupación no permitida, el 55% (83,747) está por debajo de la edad mínima y el 45% (69,807) en ocupación peligrosa.

■ Abajo de la edad ■ En ocupación peligrosa



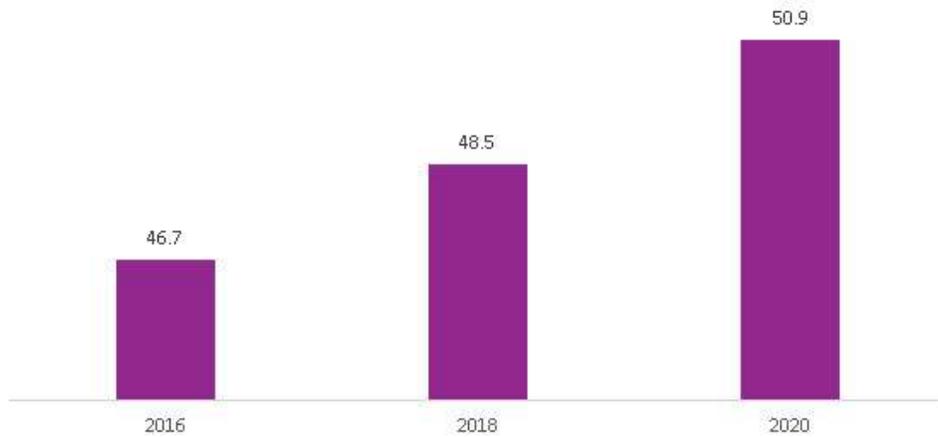


MORELOS
2018 - 2024



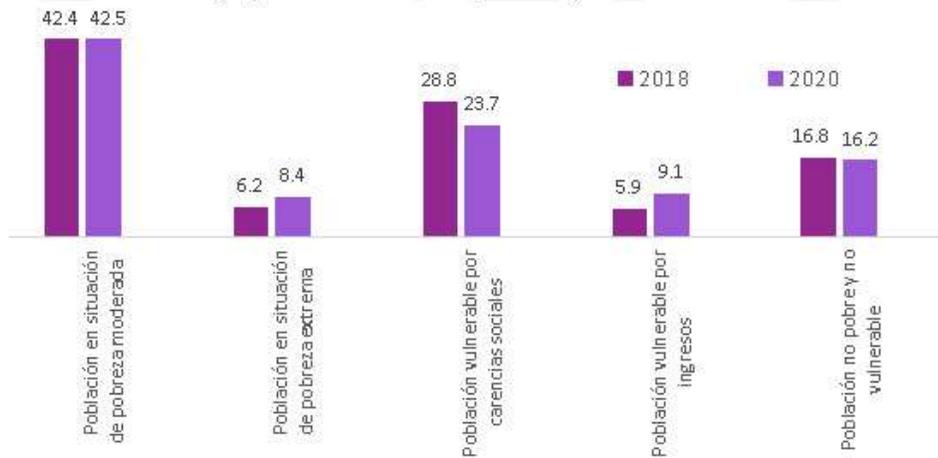
11. POBREZA

Morelos. Porcentaje de población en situación de pobreza, 2018-2020.



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en la ENIGH 2018 y 2020.

Morelos. Porcentaje por indicador de pobreza, 2018 – 2020.



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en la ENIGH 2018 y 2020.



SECRETARÍA DE HACIENDA



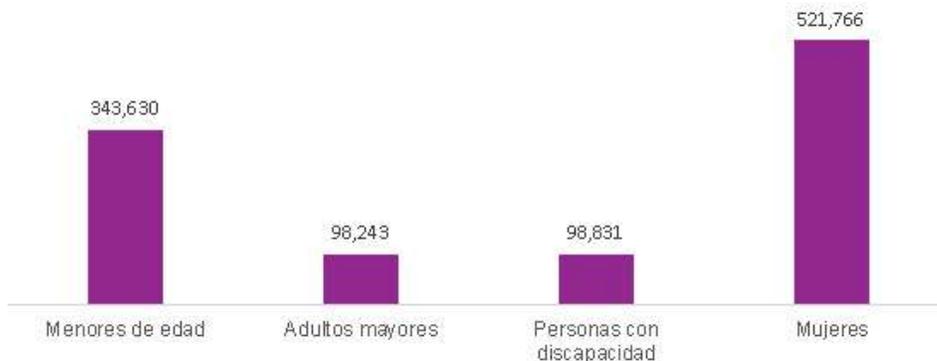
MORELOS

MORELOS

2018 - 2024

AMBICIÓN DEL MUNDO

Morelos. Número de personas en pobreza por grupos poblacionales, 2018.



Fuente: estimaciones del CONEVAL

Morelos. Indicadores sociodemográficos e índice de marginación, 2020.

Población total	1 971 520
% Población analfabeta de 15 años o más	4.45
% Población de 15 años o más sin educación básica	27.53
% Ocupantes en viviendas particulares sin drenaje ni excusado	0.73
% Ocupantes en viviendas particulares sin energía eléctrica	0.30
% Ocupantes en viviendas particulares sin agua entubada	4.22
% Ocupantes en viviendas particulares con piso de tierra	4.10
% Viviendas particulares con hacinamiento	19.28
% Población en localidades con menos de 5 000 habitantes	26.13
% Población ocupada con ingresos menores a 2 salarios mínimos	73.59
Índice de marginación, 2020	19.814
Grado de marginación, 2020	Medio
Índice de marginación normalizado, 2020	0.73
Lugar que ocupa en el contexto nacional	16

Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

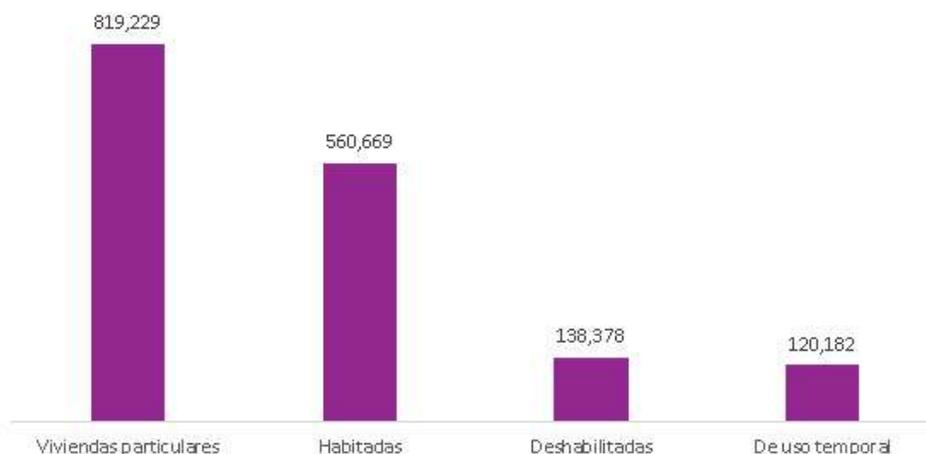


SECRETARÍA DE HACIENDA



12. VIVIENDA

Viviendas particulares, habitadas, deshabitadas y uso temporal en Morelos.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020.

Total, de viviendas particulares habitadas en el estado de Morelos, 2020.

En el estado de Morelos se registran 1,125,892 viviendas habitadas, las cuales están habitadas por 4,113,413 personas.

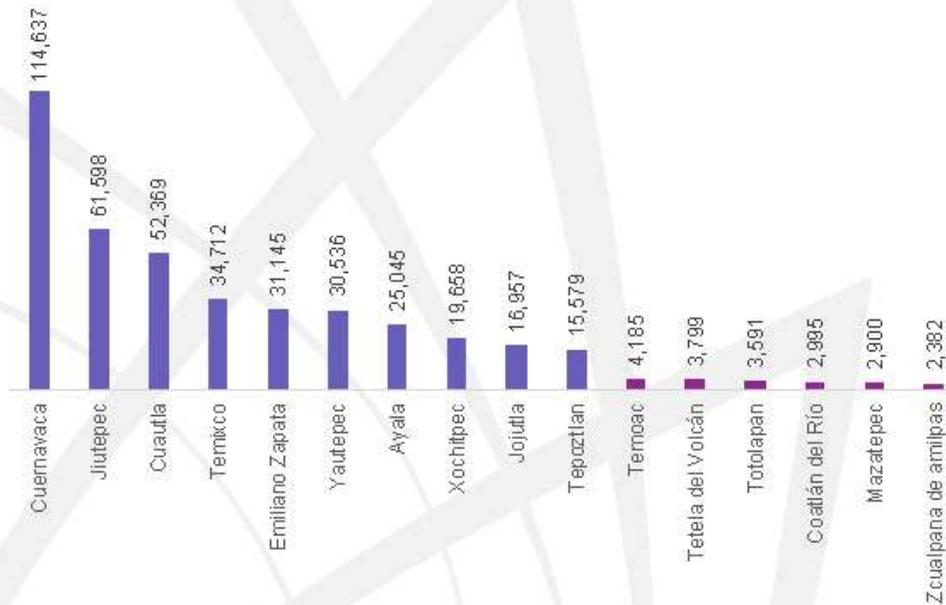
Entidad federativa	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
Morelos	246,204	321,508	367,230	403,054	468,930	523,984	560,669

- Fuentes:
- INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda 1990.
 - INEGI. Censo de Población y Vivienda 1995.
 - INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000.
 - INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005.
 - INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.
 - INEGI. Encuesta Intercensal 2015.
 - INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.



Municipios con mayor y menor número de viviendas particulares habitadas.

Los municipios con mayor número de viviendas particulares habitadas son los que tiene mayor densidad poblacional, Cuernavaca, Jiutepec y Cuautla caso contrario ocurre con Zacualpan de Amilpas, Mazatepec y Coatlán del Río.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas, serie de años censales de 1995 a 2020

Del total de viviendas particulares en el estado, se registra que el promedio de ocupantes por vivienda es de 3.5 personas.

Entidad federativa	1995	2000	2005	2010	2015	2020
Morelos	4.5	4.2	4.0	3.8	3.6	3.5

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020



Distribución de viviendas según material predominante en pisos, 2000,2010 y 2020.

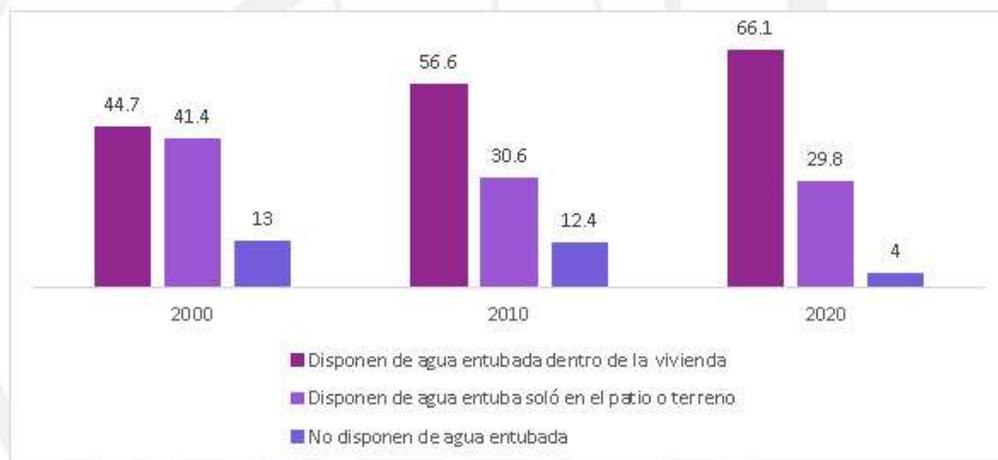
Como se puede apreciar en la gráfica para 2020 el 96.1% de las viviendas tiene piso diferente a la tierra.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020

Distribución de viviendas según disponibilidad de agua entubada, 2000,2010 y 2020.

Del año 2000 al 2020 hubo un incremento significativo 21.4 puntos porcentuales en la disponibilidad de agua entubada en la vivienda pasando del 44.7% al 66.1%.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020



Morelos. Distribución de viviendas según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo.

Para el 2020 más del 96.1% de las viviendas cuentan con red pública o fosa séptica para el desalojo sanitario.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020.



CAPÍTULO III: OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo 1. Fortalecer a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población (ST del COESPO) como la institución proveedora de información sociodemográfica del estado a través de la ejecución de acciones de investigación, educación y comunicación en población.

Estrategia 1.1. Fomentar la cultura demográfica entre la población y los tomadores de decisión en el estado.

Línea de acción 1.1.1. Difusión de campañas sobre los fenómenos poblacionales que se elaboran desde la federación.

Línea de acción 1.1.2. Promover campañas de información en población sobre temas de relevancia para el estado.

Estrategia 2.1. Fortalecer las políticas de población a través de la ejecución de acciones de investigación

Línea de acción 2.1.1. Elaboración de diagnósticos, boletines e infografías en temas de interés relevantes entorno a los fenómenos poblacionales.

Línea de acción 2.1.2. Colaborar con otras dependencias de gobierno estatal realizando diagnósticos que requieran focalizar una población objetivo para la aplicación adecuada de políticas públicas.

Línea de acción 2.1.3. Capacitación continua para la actualización de las competencias de los trabajadores de la ST_COESPO en temas de población.

Línea de acción 2.1.4 Atención de solicitudes de información recibidas a través del portal del portal de Registro Estatal de Trámites y Servicios (CEMER), así como del portal coespo.morelos.gob.mx



Estrategia 3.1. Fortalecer la inclusión de la población vulnerable en los fenómenos poblacionales que se presentan en el estado.

Línea de acción 3.1.1. Elaboración de instrumentos demográficos sobre la población vulnerable

Línea de acción 3.1.2. Colaboración con las instituciones gubernamentales encargadas de los temas sobre violencia de género.

Línea de acción 3.1.3. Implementación de mesas de trabajo de análisis y discusión en temas relacionados con la población vulnerable.

Estrategia 4.1. Fortalecer el compromiso por parte de las distintas instituciones miembros del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente (GEPEA) para alcanzar los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) y la Estrategia Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (EEAPEA)

Línea de acción 4.1.1. Elaboración de diagnósticos sobre embarazo en mujeres de 10 a 14 años y de 15 a 19 años.

Línea de acción 4.1.2. Trabajar en conjunto con el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente

Línea de acción 4.1.3. Elaboración de hoja de datos demográficos sobre embarazo adolescente en Morelos.

Línea de acción 4.1.4. Promoción y difusión de acciones de prevención de embarazo adolescente.

Línea de acción 4.1.6. Potenciar la estrategia estatal de prevención de embarazo adolescente en municipios focalizados.

Estrategia 4.2. Fomentar el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.

Línea de acción 4.2.1. Elaboración de diagnóstico sobre niñas, niños y adolescentes en Morelos.

Línea de acción 4.2.2. Colaboración con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que brindan atención a niñas, niños y adolescentes.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Goberno del Estado
2018-2024

Línea de acción 4.2.3. Elaboración de instrumentos demográficos sobre niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil en el estado de Morelos.

Estrategia 5.1. Fomentar el uso de información demográfica para la generación de políticas públicas que beneficien la población

Línea de acción 5.1.1. Elaboración de instrumentos demográficos municipales y regionales con indicadores estratégicos.

Línea de acción 5.1.2. Comunicación con los representantes municipales para dar mayor acompañamiento en temas de población.



**SECRETARÍA
DE HACIENDA**



CAPÍTULO IV: ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON VÍNCULOS DE PLANEACIÓN, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN CON EL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACIÓN 2019-2024, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, PROGRAMA SECTORIAL HACENDARIO 2019-2024.

Programa Nacional de Población (PNP) 2019-2024	Ejes del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019-2024	Objetivos del Programa Sectorial Hacendario	Objetivos del Programa Estatal de Población 2019-2024
<p>1) Política y gobierno: Hacia una democracia Participativa</p> <p>2) Política social: Construir un país con bienestar.</p>	<p>Eje 5. Modernidad para las y los morelenses. 5.8 Objetivo Estratégico: Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.</p> <p>Estrategia 5.8.2 Fortalecer la implantación y operación de la Gestión para Resultados (GpR) par a la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones, en beneficio de los ciudadanos y de la sociedad.</p> <p>Línea de Acción 5.8.2.1 Fortalecer la planeación estratégica para el desarrollo del Estado.</p>	<p>2.- Objetivo Estratégico: Fortalecer la implantación y operación de la Gestión para Resultados (GpR) par a la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones, en beneficio de los ciudadanos y de la sociedad.</p> <p>2.1 Estrategia: Fortalecer la planeación estratégica para el desarrollo del estado.</p> <p>2.1.5 Línea de acción: Coordinar y administrar datos estadísticos de fuentes oficiales para contar con información oportuna para la toma de decisiones.</p>	<p>Objetivo 1. Fortalecer a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población (ST del COESPO) como la institución proveedora de información sociodemográfica del estado través de la ejecución de acciones de investigación, educación y comunicación en población.</p>



ALINEACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE POBLACIÓN

Programa Estatal de Población.	Consenso de Montevideo Población 2019-2024	Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible
<p>Objetivo 1. Fortalecer a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población (ST del COESPO) como la institución proveedora de información sociodemográfica del estado través de la ejecución de acciones de investigación, educación y comunicación en población.</p>	<p>Medida prioritaria A. Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y respeto de los derechos humanos.</p>	<p>Objetivo 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.</p>
	<p>Medida prioritaria J. Marcos para la puesta en marcha de la futura agenda regional en población y desarrollo.</p>	
	<p>Medida prioritaria C. Envejecimiento, protección social y desafíos socioeconómicos.</p>	<p>Objetivo 11. A. Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.</p>
	<p>Medida prioritaria G. Desigualdad territorial, movilidad espacial y vulnerabilidad.</p>	
	<p>Medida prioritaria H. Pueblos indígenas: interculturalidad y derechos.</p>	
	<p>Medida prioritaria I. Afrodescendientes: derechos y combate al racismo y la discriminación racial</p>	
<p>Medida prioritaria E. Igualdad de género.</p>	<p>Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.</p>	





MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

2018 - 2024

	<p>Medida prioritaria B. Derechos, necesidades, responsabilidades y demandas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.</p>	<p>Objetivo 3.7. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades</p>
	<p>Medida prioritaria D. Acceso universal a los servicios de salud sexual y salud reproductiva.</p>	<p>Objetivo 16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.</p>
		<p>Objetivo 16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las Necesidades.</p>



SECRETARÍA DE HACIENDA



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL INDICADOR.

Ficha técnica del indicador					
Dependencia responsable del indicador:	Secretaría de Hacienda				
Responsable del indicador:	Dirección General de Planeación participativa e información estratégica y Secretaría Técnica del COESPO				
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.8 Objetivo estratégico Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.	Clave del objetivo del programa:	Objetivo estratégico 1. Fortalecer a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población (ST del COESPO) como la institución proveedora de información sociodemográfica del estado a través de la ejecución de acciones de investigación, educación y comunicación en población.		
Datos del indicador					
Nombre del indicador:	Porcentaje de atención de solicitudes de información sociodemográfica.	Identificación del indicador:	PE-SH-DGPPeIE-1-1		
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	El indicador mide el porcentaje de las solicitudes de información atendidas.		
Método de cálculo:	$(\text{Total de solicitudes atendidas en el año T} / \text{Total de solicitudes recibidas en el año T}) * 100$	Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica:	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No
Determinación de metas					
Línea base			Meta		
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período
100%	2018	Enero-Diciembre	100%	2024	Enero-Diciembre
Comportamiento del indicador hacia la meta		Parámetros de semaforización			
Ascendente		Verde	Amarillo	Rojo	
Factibilidad	Si	80%-100%	70%-79%	<70%	



MORELOS



MORELOS
ADMINISTRACIÓN DEL MUNDO

Programación de la meta por año

Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance % Acumulado	30	41	55	71	87	100	El trámite se recibe a través de línea telefónica 777-3100252 y 777189072, portal de cemer, portal coespo.morelos.gob.mx y mediante oficio.
Avance % Específico por año	30	11	14	16	16	13	
Avance Absolutos Acumulado	47	17	22	25	25	20	
Avance Absolutos por Año	47	64	86	111	136	156	

Metadatos

Variable 1

Nombre:	Total de solicitudes atendidas en el año T
Descripción de la variable:	Mide el total de solicitudes atendidas en el año T.
Unidad de medida:	Solicitud
Fuente de información:	Registro administrativo de la ST del COESPO
Frecuencia:	Trimestral
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de registro administrativo de la ST del COESPO
Fecha de disponibilidad de la información:	Trimestral
Dirección URL del dato:	No aplica

Variable 2

Nombre:	Total de solicitudes recibidas en el año T
Descripción de la variable:	Mide el Total de solicitudes recibidas a través de línea telefónica 777-3100252 y 777189072, portal de cemer, portal coespo.morelos.gob.mx y mediante oficio.
Unidad de medida:	Solicitud
Fuente de información:	Registro administrativo de la ST del COESPO
Frecuencia:	Trimestral
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de registro administrativo de la ST del COESPO
Fecha de disponibilidad de la información:	Trimestral
Dirección URL del dato:	No aplica



SECRETARÍA DE HACIENDA



Ficha técnica del indicador			
Dependencia responsable del indicador:	Secretaría de Hacienda		
Responsable del indicador:	Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica y Secretaría Técnica del COESPO		
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.8 Objetivo estratégico Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.	Clave del objetivo del programa:	Objetivo estratégico 1. Fortalecer a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población (ST del COESPO) como la institución proveedora de información sociodemográfica del estado a través de la ejecución de acciones de investigación, educación y comunicación en población.
Datos del indicador			
Nombre del indicador:	Porcentaje de documentos estadísticos elaborados y difundidos a través del uso de redes sociales	Identificación del indicador:	PE-SH-DGPP eIE-1-2
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	El indicador mide el porcentaje de documentos estadísticos elaborados y difundidos a través del uso de Redes sociales: 1.- coespo.morelos.gob.mx 2., mail.morelos.gob.mx, 3.- Twiter @COESPOMorelos, 4.-Facebook: Unidad de Planeación
Método de cálculo:	$(\text{Total de documentos estadísticos elaborados y publicados en el año T} / \text{Total de documentos estadísticos programados para elaboración y publicación en el año T}) * 100$	Unidad de medida:	Porcentaje
Desagregación geográfica	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual



MORELOS

MORELOS
ARBITRION DEL MUNDO

Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible		Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si		Si	No	
Determinación de metas							
Línea base			Meta				
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período		
100%	2018	Enero-Diciembre	100%	2024	Enero-Diciembre		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente			Verde	Amarillo	Rojo		
Factibilidad		Si	80%-100%	70%-79%	<70%		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance % Acumulado	17	29	43	72	86	100	
Avance % Especifico por año	17	12	14	29	14	14	Los documentos estadísticos se clasifican en: 1.-Dagnósticos situacionales, 2.-Boletines sociodemográficos, 3.-Infografías, 4.-Respuestas a las solicitudes de información en el caso de este último puedes variar el número de solicitudes recibidas, por lo que se estimó en base a la media
Avance Absolutos Acumulado	42	71	105	177	212	247	
Avance Absolutos por Año	42	29	34	72	35	35	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Total de documentos estadísticos elaborados y publicados en el año T						
Descripción de la variable:	Mide el Total de documentos estadísticos elaborados y publicados en redes sociales						
Unidad de medida:	Documentos						
Fuente de información:	Registro administrativo de la ST del COESPO						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Consulta de registro administrativo de la ST del COESPO						
Fecha de disponibilidad de la información:	Trimestral						
Dirección URL del dato:	coespo.morelos.gob.mx , Twitter: @COESPOMorelos, Facebook: Unidad de planeación						



SECRETARÍA DE HACIENDA



MORELOS



MORELOS
ARISTIÓN DEL MUNDO

Variable 2

Nombre:	Total de documentos estadísticos programados para elaboración y publicación en el año T
Descripción de la variable:	Mide el Total de documentos estadísticos programados para elaboración y publicación en el año T
Unidad de medida:	Documentos
Fuente de información:	Registro administrativo de la ST del COESPO
Frecuencia:	Trimestral
Desagregación geográfica:	Estatad
Método de recopilación de datos:	Consulta de registro administrativo de la ST del COESPO
Fecha de disponibilidad de la información:	Trimestral
Dirección URL del dato:	coespo.morelos.gob.mx , Twitter: @COESPOMorelos, Facebook: Unidad de planeación.



SECRETARÍA DE HACIENDA



MORELOS



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

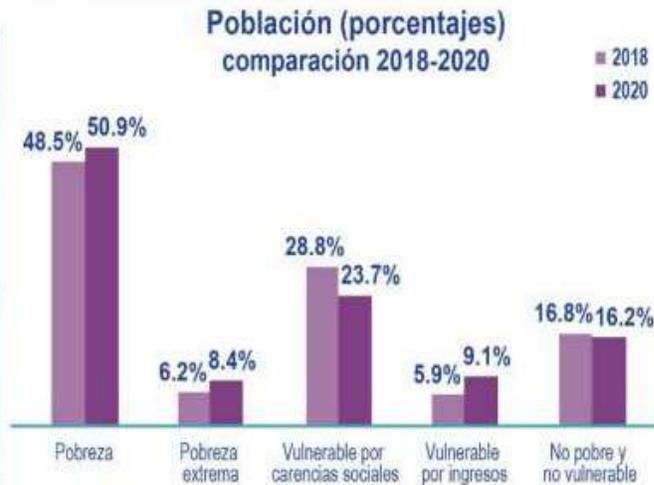
ANEXO: 1.- INDICADORES DE POBREZA

MEDICIÓN DE POBREZA 2020

MORELOS



Lineas de pobreza por ingresos \$	
	2018
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	14.7%
	2020
	20.1%
	2018
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	54.4%
	2020
	60.0%



Carencias sociales



COPEVAL | Lo que se mide se puede mejorar



SECRETARÍA DE HACIENDA



MEDICIÓN DE POBREZA 2020

MORELOS



Líneas de pobreza por ingresos (miles de personas)		\$
2018		
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	289.2	
	396.7	
2020		
	1,068.5	
	1,186.6	
2020		

Población (miles de personas) comparación 2018-2020



Carencias sociales (miles de personas)



COPEVAL | Lo que se mide se puede mejorar. |



SECRETARÍA DE HACIENDA



ANEXO: 2.- INDICE DE MARGINACIÓN

Población total, indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio, 2020

Nombre del municipio	Población total	% Población de 15 años o más analfabeta	% Población de 15 años o más sin educación básica	% Ocupantes en viviendas particulares sin drenaje ni excusado	% Ocupantes en viviendas particulares sin energía eléctrica	% Ocupantes en viviendas particulares sin agua entubada	% Ocupantes en viviendas particulares con piso de tierra	% Viviendas particulares con hacinamiento	% Población en localidades con menos de 5 000 habitantes	ocupada con ingresos menores a 2	Índice de marginación, 2020	Grado de marginación, 2020	Índice de marginación normalizado, 2020	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Amacuzac	17598	7.97	36.26	1.98	0.34	2.54	4.87	22.82	68.32	84.36	55.594	Bajo	0.87	1 548
Atlatlahucan	25232	4.71	33.59	0.73	0.90	16.90	7.45	24.39	64.26	77.66	54.939	Bajo	0.86	1 368
Axochiapan	39174	9.60	43.37	2.65	0.56	7.17	8.97	29.45	37.15	89.96	54.353	Medio	0.85	1 217
Ayala	89834	7.33	34.66	1.56	0.63	5.90	6.77	23.50	56.11	81.31	55.563	Bajo	0.87	1 544
Coatlán del Río	10520	7.51	41.98	2.77	0.32	0.44	3.56	22.08	100.00	86.55	55.111	Bajo	0.86	1 432
Cuautla	187118	4.19	25.82	0.21	0.22	2.79	3.89	19.13	15.92	77.10	57.958	Muy bajo	0.91	2 154
Cuernavaca	378476	2.20	18.96	0.12	0.08	1.12	1.24	13.61	7.38	58.72	59.867	Muy bajo	0.94	2 403
Emiliano Zapata	107053	4.03	25.47	0.41	0.20	1.12	2.69	18.10	9.16	67.38	58.715	Muy bajo	0.92	2 283
Huixtla	24 515	3.09	26.07	1.04	0.74	19.29	2.95	22.80	47.50	74.14	55.932	Bajo	0.88	1 639
Jantetelco	18 402	5.37	35.82	1.47	0.69	9.88	3.64	24.36	40.75	83.50	55.769	Bajo	0.87	1 593
Jiutepec	215357	2.93	21.69	0.11	0.11	1.31	1.74	15.09	4.66	69.60	59.203	Muy bajo	0.93	2 344
Jojutla	57 682	5.05	27.69	0.64	0.31	2.21	4.10	18.36	29.22	74.70	57.667	Muy bajo	0.90	2 081
Jonacatepec de Leandro Valle	16 694	6.56	37.03	1.72	0.22	2.66	3.31	24.16	49.24	84.83	56.138	Bajo	0.88	1 698
Mazatepec	9 653	6.70	35.15	1.32	0.53	0.80	2.18	18.45	100.00	81.64	55.942	Bajo	0.88	1 643
Macatán	15 802	6.69	35.48	1.51	0.28	1.87	3.15	18.97	52.75	81.59	56.562	Muy bajo	0.89	1 820
Ocuituco	19 219	5.37	33.76	1.53	0.54	2.83	5.98	28.28	72.04	92.74	55.273	Bajo	0.87	1 461
Puente de Ixtla	40 018	6.12	30.81	0.91	0.40	2.48	4.11	21.41	48.94	79.18	56.730	Muy bajo	0.89	1 863



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
2018 - 2024
Gobierno del Estado

Tenixco	122263	5.15	31.37	0.52	0.27	2.39	3.26	21.36	14.56	75.48	57.680	Muy bajo	0.90	2 089
Tepalcingo	28 122	8.46	39.80	2.52	0.57	5.25	5.87	23.03	52.34	89.35	55.068	Bajo	0.86	1 415
Tepoztlán	54 987	3.54	25.89	1.09	0.46	18.19	5.15	19.55	63.13	74.19	55.801	Bajo	0.87	1 599
Tetecala	7 617	6.36	31.97	1.10	0.29	2.12	2.30	19.29	100.00	82.13	55.989	Bajo	0.88	1 656
Tetela del Volcán	14 853	4.43	36.76	2.00	0.37	0.88	7.66	27.41	18.12	88.77	56.418	Bajo	0.88	1 775
Tlalnepantla	7 943	4.34	37.55	1.31	0.11	32.65	3.09	28.76	100.00	89.04	52.743	Medio	0.83	813
Tlaltzapán de Zapata	52 399	6.07	31.18	1.05	0.62	2.63	6.23	19.89	46.63	84.36	56.415	Bajo	0.88	1 774
Tlaquiltenango	33 789	6.42	33.31	2.22	0.41	2.85	5.99	19.15	45.72	83.02	56.319	Bajo	0.88	1 750
Tlayacapan	19 408	4.79	30.44	1.28	0.63	12.16	5.85	24.69	56.85	84.29	55.390	Bajo	0.87	1 491
Totolapan	12 750	5.19	33.82	2.64	0.95	34.20	6.03	27.95	46.68	89.07	52.923	Medio	0.83	858
Xochitepec	73 539	5.07	31.43	0.57	0.37	3.00	6.02	21.37	32.77	76.69	57.085	Muy bajo	0.89	1 939
Yautepec	105780	4.56	29.74	0.70	0.32	7.69	4.04	20.77	22.96	78.05	57.059	Muy bajo	0.89	1 933
Yecapixtla	56 083	5.27	32.12	1.04	0.40	8.14	5.33	29.48	41.99	80.90	55.886	Bajo	0.88	1 626
Zacatepec	36 094	3.55	22.11	0.20	0.22	0.60	3.05	15.51	9.41	72.33	58.847	Muy bajo	0.92	2 305
Zacualpan de Amilpas	9 965	3.85	28.76	2.40	0.27	2.44	1.67	18.21	45.53	84.91	57.092	Muy bajo	0.89	1 942
Temoac	16 574	5.49	35.41	2.26	0.11	6.89	4.95	25.68	61.10	84.65	55.561	Bajo	0.87	1 543
Coatetelco	11 347	10.61	57.06	3.21	0.59	5.87	17.51	34.57	14.76	91.80	53.369	Medio	0.84	974
Xoxocotla	27 805	8.23	34.56	0.91	0.47	10.96	27.14	30.16	13.42	84.18	54.073	Medio	0.85	1 147
Hueyapan	7 855	6.24	52.97	1.68	0.32	1.30	16.19	24.20	6.40	91.39	55.433	Bajo	0.87	1 503

Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.



SECRETARÍA DE HACIENDA



ANEXO: 3.- SERVICIOS AMIGABLES 2022



MORELOS



SERVICIOS AMIGABLES 2022

JURISDICCION SANITARIA	NUMERO CONSECUTIVO	CLUES	CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA UNIDAD	TELÉFONO
CUERNAVACA	1	MSSSA000681	7	CUERNAVACA	CUERNAVACA	777 3 14 13 01
	2	MSSSA001434	20	TEPOZTLÁN	TEPOZTLÁN	739 3 95 38 04
	3	MSSSA001270	18	TEMIXCO	LOMAS DEL CARRIL	777 3 65 98 47
	4	MSSSA002805	8	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	777 3 68 39 15
	5	MSSSA001516	21	TETECALA	TETECALA	751 3 96 02 64
	6	MSSSA002764	28	XOCHITEPEC	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD DEL ADOLESCENTE (CAISA)	777 3 65 16 16
	7	MSSSA002723	7	CUERNAVACA	TLALTENANGO	777 1 02 33 50
	8	MSSSA000775	9	HUITZILAC	HUITZILAC	739 3 93 12 25
	9	MSSSA000792	9	HUITZILAC	TRES MARÍAS	739 39 35 441
	10	MSSSA001866	28	XOCHITEPEC	ALPUYECA	777 678 70 74
	11	MSSSA002735	5	COATLÁN DEL RÍO	COATLÁN DEL RÍO	751 396 15 50
	12	MSSSA000874	11	JIUTEPEC	LOMAS DE JIUTEPEC	777 5161014
	13	MSSSA000763	8	EMILIANO ZAPATA	TRES DE MAYO	777 164 40 60
	14	MSSSA001101	14	MAZATEPEC	MAZATEPEC	737 373 44 38
	15	MSSSA002151	15	MIACATLÁN	LA TOMA	737 373 18 21
	16	MSSSA000886	11	JIUTEPEC	JARDIN JUAREZ	777 3096946
	17	MSSSA002810	15	MIACATLÁN	COATETELCO	737 373 31 77
	18	MSSSA000611	7	CUERNAVACA	PLAN DE AYALA	777 1023090
JOJUTLA	1	MSSSA000985	12	JOJUTLA	JOJUTLA	734 3 42 12 88
	2	MSSSA002081	31	ZACATEPEC	ZACATEPEC	734 3 43 12 42
	3	MSSSA001241	17	PUENTE DE IXTLA	XOXOCOTLA	734 3 45 61 85
	4	MSSSA002624	24	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	SANTA ROSA TREINTA	734 37 35 443
	5	MSSSA001661	25	TLAQUILTENANGO	TLAQUILTENANGO	734 34 4 46 71
	6	MSSSA002303	1	AMACUZAC	AMACUZAC	751 34 81 491
	7	MSSA002356	12	JOJUTLA	TEHUIXTLA	734 34 11 875



MORELOS MORELOS
2018 - 2024 2018 - 2024

CUAUTLA	8	MSSSA00158 6	24	TLALTIZAPÁN	TLALTIZAPÁN	734 3415634
	9	MSSSA00307 3	12	JOJUTLA	TLATENCHI	734 3739777
	10	MSSSA00278 1	12	JOJUTLA	TILZAPOTLA	751 3473081
	11	MSSSA00096 1	12	JOJUTLA	HOSPITAL GENERAL "DR. ERNESTO MEANA SAN ROMÁN"	734 3422224
	1	MSSSA00106 0	13	JONACATEPEC	JONACATEPEC	735 3 55 01 43
	2	MSSSA00192 4	29	YAUTEPEC	YAUTEPEC	735 3 94 04 53
	3	MSSSA00282 2	2	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	735 3 51 54 99
	4	MSSSA00040 1	6	CUAUTLA	CUAUTLA	735 3 08 07 58
	5	MSSSA00292 1	23	TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA	735 3 56 82 76
	6	MSSSA00183 0	27	TOTOLAPAN	TOTOLAPAN	735 3 57 99 22
	7	MSSSA00039 6	6	CUAUTLA	CUAUTLIXCO	735 3 98 72 56
	8	MSSSA00177 2	26	TLAYACAPAN	TLAYACAPAN	735 3 57 76 75
	9	MSSSA00200 6	30	YECAPIXTLA	YECAPIXTLA	731 3 57 60 99
	10	MSSSA00016 2	4	AYALA	AYALA	735 30 8 87 12
	11	MSSSA00115 4	16	OCUITUCO	OCUITUCO	731 170 23 75
	12	MSSSA00154 5	22	TETELA DEL VOLCÁN	TETELA DEL VOLCAN	731 357 18 18
	13	MSSSA00232 0	19	TEPALCINGO	TEPALCINGO	769 351 85 79
	14	MSSSA00009 2	3	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	769 351 26 45
	15	MSSSA00080 4	10	JANTELCO	JANTELCO	731 351 03 71
	16	MSSSA00211 0	33	TEMOAC	TEMOAC	731 357 49 11
	17	MSSSA00209 3	32	ZACUALPAN	ZACUALPAN	731 357 86 99
	18	MSSSA00210 5	32	ZACUALPAN	TLACOTEPEC	731 1 70 41 53
	19	MSSSA00298 6	6	CUAUTLA	PEÑA FLORES	735 170 71 77
	20	MSSSA00277 6	29	YAUTEPEC	OACALCO	735 35 7 90 16
	21	MSSSA00018 6	4	AYALA	SAN PEDRO APATLACO	735 30 2 22 77
	22	MSSSA00014 5	3	AXOCHIAPAN	TELIXTAC	769 170 25 70
23	MSSSA00138 1	19	TEPALCINGO	HUITCHILA	769 170 31 86	
24	MSSSA00263 6	4	AYALA	TENEXTEPANGO	735 351 83 55	
25	MSSSA00155 0	22	TETELA DEL VOLCÁN	SAN MIGUEL	731 170 51 0	
26	MSSSA00199 4	29	YAUTEPEC	LA JOYA	777 3230 287	





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ABERTIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

GLOSARIO DE TERMINOS

Concepto	Definición
Adultos mayores	Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.
Afrodescendientes	Son todos aquellos y aquellas que descienden de hombres y mujeres africanos, quienes comparten rasgos culturales, históricos y fenotípicos como son: el tono de piel, tipo de cabello, apariencia, etc.
Analfabetismo	Personas de 15 años o más que no saben leer ni escribir un recado.
Crecimiento natural de la población	Diferencia del número de nacimientos menos defunciones en un año determinado.
Derechohabiencia	Habitantes con derecho de atención médica establecidos por la Ley.
Educación	Se refiere a la preparación académica de una población determinada, en la cual se comprenden los distintos niveles de escolaridad.
Esperanza de vida al nacimiento	Promedio de años que espera vivir una persona al momento de su nacimiento, si se mantuvieran a lo largo de su vida las condiciones de mortalidad prevalentes del presente.
Grado promedio de escolaridad	Número de años que en promedio aprobaron las personas de 15 y más años de edad en el Sistema Educativo Nacional.
Localidades aisladas	Localidades con menos de 2,500 habitantes que no se encuentran cercanas a carreteras ni a ciudades o centros de población.
Migración interestatal	Cambio de lugar de residencia habitual de las personas dentro del país desde una entidad federativa a otra.
Migración interna	Cambio de lugar de residencia habitual de las personas en el que el lugar de origen y el de destino se encuentran dentro del país.
Migración	Es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar.



MORELOS MORELOS

Población Económicamente Activa	Personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia tuvieron un vínculo con la actividad económica o que buscaron tenerlo.
Población indígena	Son aquellas personas descendientes de indígenas, que mantienen y transmiten las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, así como las personas mayores de 3 años que hablan alguna indígena y aquellas que se autodenominan indígenas (auto adscripción).
Población	Es el número total de habitantes que residen en un determinado territorio (estado, municipio, localidad).
Razón de dependencia del adulto mayor	Proporción que representa la población de 60 años o más respecto de la población de 15 a 59 años.
Razón de dependencia	Proporción que representa la suma de la población menor de 15 años y 60 años o más respecto de la población de 15 a 59 años de edad.
Tasa bruta de mortalidad	Es la frecuencia relativa de las muertes ocurridas en una población, dentro de un intervalo de tiempo específico, generalmente un año civil.
Tasa de crecimiento total	Incremento neto de personas por cada cien habitantes en un año determinado.
Tasa Específica de Fecundidad	Número de nacidos vivos por cada mil mujeres en edad reproductiva clasificada en grupos de edades simples o quinquenales, durante un periodo o año determinado.
Tasa General de Fecundidad	Número de nacidos vivos por cada mil mujeres en edad reproductiva durante un año determinado.
Tasa de natalidad	Número de nacidos vivos por 1000 habitantes en un determinado año.
Tasa neta de matriculación	Número de alumnos en las edades normativas inscritos para cursar el nivel o tipo educativo del que se trate, respecto a la población de la misma edad, expresado en porcentaje.
Trabajo infantil	Toda aquella actividad que priva a las niñas y niños de su niñez y que es perjudicial para el desarrollo propio de su persona afectando física o psicológicamente.
Población rural y urbana	El número de habitantes de una localidad determina si es rural o urbana. De acuerdo con el INEGI, una población se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2,500 personas.





MORELOS MORELOS
Aspiración del Mundo

<p>Menarquia</p>	<p>La primera menstruación recibe el nombre de menarquía o menarca.</p>
<p>Tasa de Fecundidad Adolescente (TFA)</p>	<p>Número de nacimientos por cada mil mujeres entre 15 y 19 años de edad</p>
<p>Saldo migratorio</p>	<p>El saldo migratorio, o migración neta, es el balance que existe entre la inmigración y la emigración en un determinado lugar y en un determinado periodo de tiempo (normalmente, un año). Cuando el saldo migratorio es positivo, la población aumenta y hay más inmigrantes que emigrantes; cuando el saldo migratorio es negativo, la población disminuye y hay más emigrantes que inmigrantes.</p> <p>El saldo migratorio se distingue del crecimiento natural de la población, que es la diferencia entre la natalidad y la mortalidad en un lugar a lo largo de un determinado periodo.</p>



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: CEAGUA.- COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777) 1008370 Ext. 1725, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 24

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-24-2022.
Descripción de la licitación:	Programa para rehabilitación, modernización y puesta en marcha de plantas de tratamiento de aguas residuales en todo el estado (Zona Centro PTAR Texio y Acolapa del municipio de Tepoztlán, PTAR Cuentepec y El Rayo, del municipio de Temixco y PTAR Tres Marías, del municipio de Huitzilac, Morelos).
Ubicación de los trabajos:	Varias localidades, Varios municipios.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles 14 de septiembre de 2022.
Visita a instalaciones:	Martes 20 de septiembre de 2022, 09:30 a.m.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 21 de septiembre de 2022, 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Miércoles 28 de septiembre de 2022, 11:00 a.m.

Cuernavaca, Morelos, a miércoles 14 de septiembre de 2022.

Director general de Administración
de la Comisión Estatal del Agua.
Lic. Jaime Juárez López.
Rúbrica.

Firma el director general de Administración, Lic. Jaime Juárez López, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 35 y 38, fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: CEAGUA.- COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1725, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 25

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-25-2022
Descripción de la licitación:	Rehabilitación electromecánica de la planta de bombeo de la Unidad de Riego "Dos Bocas", en la localidad de Valle de Vázquez, municipio de Tlaquiltenango.
Ubicación de los trabajos:	Localidad de Valle de Vázquez. Municipio de Tlaquiltenango.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles 14 de septiembre de 2022.
Visita a instalaciones:	Martes 20 de septiembre de 2022, 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 21 de septiembre de 2022, 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Lunes 03 de octubre de 2022, 09:30 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 26

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-26-2022
Descripción de la licitación:	Rehabilitación de las válvulas de la obra de toma del bordo "La Era", de la Unidad de Riego de Tlacotepec, municipio de Zacualpan de Amilpas.
Ubicación de los trabajos:	Localidad de Tlacotepec. Municipio de Zacualpan de Amilpas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles 14 de septiembre de 2022.
Visita a instalaciones:	Miércoles 21 de septiembre de 2022, 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones:	Viernes 23 de septiembre de 2022, 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Lunes 03 de octubre de 2022, 11:30 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 27

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-27-2022
Descripción de la licitación:	Tecnificación con mampostería y concreto de 1,687 m. del km. 4+040 al 5+727 del canal principal de la Unidad de Riego para el Desarrollo Rural Casahuatlan, ejido de Coahuixtla.
Ubicación de los trabajos:	Localidad de Coahuixtla. Municipio de Amacuzac.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles 14 de septiembre de 2022.
Visita a instalaciones:	Miércoles 21 de septiembre de 2022, 12:00 p.m.
Junta de aclaraciones:	Viernes 23 de septiembre de 2022, 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Lunes 03 de octubre de 2022, 01:30 p.m.

Cuernavaca, Morelos, a miércoles 14 de septiembre de 2022.

Director general de Administración
de la Comisión Estatal del Agua
Lic. Jaime Juárez López
Rúbrica.

Firma el director general de Administración, Lic. Jaime Juárez López, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 35 y 38, fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

REPORTE DE LA PLATAFORMA DEL PORTAL
APLICATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
ENERO- DICIEMBRE INFORME DEFINITIVO 2021.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Rama	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reingreso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudación (Ministrado)	Comprometido	Devedado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	0	5000	5000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	265000	265000	146833.81	146833.81	146833.81	146833.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10000	304800.77	304800.77	304800.77	304800.77	304800.77	304800.77	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	24000	83067	83067	83067	83067	83067	83067	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	0	46120	46120	46120	46120	46120	46120	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	3000	3108.8	3108.8	3108.8	3108.8	3108.8	3108.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ació n Pú bli ca	11	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les	U0 06	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les (Regre so a clases)	El Cole gio de More los			1 - Gasto corri ente	299 - Refacci ones y acceso rios menore s otros bienes mueble s	0	4756 0	4756 0	47560	4756 0	4756 0	4756 0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ació n Pú bli ca	11	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les	U0 06	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les	El Cole gio de More los			1 - Gasto corri ente	315 - Telefon ía celular	0	50	50	50	50	50	50	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ació n Pú bli ca	11	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les	U0 06	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les	El Cole gio de More los			1 - Gasto corri ente	313 - Agua	70 0	1930	1930	1930	1930	1930	1930	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ació n Pú bli ca	11	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les	U0 06	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les (Regre so a clases)	El Cole gio de More los			1 - Gasto corri ente	216 - Materia l de limpiez a	0	2132 9.64	2132 9.64	21329 .64	2132 9.64	2132 9.64	2132 9.64	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ació n Pú bli ca	11	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les	U0 06	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les (Regre so a clases)	El Cole gio de More los			1 - Gasto corri ente	272 - Prenda s de segurid ad y protecc ión person al	0	3215 5.2	3215 5.2	32155 .2	3215 5.2	3215 5.2	3215 5.2	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ació n Pú bli ca	11	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les	U0 06	Subsidi os para organis mos descen traliza dos estata les	El Cole gio de More los			1 - Gasto corri ente	399 - Otros servicio s general es	0	4502 2	4502 2	45022	4502 2	4502 2	4502 2	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	0	1083	1083	1083	1083	1083	1083	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	333 - Servici os de consult oría adminis trativa, proces os, técnica y en tecnolo gías de la informa ción	27 19 42	8518 93.5 5	8518 93.5 5	85189 3.55	8518 93.5 5	8518 93.5 5	8518 93.5 5	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	246 - Materia l eléctric o y electró nico	0	4942 3.26	4942 3.26	49423 .26	4942 3.26	4942 3.26	4942 3.26	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	341 - Servici os financie ros y bancari os	20 00	3549 .94	3549 .94	3549. 94	3549 .94	3549 .94	3549 .94	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es (Regre so a clases)	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	564 - Sistem as de aire acondic ionado, calefacc ión y de refriger ación industri al y comerci al	0	8408 1.44	8408 1.44	84081 .44	8408 1.44	8408 1.44	8408 1.44	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	351 - Conser vación y manten imiento menor de inmueb les	30 00 0	6018 0.8	6018 0.8	60180 .8	6018 0.8	6018 0.8	6018 0.8	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	221 - Product os alimenti cios para person as	25 00	2894 1.98	2894 1.98	2894 .98	2894 1.98	2894 1.98	2894 1.98	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	318 - Servici os postale s y telegrá ficos	20 00	1160 9.07	1160 9.07	1160 .07	1160 9.07	1160 9.07	1160 9.07	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	294 - Refacci ones y acceso rios menore s de equipo de cómpu to y tecnolo gías de la informa ción	0	1205 19.5 2	1205 19.5 2	1205 9.52	1205 19.5 2	1205 19.5 2	1205 19.5 2	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimo niales	15 00	2057 7.15	2057 7.15	2057 .15	2057 7.15	2057 7.15	2057 7.15	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	359 - Servici os de jardiner ía y fumiga ción	23 00	4814	4814	4814	4814	4814	4814	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descent ralizad os estatal es (Regre so a clases)	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	512 - Mueble s, except o de oficina y estante ría	0	9860	9860	9860	9860	9860	9860	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es (Regre so a clases)	El Cole gio de More los			1 - Gasto corriente	318 - Servici os postale s y telegrá ficos	0	1148 .4	1148 .4	1148. 4	1148 .4	1148 .4	1148 .4	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de More los			1 - Gasto corriente	212 - Materia les y útiles de impresi ón y reprodu cción	35 00	1347 59.1 5	1347 59.1 5	13475 9.15	1347 59.1 5	1347 59.1 5	1347 59.1 5	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es (Regre so a clases)	El Cole gio de More los			1 - Gasto corriente	357 - Instalac ión, reparac ión y manten imiento de maquin aria, otros equipo s y herrami enta	0	1276 0	1276 0	12760	1276 0	1276 0	1276 0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de More los			1 - Gasto corriente	339 - Servici os profesio nales, científic os y técnic os integra les	25 39 18	1276 542. 86	1276 542. 86	12765 42.86	1276 542. 86	1276 542. 86	1276 542. 86	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de More los			1 - Gasto corriente	293 - Refacci ones y acceso rios menore s de mobilia rio y equipo de adminis tración, educaci onal y recreati vo	0	200	200	200	200	200	200	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corrien te	261 - Combust ibles, lubrica ntes y aditivos	15 00 0	5022 9.9	5022 9.9	5022 .9	5022 9.9	5022 9.9	5022 9.9	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corrien te	299 - Refacci ones y acceso rios menore s otros bienes mueble s	0	6868 5.6	6868 5.6	6868 .6	6868 5.6	6868 5.6	6868 5.6	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corrien te	272 - Prenda s de segurid ad y protecc ión person al	0	2002 5.59	2002 5.59	2002 .59	2002 5.59	2002 5.59	2002 5.59	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corrien te	271 - Vestuar io y uniform es	0	5308 1.6	5308 1.6	5308 .6	5308 1.6	5308 1.6	5308 1.6	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corrien te	355 - Repara ción y manten imiento de equipo de transpo rte	22 93 8	5413 8.25	5413 8.25	5413 .25	5413 8.25	5413 8.25	5413 8.25	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corrien te	335 - Servici os de investig ación científic a y desarro llo	44 53 14	1619 998. 69	1619 998. 69	1619 98.69	1619 998. 69	1619 998. 69	1619 998. 69	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es (Regre so a clases)	El Cole gio de More los			1 - Gasto cor rien te	212 - Materia les y útiles de impresi ón y reprodu cción	0	6470 .94	6470 .94	6470. 94	6470 .94	6470 .94	6470 .94	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de More los			1 - Gasto cor rien te	249 - Otros materia les y artículo s de constru cción y reparac ión	0	3798 .78	3798 .78	3798. 78	3798 .78	3798 .78	3798 .78	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de More los			1 - Gasto cor rien te	385 - Gastos de represe ntación	20 00	2416	2416	2416	2416	2416	2416	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de More los			1 - Gasto cor rien te	223 - Utensili os para el servicio de aliment ación	10 00	55.5	55.5	55.5	55.5	55.5	55.5	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de More los			1 - Gasto cor rien te	383 - Congre sos y conven ciones	0	5097 2.04	5097 2.04	50972 .04	5097 2.04	5097 2.04	5097 2.04	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida gen éric a	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organis mos descen tralizad os estatal es	El Cole gio de More los			1 - Gasto cor rien te	274 - Product os textiles	10 00 0	1147 .4	1147 .4	1147. 4	1147 .4	1147 .4	1147 .4	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	376 - Viáticos en el extranjero	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	242 - Cemento y product os de concre to	0	260. 01	260. 01	260.0 1	260. 01	260. 01	260. 01	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	398 - Impues to sobre nómina s y otros que se deriven de una relació n laboral	50 88 8	1318 05	1318 05	13180 5	1318 05	1318 05	1318 05	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	248 - Materia les comple mentari os	0	465	465	465	465	465	465	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	217 - Materia les y útiles de enseña nza	10 00 0	5399	5399	5399	5399	5399	5399	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corriente	392 - Impues tos y derech os	0	1834 2	1834 2	18342	1834 2	1834 2	1834 2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Vali dad o	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (Regreso a clases)	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	404956.38	404956.38	404956.38	404956.38	404956.38	404956.38	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	0	37705	37705	37705	37705	37705	37705	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	0	16769.09	16769.09	16769.09	16769.09	16769.09	16769.09	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	0	156919.19	156919.19	156919.19	156919.19	156919.19	156919.19	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	6000	52852.83	52852.83	52852.83	52852.83	52852.83	52852.83	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corrien te	352 - Instalac ión, reparac ión y manten imiento de mobilia rio y equipo de adminis tración, educaci onal y recreati vo	0	1461 6	1461 6	14616	1461 6	1461 6	1461 6	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corrien te	291 - Herram ientas menore s	10 00 0	1562 8	1562 8	15628	1562 8	1562 8	1562 8	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corrien te	371 - Pasaje s aéreos	0	0	0	0	0	0	0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corrien te	214 - Materia les, útiles y equipo s menore s de tecnolo gías de la informa ción y comuni cacione s	10 00 0	1001 50.3	1001 50.3	10015 0.3	1001 50.3	1001 50.3	1001 50.3	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida genc érica	20 21	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	U0 06	Subsidi os para organism os descen tralizad os estatal es	El Cole gio de Morel os			1 - Gasto corrien te	317 - Servici os de acceso de Internet , redes y proces amien to de informa ción	0	3654	3654	3654	3654	3654	3654	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Vali dad o
Lic. Julyana Mondragón Guerrero. Coordinadora Administrativa Rúbrica.													Lic. Julyana Mondragón Guerrero. Coordinadora Administrativa Dr. Juan de Dios González Ibarra Rector Rúbrica.													

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/21/2022 POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE LOS LINEAMIENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuenta con las facultades, competencias y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficientes para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 109- bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Que el pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, aprobó el Acuerdo PTCA/02/2014, por el que se dio a conocer el logotipo de identificación del entonces denominado Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, ello en fecha once de marzo del año dos mil catorce, mediante sesión ordinaria número veinticuatro.

TERCERO.- El once de agosto del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción; mediante el cual, de la reforma concretamente al artículo 109-bis de la Constitución Local, con el objeto de lograr un esquema jurisdiccional de justicia administrativa, se colige que este órgano jurisdiccional no estará adscrito al Poder Judicial y se realizó el cambio de denominación del mismo, por lo que de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, cambió a Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO.- Que ante el cambio de denominación, con la presente resolución se modificó el Acuerdo PTCA/02/2014, por el que se da a conocer el logotipo de identificación del tribunal y es emitido el Acuerdo PTJA/01/2015, mediante el cual se dio a conocer el logotipo de identificación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5332, de fecha siete de octubre del año dos mil quince, ante el cambio de denominación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos a Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO.- El pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es la máxima autoridad del tribunal, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6026, de veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEXTO.- Que el artículo 18 apartado A), fracciones VI y XI de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional, establece que son atribuciones del pleno el dictar las medidas administrativas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos, así como el dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño de los asuntos jurisdiccionales y administrativos.

SÉPTIMO.- Que atendiendo a las funciones y atribuciones que sujeta al tribunal, es fundamental que se cuente con una imagen institucional que le permita a los usuarios distinguir e identificar a través de una imagen, logo, distintivo, color, etc., al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por ello, la necesidad de la emisión y aprobación de los presentes lineamientos para regular el uso, difusión y reproducción de los elementos de identidad gráfica de la institución y sus diferentes aplicaciones de comunicación; misma que deberá de tener elementos de caracterización y recordación para el público en general.

OCTAVO.- Que en cumplimiento al artículo trigésimo tercero del Acuerdo PTJA/01/2022, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6050 de dos de marzo del año dos mil veintidós, por el cual se ordenó la expedición del Manual de los Lineamientos de Identidad Gráfica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo anterior a efecto de desarrollar una imagen uniforme y consistente, que identifique y distinga al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. La imagen institucional aplicará para los inmuebles que ocupa el tribunal, así como la papelería, señalización interna y externa, parque vehicular, sellos, campañas de publicidad, redes sociales o, cualquier otro medio en el que se ocupe la imagen digital o impresa del tribunal. La anterior, permitirá una estandarización de la imagen o logo que represente al tribunal.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción III, 16 y 18, apartado A), fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/21/2022, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE LOS LINEAMIENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer la expedición del Manual de los Lineamientos de Identidad Gráfica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la utilización de los elementos de comunicación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con las especificaciones, descripciones, patrones cromáticos, diagramación, paleta de colores, logotipos, tipográficas, convivencia con otros logos, versiones o formatos y demás características, así como sus distintas aplicaciones de acuerdo al lugar o medio en el que se utilice (papelería, inmuebles, señalamientos internos y externos, imágenes, campañas, etcétera) con el propósito de homogeneizarlas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Manual de los Lineamientos de Identidad Gráfica del Tribunal de Justicia Administrativa, fijará los criterios para la organización y estandarización de espacios, mobiliario, papelería, etcétera, es decir, todo aquello que conlleve la imagen institucional del órgano jurisdiccional. Para la aplicación de la imagen institucional física y señalética, se deberá tomar en cuenta la calidad, seguridad, durabilidad, funcionalidad y economía.

ARTÍCULO TERCERO.- El uso del logo o imagen del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cualquier medio o versión, deberá de estar sujeta a los parámetros establecidos en el Manual de los Lineamientos de Identidad Gráfica Institucional, el cual es la herramienta para que las áreas que integran el tribunal, puedan producir cualquier material gráfico, respetando la imagen institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- El Manual de los Lineamientos de Identidad Gráfica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de observancia obligatoria para el personal que labora en dicho tribunal, debiendo utilizarlo invariablemente, con el propósito de relacionar la presencia gráfica de la institución en todo tipo de comunicación, ya sea impresa, digital o visual.

ARTÍCULO QUINTO.- Las personas que reproduzcan sin autorización el logotipo o imagen del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo alteren, falsifiquen o modifiquen total o parcialmente, serán sancionados de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, o quien resulte competente, para iniciar el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La titular del Departamento de Administración, proveerá lo necesario para el uso adecuado en papelería y demás materiales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para todo lo no previsto en el Manual de los Lineamientos de Identidad Gráfica Institucional, se estará a lo que resuelva el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la secretaria general de Acuerdos, a fin de que promueva la difusión del presente acuerdo, a las salas de instrucción, salas especializadas en responsabilidades administrativas, unidades administrativas, Órgano Interno de Control y sus servidores públicos para su debido cumplimiento.

En la sesión ordinaria número sesenta y tres de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; magistrado Martín Jasso Díaz, titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de Acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Martín Jasso Díaz

Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/21/2022, por el que se expide el Manual de los Lineamientos de Identidad Gráfica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/22/2022, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES DE LEY, DE LOS ACTUARIOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuenta con las facultades, competencias y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficientes para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 109- bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es la máxima autoridad del Tribunal, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6026, de veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

TERCERO.- Que el artículo 18, apartado A), fracciones VI y XI de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional, establece que son atribuciones del pleno, el dictar las medidas administrativas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos, así como el dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño de los asuntos jurisdiccionales y administrativos.

CUARTO.- Que con fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, se celebró el Convenio de colaboración para el uso de la Plataforma Integral de la Firma Electrónica, entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Administración y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual tiene por objeto que el tribunal haga uso de la plataforma integral de firma electrónica, y así estar en condiciones de expedir documentos, realizar actuaciones oficiales y actos jurídicos con firma electrónica, dicho convenio fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6079, de fecha primero de junio del año dos mil veintidós.

QUINTO.- El dinamismo con que se desarrolla la vida actual, impone la necesidad de la adecuación continua, lo cual implica el uso de las tecnologías, por lo que es imprescindible la emisión del presente acuerdo, el cual tiene como finalidad otorgar certeza jurídica a los particulares y generar las condiciones que permitan facilitar el uso de nuevas herramientas, mismas que atenderán lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual señala que la parte demandante podrá realizar la manifestación expresa de recibir notificaciones mediante dirección de correo electrónico. De igual forma, con el uso de la plataforma digital, se daría pie a lo establecido en el artículo 128, referente al expediente electrónico.

SEXTO.- Atendiendo a las necesidades de operatividad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es fundamental que se puedan realizar notificaciones en línea; por ende, se establecerá la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), como medio electrónico para dar certeza a las actuaciones que, en forma electrónica, realicen los actuarios adscritos al tribunal.

Resaltando que, la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, como si se tratara de una firma autógrafa. Por sus características, la FIEL brinda seguridad a las actuaciones electrónicas.

No puede pasar inadvertido, que la comunicación electrónica entre la autoridad y el gobernado implementada en los últimos años, ha sido reconocida y regulada, dado que el avance y desarrollo tecnológicos han motivado que, por razones de eficiencia y celeridad, el legislador autorice la comunicación o notificación de actos de autoridad por medios electrónicos oficiales, siempre y cuando sean fiables para el propósito pretendido. De esta forma, la incorporación de los medios de comunicación electrónica como una nueva modalidad para las notificaciones en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, apoyará en la impartición de justicia pronta y expedita.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción III, 16 y 18, apartado A), fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/22/2022, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES DE LEY, DE LOS ACTUARIOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto autorizar la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para realizar las notificaciones de ley, de los actuarios adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como lo refieren los artículos 28, 29, 36, 42, fracción II, 128, fracción I, incisos b), c), o); fracción II, incisos c), e) y f) y 137 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los cuales señalan la oportunidad para las partes de señalar dirección de correo electrónico a las Salas en que se lleven sus juicios, a fin de que por ese medio, se les realice las respectivas notificaciones de los autos y demás resoluciones que en sus juicios se dicten.

ARTÍCULO TERCERO.- Se hará saber a los justiciables, litigantes, autoridades estatales y municipales del estado de Morelos y público en general, que los actuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, enviarán las notificaciones correspondientes, mediante las cuentas de correo electrónico institucionales, mismas que se remitirán a la dirección de correo electrónico que en su caso señalen. A continuación, se enlistan las cuentas que se utilizarán para dicho fin:

CORREOS INSTITUCIONALES	
PRIMERA SALA	actuariaprimerasala@tjmorelos.gob.mx
SEGUNDA SALA	actuariasegundasala@tjmorelos.gob.mx
TERCERA SALA	actuariatercerasala@tjmorelos.gob.mx
CUARTA SALA	actuariacuartasala@tjmorelos.gob.mx
QUINTA SALA	actuariaquintasala@tjmorelos.gob.mx
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	actuariasecretariageneral@tjmorelos.gob.mx

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del artículo anterior, será obligación de las partes interesadas, la consulta permanente del correo electrónico proporcionado con fines de notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Las notificaciones de carácter personal que se realicen por correo electrónico, se practicarán conforme a lo que dispone el artículo 28 la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Las notificaciones que conforme a la ley no tengan el carácter de personales, y que se practique por correo electrónico, surtirán sus efectos respectivamente, a las catorce horas del día hábil siguiente de su realización, el actuario asentará razón de ello.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A los justiciables, autoridades estatales y municipales que por medio impreso presenten, la solicitud expresa de recibir por vía electrónica las notificaciones a que se refieren los artículos quinto y sexto, el auto que acuerde el sentido favorable a dicha solicitud, se les notificará por correo electrónico.

Lo anterior, en la inteligencia de que, las ulteriores determinaciones jurisdiccionales, se le notificará a la parte respectiva, por vía electrónica, en tanto no revoquen la referida solicitud.

ARTÍCULO OCTAVO.- Si una autoridad estatal o municipal, por conducto de su titular o de su delegado, solicita expresamente recibir notificaciones por vía electrónica, deberá realizar las solicitudes correspondientes en cada uno de los expedientes en los que sea parte, haciendo del conocimiento sus respectivos correos institucionales (.gob.mx), en los cuales se les efectuarán dichas notificaciones; en el entendido que no se les considerará correos personales, para dicho fin.

ARTÍCULO NOVENO.- La solicitud de revocación para recibir notificaciones vía electrónica, podrá realizarla las partes, por sus representantes o delegados, en cualquier etapa del juicio, misma que tendrá que efectuarse mediante documento impreso; en la inteligencia de que no se podrá solicitar nuevamente recibir notificaciones electrónicas, hasta después del día hábil siguiente de haberla revocado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se establece la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), como el instrumento a través del cual los actuarios adscritos a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, puedan efectuar las notificaciones electrónicas que refieren los artículos quinto y sexto del presente acuerdo; la cual producirá los mismos efectos que la firma autógrafa. Haciendo énfasis en que dicha firma contiene datos y caracteres que identifican a quien actúa al realizar trámites y servicios por internet.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la secretaria general de acuerdos, a fin de que promueva la difusión del presente acuerdo a las Salas de Instrucción, Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y sus servidores públicos, para su debido cumplimiento.

CUARTO.- El magistrado presidente emitirá el aviso referente al inicio del funcionamiento de la Plataforma Integral de la Firma Electrónica, mismo que se publicará en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

QUINTO.- Se instruye a la secretaria general de Acuerdos, a fin de que notifique por oficio el presente acuerdo a los actuarios adscritos a este tribunal, para que realicen el trámite correspondiente a la obtención o, en su caso, actualización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), en cumplimiento al artículo décimo primero del presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye al magistrado presidente girar atento oficio a la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Morelos, solicitando su colaboración para que los actuarios adscritos al Tribunal, obtengan la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).

SÉPTIMO.- Se instruye a la secretaria general de Acuerdos, para que en cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de colaboración para el uso de la Plataforma Integral de la Firma Electrónica, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6079, de fecha primero de junio de dos mil veintidós; remita oficio a la titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, dando a conocer el inicio del funcionamiento de la Plataforma Integral de la Firma Electrónica por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

OCTAVO.- Difúndase el presente acuerdo, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número sesenta y tres, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; magistrado Martín Jasso Díaz, titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de Acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Martín Jasso Díaz

Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Las presente firmas corresponden al Acuerdo PTJA/22/2022, por el cual se autoriza la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para realizar las notificaciones de ley, de los Actuarios adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MAZATEPEC.- AYUNTAMIENTO 2022-2024.- GOBIERNO EN MOVIMIENTO.

LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV; 41, FRACCIONES I Y XXXVIII; 43; 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es un reclamo legítimo de la ciudadanía de Mazatepec, obligación del gobierno municipal y convicción de esta administración municipal, aspiración que no es posible conseguir sin la adecuada reglamentación, que establezca de manera clara y comprensible los alcances de las conductas de todas las personas involucradas, entendiendo que frente al derecho de cada una de ellas hay una contraprestación que debe establecerse con claridad, aspectos a los que por supuesto no escapa la normatividad relativa al tránsito de vehículos automotores, autopropulsados, propulsados por tracción humana, propulsados por tracción animal y a las personas peatones o transeúntes, así como de la ciudadanía en general, es necesario que nuestro municipio cuente con un Reglamento Municipal de Tránsito, que brinde certeza a todas las personas involucradas en el tránsito y ocupación de las vías de circulación acerca de sus derechos, obligaciones, restricciones y condiciones en que pueden y deben ejercerlas.

Que atendiendo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de personalidad jurídica y administran su patrimonio propio, así como se encuentran facultados para expedir, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en su territorio, que normen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, entre los que se incluye la vialidad y tránsito de vehículos, por lo que es indispensable fomentar acciones públicas que coadyuven al ejercicio eficiente de los mecanismos que regulan el tránsito vehicular, siempre con la modernidad que la sociedad impone en su dinámica, atendiendo a las necesidades, exigencias y particularidades que nuestro municipio presenta, por lo que es imperativo contar con un Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal.

Que la creación del presente reglamento es una necesidad y al mismo tiempo una obligación, en beneficio de la ciudadanía en general, como ya se ha expuesto, pues las condiciones de vida actuales han propiciado intensidad de tránsito de vehículos sin precedentes, debido a factores como el aumento en el número de prestadores de servicio público sin itinerario fijo, la mayor frecuencia de tránsito de autobuses foráneos que cuentan con más corridas, el aumento en el número de vehículos automotores de cuatro o más ruedas, la mayor cantidad de motocicletas y motonetas, la existencia de vehículos novedosos como triciclos motorizados, bicimotos y de otros tipos diversos así como definitivamente el aumento en el número de ciudadanos que utilizan las vialidades del municipio, sin que pueda soslayarse que los accidentes de tránsito se han convertido en un problema de salud pública, pues México ocupa el séptimo lugar en índice de accidentes de tránsito.

Que por todo lo anterior y como todo gobierno ciudadano, a iniciativa del titular de la administración pública municipal, habiéndose sometido a consideración del honorable Cabildo de Mazatepec, Morelos, analizado concienzudamente y privilegiando el interés de la ciudadanía del municipio, sus integrantes coincidimos en que con el presente reglamento se cumple una deuda histórica con nuestro municipio, que no ha contado con un reglamento de tránsito propio sino hasta ahora, el cual se realizó con las características de perspectiva de género e inclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto, las personas integrantes del Ayuntamiento de Mazatepec hemos aprobado y tenemos a bien en expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
PARA EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés social, y tiene por objeto establecer las normas y requisitos relativos al tránsito de vehículos y a la seguridad vial de menores de edad, personas en edad avanzada, personas con capacidades diferentes y peatones en general, en las vías públicas del municipio de Mazatepec, Morelos.

Artículo 2.- Corresponde al ayuntamiento, por conducto de las autoridades en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública municipal; la aplicación de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública municipal, así como los documentos que expida, y las infracciones impuestas a las personas infractoras, causarán los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del municipio de Mazatepec, Morelos, vigente en la anualidad que corresponda.

Artículo 4.- Las autoridades municipales en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública, llevarán a cabo campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, dirigidos a las personas conductoras, estudiantes y ciudadanía en general, en los que se promoverá:

I.- La cortesía y precaución en la conducción de vehículos;

II.- El respeto a quienes funjan como agentes de vialidad;

III.- La protección a las personas peatones,

IV.- La prevención de accidentes;

V.- El uso racional del automóvil particular;

VI.- El impulso a la cultura de no tirar basura en la vía pública;

VII.- Las demás que el municipio impulse.

Artículo 5.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

I.- Ayuntamiento.- Al Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos;

II.- Municipio.- El municipio de Mazatepec, Morelos;

III.- Autoridades.- Son aquellas instituciones facultadas en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública municipales;

IV.- Secretaría estatal.- Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado;

V.- Ley estatal.- Ley de Tránsito del Estado de Morelos;

VI.- Reglamento.- Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Mazatepec, Morelos;

VII.- Vía pública.- Todo espacio terrestre de uso común destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos;

VIII.- Arroyo Vehicular.- Espacio destinado a la circulación de vehículos;

IX.- Tránsito.- Acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública;

X.- Vialidades.- Sistemas de vías primarias y secundarias que sirven para la transportación;

XI.- Peatón.- Toda persona que transite a pie por las vías públicas utilizando sus medios de locomoción, naturales o auxiliares, por aparatos o dispositivos para discapacitados, así como las personas patinadoras;

XII.- Vehículos.- Todo medio de transporte de motor o cualquier otra forma de propulsión o tracción, en el cual se transportan las personas o cosas;

XIII.- Agente.- Las personas elementos de tránsito y vialidad encargadas de vigilar el cumplimiento del presente reglamento;

XIV.- Persona conductora.- Toda persona que maneje un vehículo;

XV.- Crucero.- Lugar donde se unen dos o más vialidades;

XVI.- Infracción.- Conducta que transgrede alguna disposición del presente reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;

XVII.- Depósito vehicular.- Espacio físico autorizado por el ayuntamiento, en la zona en que se cometa la infracción que origina la detención o aseguramiento del vehículo, para su resguardo y custodia;

XVIII.- Ciclista.- Persona conductora de un vehículo de tracción humana a pedales;

XIX.- Dispositivos para el control del tránsito.- Conjunto de elementos que procuran el ordenamiento de los movimientos del tránsito, previenen y proporcionan información a las personas usuarias de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo vehicular y peatonal;

XX.- Persona con discapacidad.- La que padece temporal o permanentemente una disminución en sus capacidades físicas o facultades mentales o sensoriales;

XXI.- Seguridad vial.- Conjunto de medidas y reglas tendientes a preservar la integridad física de las personas con motivo de su tránsito por las vialidades;

XXII.- Señalización vial.- Aquella que indica y advierte a las personas conductoras o peatones la forma en que debe conducirse o transitar en una vialidad, pudiendo ser de carácter restrictivo, informativo o preventivo;

XXIII.- Señalización vial restrictiva.- Aquella que tiene como finalidad prohibir expresamente la realización de la conducta que se indica;

XXIV.- Señalización vial informativa.- Aquella que tiene como finalidad hacer del conocimiento determinado hecho o información en general; y,

XXV.- Señalización vial preventiva.- Aquella que tiene como finalidad prevenir advertir la existencia y naturaleza de un peligro o el cambio de situación en la vía pública.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

Artículo 6.- Son autoridades de Tránsito y Vialidad municipales:

I.- La persona titular de la Presidencia Municipal;

II.- La persona titular de la Sindicatura Municipal;

III.- La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

IV.- La persona titular de la Coordinación de Tránsito Municipal;

V.- Las personas titulares del primer y segundo turno de la Coordinación de Tránsito Municipal;

VI.- Las personas agentes de Tránsito Municipales; y,

VII.- Las personas servidores públicos, del municipio a quienes la ley estatal, este reglamento y otras disposiciones legales aplicables o la autoridad competente les otorguen atribuciones.

Artículo 7.- Son auxiliares de las autoridades de Tránsito Municipal:

I.- La Policía Preventiva o cualquiera que sea su denominación presente o futura, que formen parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

II.- La Coordinación de Protección Civil Municipal; y,

III.- Las demás corporaciones e instituciones policiales del estado de Morelos.

Artículo 8.- Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Tránsito Municipal:

I.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, acuerdos y circulares que emitan el ayuntamiento;

II.- Coordinar y ejecutar los programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública y la prevención del delito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III.- Coordinarse con otras instituciones policiales para actuar en conjunto cuando las necesidades del servicio así lo requieran; considerando la gravedad o importancia del evento de que se trate;

IV.- Regular la vialidad de vehículos y peatones en la vialidad del municipio, de acuerdo al presente reglamento;

V.- Elaborar y aplicar los estudios con las unidades administrativas competentes en materia de impacto vial, en coordinación con el área encargada de la obra pública municipal;

VI.- Prestar auxilio y colaboración a las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo que se lo requieran;

VII.- Realizar las detenciones de los infractores o imputados de algún hecho ilícito, cuando así lo amerite; y,

VIII.- Las demás atribuciones que le otorguen las leyes, reglamentos, manuales de organización, políticas y procedimientos, y la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Artículo 9.- Los vehículos, para efectos de este Reglamento se clasifican en:

I).- Particulares: Los que están destinados al servicio privado; pueden ser de carga o de pasajeros y se incluyen en estos últimos, los de transporte de personal de empresas, estudiantes, turismo local, deportistas y artistas;

II).- Públicos: Los que operan mediante concesión o permiso que transportan personas, carga o ambos, mediante el cobro de tarifas autorizadas, y en su caso, con y sin itinerarios, zonas y horarios determinados; los cuales se subdividen en:

a).- De uso oficial: Los que son propiedad de la federación, del estado o del municipio y sus dependencias, destinados a las diversas actividades de la Administración pública;

b).- De paso preferencial: Los que por su actividad requieran vía libre con el sistema sonoro encendido con el que están equipados, es decir, sirenas, torretas y accesorios especiales de uso restringido que este reglamento establece, tales como ambulancias, unidades policiales, vehículos de bomberos y de protección civil.

CAPÍTULO IV**DE LAS PLACAS DE MATRICULACIÓN.**

Artículo 10.- Las personas conductoras deberán sujetarse a lo siguiente:

Las placas de matriculación serán instaladas en el exterior del vehículo en el lugar destinado para ello por el fabricante; una en la parte delantera y otra en la parte posterior, de manera que sean claramente visibles, en posición normal y la placa de la parte posterior bajo una luz blanca que facilite la lectura en la oscuridad, asimismo:

1).- Estás no podrán ser colocadas en el interior del vehículo;

2).- Deberán de estar libres de objetos, distintivos, leyendas, rótulos, pinturas, dobleces o modificaciones que impidan su visibilidad, legibilidad o alteren su leyenda original;

3).- No se deberán sustituir por placas de otro vehículo, decorativas o de otro país;

4).- No deberá circular con placas no vigentes; y,

5).- Los vehículos con placas de demostración podrán circular todos los días en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 20:00 horas, en un radio que no exceda los 60 kilómetros de su lugar de expedición y que sea exclusivamente para ese fin.

Artículo 11.- Las motocicletas, motonetas, remolques y semirremolques, llevarán una sola placa colocada en la parte posterior y visible.

Artículo 12.- En caso de inutilización o pérdida de una o ambas placas, deberá solicitarse su reasignación de la manera más pronta posible.

Respecto a la tarjeta de circulación o de la calcomanía, se deberá gestionar su reposición de manera pronta, ante la autoridad competente, debiéndose realizar para tal efecto el acta correspondiente amparándole por sólo 30 días naturales para circular y, en su caso, para realizar dicho trámite.

Artículo 13.- Las placas de matriculación que porten los vehículos, deberán ser según el caso, de los tipos a que se refiere la Ley de Transporte y la Ley de Tránsito del Estado de Morelos.

Artículo 14.- Los vehículos con placas extranjeras podrán circular libremente por la vía pública del municipio, durante el período concedido a la personas propietarias o conductoras por la autoridad competente para su estancia legal en el país, quienes estarán obligados a acreditar con la documentación respectiva la legal internación del vehículo, cuando las autoridades de tránsito precisadas en el artículo 6 del presente reglamento, se lo requieran.

Los vehículos de procedencia extranjera que ya cuenten con su pedimento, deberán tener su permiso o placas para circular de cualquier entidad federativa de que se trate.

Artículo 15.- Del uso de calcomanía y engomados:

a).- Debe contar con la calcomanía de verificación vehicular, a excepción de los vehículos que porten placas de los estados que no cuentan con esta obligación y a excepción de los vehículos que no tengan contemplada tal obligación en la legislación aplicable;

b).- Deberá contar con los refrendos y tarjeta de circulación vigentes; y,

c).- Las personas conductoras de vehículos que transportan a personas con discapacidad deberán contar con su emblema correspondiente.

CAPÍTULO V**DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.**

Artículo 16.- Las personas conductoras, dentro de lo establecido en este capítulo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

a).- Para conducir vehículos automotores en las vías públicas del municipio, se requiere tener y llevar consigo licencia o permiso de circulación vigente y tarjeta de circulación, expedidos por la autoridad competente, las cuales deberán ser en sus formas originales y que se clasifican en:

I.- De motociclista, para conducir motocicleta, motonetas, bicimotos, cuatrimotos y triciclos automotores;

II.- De automovilista, para conducir toda clase de automóviles y camionetas clasificados como ligeros; y,

III.- De chofer, para operar además de los vehículos mencionados en la fracción que antecede, los clasificados como pesados y del servicio público;

b).- Queda prohibido a la persona propietaria de un vehículo permitir la conducción del mismo a otra persona, que carezca de permiso o licencia;

c).- Se prohíbe a las personas menores de dieciocho años, pero mayores de dieciséis conducir automóviles o motocicletas sin el permiso que otorgue la autoridad correspondiente; en este caso, la infracción se impondrá a quienes ejerzan la patria potestad, procediendo para tal efecto la detención de la unidad; las personas menores de dieciséis años bajo ninguna circunstancia podrán conducir los vehículos mencionados en este apartado;

d).- Las personas extranjeras podrán conducir vehículos automotores en las vías públicas del municipio, siempre y cuando porten consigo la licencia vigente expedida por la autoridad competente de su país o por alguna otra autoridad nacional ya sea federal o estatal;

e).- Queda prohibido conducir un vehículo con licencia vencida;

f).- La persona conductora, en caso de hacerse acreedor a una infracción al presente reglamento, deberá entregar la licencia o placa vigente del vehículo para garantizar el pago y cumplimiento de la misma;

g).- Las personas conductoras de vehículos destinados al servicio público local concesionado de transporte de persona, carga, o particular, deberán tener licencia de chofer expedida por la autoridad competente del estado de Morelos; Los conductores de vehículos con placas del Servicio Público Federal, deberán contar con licencia expedida por las autoridades federales competentes, y deberán ser proporcionadas a las autoridades de tránsito que se lo requieran; y,

h).- Las personas con discapacidad que cuenten con licencia vigente, podrán conducir vehículos, con los aparatos o prótesis adecuados, de tal manera que lo puedan manejar sin peligro para sí mismo y para terceras personas.

Artículo 17.- Los vehículos de servicio público y particular, podrán circular con permisos provisionales expedidos por la Secretaría Estatal.

CAPÍTULO VI

DE LAS NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN.

Artículo 18.- Podrán transitar en las vialidades del municipio:

I.- Los vehículos inscritos en los registros de la Secretaría Estatal, en las Oficinas de Tránsito de cualquier entidad federativa o de las autoridades federales y que tengan placas o permisos vigentes; y

II.- Los vehículos provenientes de otros países que tengan su documentación en orden y los permisos de las Autoridades Federales correspondientes.

Artículo 19.- La circulación de vehículos en las vialidades del municipio, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 20.- Las personas conductoras deberán respetar las señales de tránsito y se sujetarán a las reglas y restricciones establecidas en este reglamento, debiendo conducir los vehículos con la mayor precaución y prudencia.

Artículo 21.- Para la circulación, se observarán las siguientes disposiciones:

I.- Todos los vehículos circularán siempre por su derecha; tratándose de autotransporte del servicio público de pasajeros con itinerario fijo y de carga queda prohibido hacer ascenso y descenso de pasaje fuera de la parada o del lugar señalado para ello.

Tratándose de vehículos de transporte federal, solo podrán realizar el ascenso y descenso de pasajeros dentro de su terminal correspondiente y en las paradas autorizadas.

II.- En los cruceros controlados por agentes de tránsito y vialidad, sus indicaciones prevalecerán sobre las de los semáforos y señales de tránsito;

III.- Solamente viajarán en los vehículos el número de personas autorizado en la tarjeta de circulación; a falta de tarjeta de circulación, el número máximo de personas autorizadas para viajar en automóvil es de cinco, en motocicletas y motonetas es de dos personas;

IV.- Las puertas de los vehículos permanecerán cerradas cuando éstos se encuentren en movimiento; se abstendrán de transportar personas en la parte exterior de la carrocería;

V.- Obstruir la circulación, así como, de entorpecer o cruzar las columnas militares, marchas escolares, desfiles cívicos, manifestaciones, cortejos fúnebres y otros eventos similares;

VI.- Se prohíbe abastecer de combustible a los vehículos de transporte público con pasaje a bordo;

VII.- Se prohíbe a las personas conductoras transportar a personas menores de doce años en los asientos delanteros de los automóviles y como pasajeros en motocicletas, motonetas, triciclos y demás vehículos de dos o tres ruedas;

VIII.- Se prohíbe a las personas conductoras ofender, insultar o denigrar a agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores; y,

IX.- Las personas conductoras deberán abstenerse de conducir vehículos cuando:

a).- Se encuentren con aliento etílico o bajo el influjo de cualquier narcótico u otras sustancias tóxicas, que disminuyan su aptitud para manejar, aun cuando su uso, esté autorizado por prescripción médica;

b).- Padezcan algún trastorno orgánico o mental, que los imposibilite temporal o permanentemente; y,

c).- Así lo haya determinado la autoridad judicial o administrativa.

X.- Se prohíbe efectuar maniobras o depositar en la vía pública, materiales de construcción u objetos que impidan o dificulten la circulación de vehículos y peatones, salvo cuando la autoridad competente lo haya autorizado por escrito; en todo caso, se deberá advertir la existencia del obstáculo con banderas durante el día e iluminación durante la noche;

XI.- La circulación se hará precisamente en el sentido o dirección señalada y sobre las áreas expresamente marcadas; en ningún caso sobre las zonas de peatones, las isletas, camellones, banquetas o en sus marcas de aproximación ya estén pintadas o realizadas;

XII.- Los vehículos en circulación irán a una distancia mínima de 10 metros del que vaya adelante; cuando haya lluvia, niebla o el camino tenga grava suelta la distancia será el doble; y la velocidad de circulación, se limitará a la mitad de la marcada sobre la vía; por el contrario, en días congestionados por el tráfico en las que no se transite a más de 20 kilómetros por hora, la distancia podrá reducirse a la mitad, así mismo no podrán en este caso interceder en el espacio de seguridad entre vehículo y vehículo;

XIII.- Los vehículos que transiten en una vía de dos o más carriles en un mismo sentido, sólo podrán rebasar a otro vehículo si la maniobra se iniciara a una distancia de cien metros antes de una intersección o cruce de camino;

XIV.- Las personas conductoras que pretendan incorporarse a una vía preferencial, lo harán con precaución y cederán el paso a los vehículos que circulen por la misma;

XV.- Las personas conductoras que deseen salir de una vía principal, deberán pasar con anticipación al carril correspondiente para efectuar la salida;

XVI.- Las personas conductoras de vehículos no deberán transitar sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimiten los carriles de circulación; cuando rebasen a otro vehículo o hagan cambio de carril tendrán que hacer la señal respectiva con la debida anticipación; asimismo, no deberán realizar maniobra de adelantamiento en zona de intersección o paso peatonal, marcado o no;

XVII.- Las personas conductoras deberán abstenerse de llevar entre sus brazos personas, animales u objeto alguno de distracción, y no permitirán que otra persona en diferente lugar al del conductor controle la dirección, obstruya o distraiga la conducción del vehículo; el cual deberá conducirse sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección;

XVIII.- Hacer uso de aparatos de radiocomunicación portátil, celulares, o mandando mensajes de texto, audífonos, u otros dispositivos que representen un distractor para la conducción segura del vehículo; con respecto a los aparatos de GPS o localización se deberá estacionar el vehículo u orillarse en un lugar seguro y donde no se obstruya la vialidad para poder consultarlos;

XIX.- Los conductores no deberán arrojar ni permitir que sus pasajeros arrojen basura o desperdicios en la vía pública, de esta infracción serán responsables las personas conductoras de los vehículos;

XX.- Las personas ocupantes de los asientos delanteros y traseros deberán utilizar el cinturón de seguridad, tratándose de automóviles y camionetas de uso particular, así como los vehículos destinados al transporte de carga y pasajeros que transiten en las vías públicas del municipio;

XXI.- Para maniobrar un vehículo en reversa, la persona conductora deberá extremar las precauciones necesarias, encender las luces intermitentes y de reversa, no obstruir el tránsito, no exceder un tramo de veinte metros, ni hacerlo en las intersecciones, curvas y vías rápidas;

XXII.- En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida las ambulancias, patrullas, vehículos de bomberos y convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad y podrán en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establecen este reglamento tomando las precauciones debidas; se deberá ceder el paso a los vehículos antes mencionados;

XXIII.- Las personas conductoras de otros vehículos que circulen en el carril inmediato al lado deberán disminuir la velocidad para permitir las maniobras que despejen el camino del vehículo de emergencia, procurando si es posible alinearse a la derecha;

XXIV.- Las personas conductoras no deberán seguir a los vehículos de emergencia ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad de los operadores de dichos vehículos; Los logotipos y accesorios de emergencia de los vehículos mencionados, no deberán ser usados en cualquier otra clase de vehículos;

XXV.- En las vías que la autoridad vial señale como de circulación restringida los vehículos de servicio de carga sólo podrán circular y efectuar maniobras de carga y descarga exclusivamente de las veintitrés horas a las cinco horas del día siguiente, debiendo tomar en cuenta si la zona de restricción se encuentra dentro del centro histórico o fuera de este.

Durante las maniobras de carga y descarga no se deberá impedir la circulación de peatones y vehículos; reduciendo al mínimo las molestias. En todo caso se usará el equipo adecuado.

Las autoridades viales podrán modificar el horario, así como restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas la circulación y maniobras de los vehículos de carga;

XXVI.- En los cruceros de dos o más vías, donde no existan semáforos, ni agentes viales, ni otro tipo de señalamientos, las personas conductoras observarán la disposición siguiente:

Será obligatorio el alto total en todos los cruceros, así como en las colonias, con el fin aplicar el programa 1X1 iniciando el cruce aquel vehículo que proceda del lado derecho;

XXVII.- Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un cruce, pero en ese momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo se obstruya la circulación en la intersección. Esta regla se aplicará también cuando el cruce carezca de señalamiento por semáforo;

XXVIII.- Son avenidas y calles restrictivas para el tránsito de vehículos pesados, las que las autoridades de tránsito y vialidad determinen mediante acuerdo y previo señalamiento;

XXIX.- Las personas conductoras de vehículos equipados con bandas de oruga metálica, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos que puedan dañar la superficie de rodamiento, no podrán circular con dichos vehículos sobre vías públicas pavimentadas. La contravención a esta disposición obligará a la persona infractora al pago de los daños causados y de la multa correspondiente;

XXX.- Las personas conductoras de vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán respetar el derecho que tienen los motociclistas y ciclistas para usar el carril de circulación;

XXXI.- Los vehículos de tracción animal, solo podrán circular en las zonas señaladas por la autoridad de tránsito y vialidad del municipio, por su extrema derecha y con las precauciones necesarias;

XXXII.- En las glorietas donde la circulación no esté controlada por semáforos o agentes, las personas conductoras que entren a la misma deberán ceder el paso a los vehículos que ya circulan en ella;

XXXIII.- Para dar vuelta en una esquina, se deberá disminuir la velocidad y hacer la señal respectiva con anticipación de diez metros y cuando la circulación sea de un solo sentido, tomará el extremo correspondiente al lado a donde se dirija; cuando se trate de una vía de doble sentido, para dar vuelta se deberá tomar el lado correspondiente al sentido en que circule;

XXXIV.- En los cruceos o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforo ni agente de tránsito que regule la circulación, las personas conductoras deberán ceder el paso a los peatones;

XXXV.- Cuando en vías de doble sentido de circulación, la persona conductora del vehículo pretenda dar vuelta a la izquierda estará obligada a ceder el paso a los vehículos que circulen de frente;

XXXVI.- Cuando la persona conductora tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera o estacionamiento, deberá ceder el paso a peatones y vehículos;

XXXVII.- En los cruceos de un solo sentido en donde existan semáforos, cuando indiquen luz roja, bajo la estricta responsabilidad de la persona conductora y si no circula ningún vehículo, se podrá virar hacia la derecha con extrema precaución;

XXXVIII.- Las personas conductoras podrán dar vuelta en "U" para colocarse en sentido opuesto al que circulen, salvo en los lugares prohibidos expresamente, con señalamientos verticales y con señalamientos horizontales (línea continua doble y/o sencilla) sobre el pavimento; esta facultad no aplicará en el caso de zonas escolares en horario de entrada y salida;

XXXIX.- Cuando la persona conductora de un vehículo quiera detener su marcha, si no hay acotamiento o espacio para abandonar la superficie de rodamiento, lo hará sobre el carril de la derecha, efectuando las señales debidas y con la precaución necesaria para evitar obstrucciones a la corriente de tránsito y facilitar, en su caso el ascenso y descenso de pasajeros;

XL.- Está prohibido ingerir bebidas embriagantes en el interior de los vehículos, ya sea en circulación o estacionados;

XLI.- Cuando la persona conductora de un vehículo encuentre un transporte escolar detenido en la vía pública, para permitir el ascenso, descenso de escolares, deberá extremar sus precauciones;

XLII.- Las dimensiones de los vehículos que transiten, tendrán un máximo de:

a).- 12 metros de longitud, salvo los articulados que podrán tener hasta 19;

b).- 2.60 metros de ancho, incluyendo la carga del vehículo; y,

c).- 4 metros de altura, incluida la carga del vehículo.

Cuando algún vehículo exceda de las dimensiones antes señaladas y requiera circular, deberá solicitar autorización por escrito de la autoridad competente, la cual le indicará los requisitos que debe cubrir y las vías por las cuales puede circular, así como los horarios en los que deberán hacer sus maniobras. Así mismo queda prohibido circular con vehículo de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas en calles y avenidas con señalamiento restrictivo.

XLIII.- Queda prohibido conducir vehículos de carga, que pueda derramarse; para lo cual deberá sujetar la carga que pueda esparcirse con el viento o movimiento del vehículo, que puede causar daños o lesiones a terceras personas; aunado a que se debe sujetar la carga al vehículo con cables, lonas y demás accesorios. Por cuanto a los vehículos que transporten explosivos o materiales peligrosos deberán contar con el permiso de la autoridad correspondiente;

XLIV.- Se prohíbe participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;

XLV.- Los vehículos del servicio público, prestarán el servicio exclusivamente dentro la ruta autorizada;

XLVI.- Se prohíbe trasladar cadáveres sin permiso de la autoridad correspondiente;

XLVII.- Para circular las caravanas comerciales, desfiles, eventos deportivos o similares, en las calles y avenidas del municipio, deben contar con permiso y/o autorización de apoyo vial y no entorpecer la vialidad;

XLVIII.- Se prohíbe a las personas conductoras de vehículos remolcar o empujar cualquier tipo de vehículo con otro; y,

XLIX.- Los vehículos deberán de circular con póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros;

Artículo 22.- Respecto a la velocidad, las personas conductoras seguirán las siguientes reglas:

I.- Ante la presencia de peatones sobre el arroyo, disminuirán la velocidad y de ser preciso detendrá la marcha del vehículo y tomarán cualquier otra precaución necesaria;

II.- La velocidad máxima en la ciudad es de 40 kilómetros por hora excepto, en los lugares de constante afluencia peatonal como: hospitales, asilos, albergues y zonas escolares en donde será de 20 kilómetros por hora, sesenta minutos antes y después de los horarios de entrada y salida de los planteles escolares, y en donde el señalamiento indique otro límite. También deberán observarse el límite antes mencionado ante la presencia de escolares fuera de los horarios referidos; y,

III.- Queda prohibido transitar a una velocidad baja que entorpezca el tránsito vehicular, excepto en aquellos casos en que las condiciones de las vías de tránsito o de la visibilidad lo exijan.

Artículo 23.- Para rebasar se observará lo siguiente:

I.- Para rebasar a otros vehículos lo harán siempre por la izquierda; no deberán rebasar por la derecha salvo en los casos siguientes:

- a).- Cuando el vehículo al que se pretende rebasar esté a punto de rebasar a la izquierda; y,
- b).- En vías de dos o más carriles de circulación en el mismo sentido, cuando el carril de la derecha permita circular con mayor rapidez.

II.- En vías de dos carriles y doble circulación para rebasar a otro vehículo por la izquierda se observará lo siguiente:

- a).- Deberá cerciorarse de que ningún conductor que le siga haya iniciado la misma maniobra y que en sentido opuesto no esté otro vehículo;
- b).- Lo indicará con las luces direccionales o en su defecto con el brazo, lo adelantará por la izquierda a una distancia segura, debiendo incorporarse al carril de la derecha, tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado;
- c).- La persona conductora de un vehículo al que se intente adelantar por la izquierda deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo al ser rebasada.

III.- No rebasar a otro vehículo que va circulando a velocidad máxima permitida;

IV.- No rebasar en zona de peatones;

V.- No rebasar a otro vehículo en zona prohibida con señal;

VI.- No deberá rebasar sin tomar precauciones y sin utilizar la señalización correspondiente que la luz direccional;

VII.- Las personas conductoras de vehículos se abstendrán de adelantar o rebasar a otro vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el paso a éstos; en las zonas de alta velocidad, curvas, intersecciones y cruceros, así como a otro vehículo que marche a la velocidad máxima permitida en una vía determinada;

Artículo 24.- Respecto al ruido y señales de alto, se observarán las siguientes reglas:

I.- Las personas conductoras de los vehículos deberán abstenerse de generar ruidos con las bocinas, claxon, motor o escape de manera innecesaria que causen molestia a terceras personas;

II.- Deberán abstenerse de usar equipo de radio o estereofonía a volumen excesivo que causen molestia a terceras personas o en zonas prohibidas;

III.- Los vehículos no deberán emitir o generar ruido ni humo excesivo; para tal efecto, las personas propietarias y conductoras de vehículos automotores estarán obligados a cumplir las disposiciones que en materia de equilibrio ecológico y protección del medioambiente, establezcan las leyes o dicten las autoridades competentes;

IV.- En las esquinas u otros lugares con señal de "ALTO" en letreros, las personas conductoras deberán hacer alto total sin rebasar las líneas marcadas o en su caso, el límite de la banqueta, previo cercioramiento de que no se aproxime otro vehículo, podrá continuar su marcha;

V.- Hacer alto total al cruzar o entrar a vías de preferencia de paso;

VI.- Se deberá acatar la señal de alto cuando lo indique la persona agente de tránsito o semáforo;

VII.- Se prohíbe la modificación a los sistemas de escape que afecten a personas por el ruido excesivo o alguna otra emisión;

VIII.- Se prohíbe invadir la zona exclusiva de paso peatonal; conforme a lo establecido por el artículo 136, fracción VIII del Bando de Policía y Buen Gobierno de Mazatepec, Morelos; la prioridad en el uso de las vías públicas de los diferentes modos de desplazamiento será conforme a la siguiente jerarquía:

- a).- Peatones;
- b).- Ciclistas;
- c).- Personas usuarias del transporte público;
- d).- Personas usuarias del transporte particular automotor; y,
- e).- Personas prestadoras de servicio de transporte de carga y de pasaje.

De conformidad a lo enlistado con antelación, se debe otorgar el paso de cortesía siguiendo la jerarquía antes establecida, impulsando con ello el principio de la movilidad sustentable.

CAPÍTULO VII

DE LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, BICICLETAS Y DEMÁS ANÁLOGOS.

Artículo 25.- Las personas conductoras de motocicletas, motonetas, cuatrimotos, bicicletas y demás análogos deberán observar las siguientes disposiciones y restricciones:

I.- Sólo podrán viajar, además de la persona conductora, las personas que ocupen asientos especialmente acondicionados para ello y sin exceder el número autorizado en la tarjeta de circulación;

II.- Todas las personas que viajen en motocicleta, motoneta y cuatrimoto deberán usar casco;

III.- Las personas conductoras deberán abstenerse de:

- a).- Sujetarse, empujar o remolcar a cualquier otro vehículo que transite por la vía pública; de esta infracción serán responsables ambas personas conductoras;

b).- Transitar en forma paralela o rebasar sin cumplir las normas previstas en este reglamento para la circulación de otros vehículos;

c).- Llevar cualquier tipo de carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o que constituya un peligro para sí o para terceras personas en la vía pública.

IV.- Dar vuelta sin hacer indicaciones de manera anticipada;

V.- Transitar sobre las aceras y áreas destinadas al uso exclusivo de peatones;

VI.- Las personas conductoras que presten un servicio a domicilio, deberán rotular en el aditamento de carga, la razón social del establecimiento o negocio al que pertenecen; y,

VII.- Los vehículos cuyas placas sean de otros estados y sólo transiten de paso por el municipio de Mazatepec, serán exentos de la fracción VI.

Artículo 26.- Las motocicletas, motonetas, cuatrimotos, bicicletas, triciclos y análogos, deberán tener las siguientes luces:

I.- Uno o más faros en la parte delantera, con dispositivo para cambio de luces alta y baja, colocados al centro y a una altura del piso no mayor de un metro ni menor de 50 centímetros; también deberán contar con luces indicadoras de giro o direccionales; deberán contar con tablero iluminado en el que existan luces testigo o indicadoras de alta o baja, así como de direccionales;

II.- Una lámpara de luz roja y un reflectante del mismo color en la parte posterior.

Las motocicletas con carro lateral deberán tener lámparas y reflectantes, delanteras y posteriores que señalen su dimensión;

III.- Los triciclos automotores en su parte posterior estarán equipados con las luces reflejantes especificadas para los vehículos de cuatro o más ruedas; en la parte delantera tendrán el equipo que para las motocicletas exige este reglamento; y,

IV.- Las bicicletas contarán con un reflejante de color rojo y optativamente una lámpara roja en la parte posterior.

Artículo 27.- Las motocicletas, motonetas, cuatrimotos y análogos, deberán tener sistema de freno, uno que actúe sobre la rueda trasera y otro sobre la delantera.

Los triciclos automotores, además de lo dispuesto en este artículo, deberán estar provistos de frenos de estacionamiento. Si se acopla un carro lateral a la motocicleta, no será obligatorio el sistema de freno en la rueda del mismo.

Artículo 28.- Las bicicletas y triciclos no automotores deberán tener frenos que accionen en forma mecánica, por lo menos sobre una de las ruedas, de manera que permitan reducir la velocidad e inmovilizar el vehículo de modo seguro y eficaz.

Artículo 29.- Las motocicletas, motonetas, cuatrimotos, bicicletas, triciclos y análogos deberán tener un espejo retrovisor, cuando menos, colocado a la izquierda del conductor, una bocina, timbre o claxon y salpicaderas sobre las ruedas, con excepción de las deportivas.

CAPÍTULO VIII DEL EQUIPO, ADITAMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

Artículo 30.- Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán estar provistos de las luces y reflejantes siguientes:

I.- Dos faros principales delanteros que deben tener las siguientes características:

a).- Emitir luz blanca y ser de las mismas dimensiones;

b).- Estar colocados simétricamente al mismo nivel y a una altura del piso no mayor de 1.40 metros y menor de 60 centímetros;

c).- Tener un dispositivo para aumentar o disminuir la intensidad;

d).- Que permita a la luz baja una visibilidad aproximada de 30 metros y a la luz alta de 100 metros; y,

e).- Tener el vehículo un indicador colocado en el tablero de instrumentos, que permita saber a la persona conductora cuando este en uso la luz baja o la alta.

II.- Dos lámparas (cuartos traseros o luces de posición) cuando menos, colocadas en la parte posterior del vehículo que emitan luz roja visible;

III.- Dos lámparas (cuartos delanteros o luces de posición), colocadas en la parte delantera del vehículo, que emitan luz ámbar o amarilla;

IV.- Lámparas direccionales que emitan luz intermitente y sirvan para indicar vuelta a la derecha o a la izquierda, que deben tener las características siguientes:

a).- Estar colocadas simétricamente en la parte delantera y posterior del vehículo y a un mismo nivel;

b).- Ser color blanco o ámbar para las delanteras y rojo o ámbar para las traseras; y,

c).- Estar acondicionadas de tal manera, que al hacer uso de ellas, la persona conductora pueda verificar su expresión en el tablero del vehículo.

V.- Dos lámparas indicadoras del freno colocadas en la parte posterior del vehículo que emitan luz roja de una mayor intensidad a la de los cuartos traseros. En combinaciones de vehículos, solamente será necesario que las luces de freno sean visibles en la parte posterior del último vehículo;

VI.- Alumbrado interior del tablero;

VII.- Lámpara posterior que ilumine con luz blanca la placa del vehículo;

VIII.- Dos reflejantes cuando menos, de color rojo, colocados en la parte posterior del vehículo; y,

IX.- Dos lámparas indicadoras de marcha atrás, colocadas en la parte posterior del vehículo, que emitan luz blanca y que se enciendan automáticamente al colocar la palanca de velocidades en posición de reversa.

Artículo 31.- En la noche o cuando no haya suficiente visibilidad en el día, las personas conductoras al circular llevarán encendidos los faros delanteros y luces posteriores reglamentarios, evitando que el haz luminoso deslumbe a quienes transiten en sentido opuesto o en la misma dirección.

Artículo 32.- Cuando se efectúen paradas momentáneas o estacionamientos de emergencia, deberán usarse las luces direccionales o intermitentes.

Artículo 33.- Además de lo mencionado en el artículo anterior, los vehículos que a continuación se mencionan, deberán contar con lo siguiente:

I.- Autobuses y camiones de dos o más metros de ancho:

a).- Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación en la parte delantera, las primeras colocadas cada una a cada lado de la carrocería, a la misma altura y en forma simétrica; las segundas colocadas en la parte superior de la carrocería en línea horizontal y a una distancia no menor de 15 centímetros ni mayor de 30 centímetros;

b).- Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación en la parte posterior, colocadas en la forma indicada en el inciso que antecede;

c).- Dos lámparas demarcadoras a cada lado, una cerca del frente y otra cerca de la parte posterior;

d).- Dos reflejantes a cada lado como mínimo; y,

e).- Dos reflejantes demarcadores en la parte posterior.

II.- Vehículos para transporte de escolares:

a).- Dos lámparas delanteras que emitan luz amarilla intermitente; y,

b).- Dos lámparas traseras que emitan luz roja intermitente.

III.- Remolques y semirremolques de más de dos metros de ancho:

a).- Dos lámparas demarcadoras colocadas en el frente, una a cada lado;

b).- Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación colocadas en la parte posterior en la misma forma especificada en el inciso "a" de la fracción I de este artículo;

c).- Dos lámparas demarcadoras a cada lado una cerca del frente y otra cerca de la parte posterior;

d).- Dos reflejantes a cada lado, uno cerca de la parte posterior; y,

e).- Dos reflejantes demarcadores en la parte posterior.

IV.- Camión tractor:

Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación colocadas en la parte posterior, en la misma forma especificada en el inciso "a" de la fracción I de este artículo;

V.- Camiones, remolques y semirremolques, cuya carga sobresalga longitudinalmente:

a) Una lámpara demarcadora y un reflejante de color amarillo situados a cada lado y cerca de extremo frontal de la carga; y,

b) Una lámpara demarcadora que emita luz amarilla hacia el frente y luz roja hacia atrás, a cada lado en el extremo posterior de la carga, para indicar el ancho y el largo máximos.

VI.- La maquinaria para construcción, los tractores agrícolas y otros vehículos de labranza, deberán estar provistos de:

a) Dos faros delanteros;

b) Dos lámparas posteriores que emitan luz roja; y,

c) Cuando menos dos reflejantes posteriores de color rojo.

VII.- La combinación de tractor agrícola con equipo de labranza remolcado, deberá llevar:

a) Dos lámparas que emitan luz roja fácilmente visible; y,

b) Dos reflejantes de color rojo colocados en la parte posterior.

VIII.- Los vehículos de paso preferencial, los destinados al mantenimiento de los servicios urbanos de electricidad y de limpieza en las vías públicas, las grúas y los servicios mecánicos de emergencia, deberán estar provistos de una lámpara que proyecte luz ámbar (torreta), y colocado en la parte superior del vehículo;

IX.- Los vehículos de bomberos y las ambulancias, deberán estar provistos de torretas que proyecten luz roja;

X.- Los vehículos de la Policía de Tránsito y de la Policía Preventiva, además de la luz roja, utilizarán lámparas de color azul combinadas con la anterior y serán exclusivas de esos vehículos; en consecuencia, no deberán ser colocadas en ninguna otra clase de vehículos;

XI.- Se prohíbe la colocación de fanales en la parte posterior de los vehículos. Los vehículos automotores podrán ser equipados hasta con dos faros buscadores de conducción, que deben ser instalados de tal manera que su haz luminoso no se proyecte en el parabrisas, ventana, medallón, espejo o en alguno de los ocupantes de otro vehículo;

XII.- Los vehículos deberán tener instaladas lámparas de advertencia que emitan luz intermitente enfrente de la luz blanca o amarilla en la parte posterior de la luz roja;

XIII.- Se prohíbe en los vehículos la instalación y el uso de torretas, faros rojos en la parte delantera o blancos en la trasera, sirenas o accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales o de emergencia;

XIV.- Todo vehículo deberá estar provisto de un sistema de frenos que puedan ser fácilmente accionados por su conductor, los cuales deberán conservarse en buen funcionamiento, contar con neumáticos, suspensión o flecha cardan en buenas condiciones, para no causar accidente entorpeciendo la circulación;

XV.- Los vehículos automotores de dos o más ejes, deberán tener un sistema de frenos que permita aminorar la marcha e inmovilizarlo de modo seguro, rápido y eficaz. Estos frenos deberán actuar sobre todas las ruedas. También tendrán un sistema de frenos de estacionamiento que actúe solamente sobre las ruedas traseras;

XVI.- Los remolques y semirremolques deberán estar provistos de un sistema de frenos que actúen sobre las ruedas del vehículo y sean accionados por el mando del freno del vehículo tractor; además deberán tener un dispositivo de seguridad que en forma automática detenga el remolque o semirremolque en caso de ruptura del dispositivo de acoplamiento durante la marcha, así como frenos de estacionamiento;

XVII.- Cuando el remolque acoplado a un vehículo no exceda en su peso bruto total del 50% del peso del vehículo remolcador, podrá carecer de freno de servicio, caso en el cual, deberá estar provisto de un enganche auxiliar de cadena o cable que limite el desplazamiento lateral del remolque cuando haya ruptura del dispositivo principal de acoplamiento;

XVIII.- Los vehículos que empleen aire comprimido para el funcionamiento de sus frenos, deberán tener un manómetro visible para la persona conductora, que indique la presión disponible para el frenado;

XIX.- Se prohíbe utilizar en los vehículos estrobos o luz destellante en color blanco, verde, amarillo, rojo, morado, lila, ámbar, azul.

Artículo 34.- Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán estar provistos del siguiente equipo:

I.- Cinturones de seguridad, cuando menos en los asientos delanteros;

II.- Una bocina o claxon;

III.- Un velocímetro con dispositivo de iluminación colocada en el tablero de instrumentos;

IV.- Un silenciador en el tubo de escape;

V.- Dos espejos retrovisores, cuando menos, uno colocado en el interior del vehículo en la parte media superior del parabrisas y otro en la parte exterior de la carrocería, del lado de la persona conductora;

VI.- Un sistema de limpiadores de parabrisas;

VII.- Salpicaderas o guardafangos que cubran los neumáticos;

VIII.- Una llanta de refacción, y la herramienta necesaria, tanto para instalarla como para arreglar cualquier descompostura menor del vehículo;

IX.- Dos defensas, una en la parte delantera y otra en la posterior; y,

X.- Equipo de emergencia, reflejantes, banderolas y linternas rojas.

Artículo 35.- Queda prohibido que los vehículos porten en los parabrisas y ventanillas rótulos, carteles y objetos opacos que obstruyan la visibilidad de la persona conductora. Los cristales no deberán ser oscurecidos o pintados para impedir la visibilidad al interior.

Las calcomanías de circulación o de otra naturaleza, deberán ubicarse en lugares que no impidan u obstaculicen la visibilidad de la persona conductora; asimismo no podrán circular vehículos con carga que obstruya la visibilidad de la persona conductora.

Queda prohibido cambiar de motor o chasis sin manifestarlo a la dependencia correspondiente, cuando esto implique cambio de numeración.

CAPÍTULO IX

DE LAS PERSONAS PEATONES.

Artículo 36.- Las personas peatones deberán cumplir las disposiciones de este reglamento, las indicaciones de las personas agentes de tránsito, las señales y dispositivos para el control de tránsito y vialidad.

Artículo 37.- Las personas peatones tendrán preferencia de paso en todas las intersecciones y en las zonas con señalamiento para este efecto, por lo que los automovilistas guardarán la consideración debida y tomarán las precauciones necesarias para la protección y seguridad de su integridad física, cediéndoles el paso cuando crucen las calles.

Artículo 38.- Las personas peatones con discapacidad y las personas menores de ocho años, deberán cruzar las vías públicas por las esquinas y ser conducidas por personas aptas.

Artículo 39.- Las personas peatones deberán abstenerse de:

I.- Transitar a lo largo de la superficie de rodamiento;

II.- Utilizar patines, patinetas u otros similares en las vías públicas;

III.- Cruzar en avenidas y calles de intenso tráfico por lugares que no sean esquinas o zonas marcadas para cruce de peatones;

IV.- Invadir intempestivamente la superficie de rodamiento;

V.- Invadir la vía de rodamiento para ofrecer mercancías o servicios, en cuyo caso serán puestos a disposición de la autoridad competente; y,

VI.- Transitar diagonalmente por los cruces.

Artículo 40.- Para transitar en la vía pública, las personas peatones observarán las reglas siguientes:

I.- En intersecciones no controladas por semáforos o agentes de tránsito, deberán cruzar después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad;

II.- Cuando no existan aceras en las vías públicas, deberán transitar por el acotamiento o en defecto por la orilla de la vialidad y siempre con el tráfico de frente;

III.- En los lugares donde haya pasos a desnivel para peatones, deberán hacer uso de ellos para cruzar las calles;

IV.- Donde haya semáforos para peatones, éstos deberán atender sus indicaciones;

V.- Deberán cruzar donde estén las señales que indican paso peatonal; y,

VI.- Deberán utilizar los puentes peatonales en donde existan para cruzar la vialidad.

CAPÍTULO X DE LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

Artículo 41.- Las señales de tránsito pueden ser:

I.- Preventivas: Tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro o el cambio de situación en la vía pública, ante ellas las personas conductoras deberán asumir las precauciones necesarias. Estas señales tendrán un fondo de color amarillo con caracteres negros;

II.- Restrictivas: Tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito; e

III.- Informativas, que a su vez podrán ser:

a).- De destino o de identificación; sirven de guía para localizar o identificar calles, carreteras y nombres de poblaciones. Tendrán un fondo de color blanco o verde, con caracteres negros o blancos respectivamente;

b).- De servicio; indican la ubicación o proximidad de servicios como: hospitales, bomberos, cuerpos de policía, oficinas públicas, estacionamiento, teléfonos, restaurantes, talleres mecánicos, así como lugares de interés público y otros, tendrán fondo azul con caracteres blancos; y,

c).- De señalamiento de obras: tendrán fondos naranjas con caracteres blancos.

Artículo 42.- Otras señales de tránsito podrán ser:

I.- Marcas en el pavimento:

a).- Rayas longitudinales: Delimitan los carriles de circulación y guían a las personas conductoras dentro de los mismos;

b).- Raya longitudinal continua sencilla: Indica la prohibición de cruzar, rebasar o cambiar de carril;

c).- Raya longitudinal discontinua sencilla: Indica que se puede cambiar ya sea para rebasar o cruzar;

d).- Rayas longitudinales dobles, una continua y otra discontinua: Indican que no deben ser rebasada la línea continua si está del lado del vehículo en caso contrario puede ser rebasada o cruzada solo durante el tiempo que dure la maniobra;

e).- Rayas transversales: Indican el límite de parada los vehículos y delimitan la zona de cruce de peatones. No deben ser rebasadas mientras subsista el motivo de la detención del vehículo; en cualquier caso, los cruces de peatones indicados por estas rayas, deberán pasarse con precaución;

f).- Rayas oblicuas o diagonales: Advierten la proximidad de un obstáculo y las personas conductoras deberán extremar sus precauciones; y,

g).- Rayas para estacionamientos: delimitan los espacios donde es permitido el estacionamiento.

II.- Marcas en guarniciones: Las pintadas de rojo indican la prohibición de estacionamiento:

III.- Letras y símbolos;

a).- Carriles direccionales en intersecciones:

Indican a la persona conductora el carril que debe tomar al aproximarse a una intersección, según la dirección que pretenda seguir. Cuando una persona conductora tome ese carril, está obligado a continuar en la dirección indicada;

IV.- Marcas en obstáculos:

a).- Indicadores de peligro: Señalan a las personas conductoras la presencia de obstáculos y son tableros con franjas oblicuas de color blanco o amarillo y negro alternadas. Las franjas pueden estar pintadas directamente en el obstáculo; y,

b).- Fantasmas o indicadores de alumbrado:

Son postes cortos de color blanco con franja negra perimetral en la parte inferior y de material reflejante en la parte superior, que delimitan la orilla de los acotamientos.

Artículo 43.- Asimismo y para los efectos de este reglamento son:

I.- Isletas: Las superficies ubicadas en las intersecciones de las vías de circulación o en sus inmediaciones, delimitadas por guarniciones, grapas, rayas u otros materiales que sirvan para canalizar el tránsito o como protección a las personas peatones. Los vehículos no deben invadir las isletas ni sus marcas de aproximación;

II.- Vibradores: Son acanalamientos de la superficie de rodamiento, transversales al eje de la vía, que tiene la particularidad de establecerse en conjunto;

III.- Vado: Es un acanalamiento más profundo y ancho que los vibradores transversales al eje de la vía;

IV.- Topes: Los bordes que se colocan sobre la superficie de rodamiento transversal;

V.- Guías: Son topes colocados en ambos lados de un vado a todo lo largo del mismo, para delimitar su anchura. Antes de cruzar deberán observarse las escalas de profundidad preventiva fijadas en ello; ante estas advertencias las personas conductoras deberán disminuir la velocidad y extremar sus precauciones, no se podrán colocar vibradores, vados y topes si no es con la previa autorización del ayuntamiento.

Artículo 44.- Para regular y hacer más fluido el tránsito de vehículos y peatones en la vía pública, se establecen las señales siguientes:

I.- Humanas: Las que efectúen las personas agentes de tránsito o cualquier otra autoridad facultada para ello;

II.- Verticales: Las de los semáforos, aparatos, mecánicos y símbolos; y,

III.- Horizontales: Las líneas, letreros y marcas pintados o realizados en el piso.

Artículo 45.- Las personas agentes de tránsito se colocarán en un lugar visible y seguro, y dirigirán el tránsito a base de posiciones y ademanes, combinados con toques reglamentarios de silbato.

Artículo 46.- Las señales que hagan las personas agentes de tránsito significarán:

I.- Alto: cuando la persona agente dé el frente y la espalda a los vehículos que circulen por alguna vía;

II.- Siga: cuando alguno de los costados de la persona agente esté orientado hacia los vehículos que circulen por alguna vía, o manualmente les indique que pueden continuar su marcha;

III.- Preventiva: cuando la persona agente se encuentre en posición de siga y levante su brazo en forma horizontal, con la mano extendida hacia arriba del lado de donde proceda la circulación o ambas, si ésta se realiza en dos sentidos;

IV.- Cuando la persona agente haga el ademán de preventiva con un brazo y de siga con el otro, las personas conductoras a los que dirija la primera señal, deberán detenerse, y a los que dirijan la segunda, podrán continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta a la izquierda; y,

V.- Alto general: cuando la persona agente levante el brazo derecho en forma vertical.

Artículo 47.- Al hacer las señales, la persona agente empleará toques de silbato en forma siguiente:

I.- Para indicar alto, dará solamente un toque corto;

II.- Para indicar siga, dará dos toques cortos; y,

III.- Para indicar prevención dará un toque largo; cuando una persona agente de tránsito haga alguna indicación a una persona conductora para que se detenga, ésta deberá obedecer la señal.

Artículo 48.- Para dirigir la circulación en la obscuridad, las personas agentes deberán estar provistos de guantes, mangas reflejantes o algún otro aditamento que facilite la visibilidad de sus señales.

Artículo 49.- El área respectiva del municipio, fijará en las esquinas de las calles, a la altura de las placas de nomenclatura de las mismas y sobre los muros de las casas, flechas que indiquen el sentido de la circulación de los vehículos.

Artículo 50.- Las personas peatones y conductoras deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

I.- Luz verde, para avanzar:

a).- Indica a las personas conductoras que deben seguir de frente o dar vuelta a la derecha o a la izquierda, a menos que una señal prohíba dichas vueltas; y,

b).- Indica a las personas peatones que pueden avanzar en sentido paralelo a los vehículos.

II.- Luz ámbar, preventiva:

a).- Advierte a las personas conductoras que está a punto de aparecer la luz roja y deben tomar las precauciones necesarias para hacer alto. Si por la velocidad, obstrucción al tránsito o peligro a terceras personas no pueden detener el vehículo, completarán el cruce con las precauciones debidas; y,

b).- Advierte a las personas peatones que no les queda tiempo para cruzar la vía y deben abstenerse de avanzar.

III.- Luz roja, alto:

a).- Indica a las personas conductores que deben detenerse antes de llegar o entrar en la zona de peatones; y,

b).- Indica a las personas peatones que deben detenerse.

IV.- Flecha verde, indica a las personas conductoras que pueden continuar la marcha en la dirección que marca la flecha;

V.- Luz roja intermitente, indica a las personas conductoras que deben detenerse ante esta luz y podrán continuar la marcha luego de cerciorarse de que no hay peligro;

VI.- Luz ámbar intermitente, indica precaución y las personas conductoras deberán aminorar la marcha y continuarla con cautela debida; y,

VII.- Luz verde intermitente, indica que está a punto de cambiar a luz ámbar el semáforo.

CAPÍTULO XI

DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Artículo 51.- Cuando se detenga o estacione algún vehículo en la vía pública, se observarán las siguientes reglas:

I.- Deberá quedar orientado en el sentido de la circulación, excepto si se autoriza el estacionamiento en batería;

II.- Deberán encenderse las luces intermitentes, en caso de detenerse momentáneamente; siempre y cuando no obstaculice el tránsito vehicular, o en calles y avenidas principales, o en lugares prohibidos;

III.- La persona conductora estacionará el vehículo en un lugar donde no obstaculice el carril de circulación aún y cuando la línea de la guarnición sea amarilla;

IV.- Cuando el vehículo quede estacionado en pendiente, además de aplicar el freno de mano o pie, las ruedas de la dirección deben quedar dirigidas hacia la guarnición de la banqueta;

V.- Cuando la persona conductora se retire del vehículo estacionado debe apagar el motor;

VI.- En caso de contingencia o urgencia vial los vehículos estacionados, en lugar permitido, podrán ser retirados del lugar con el fin de atender la contingencia o urgencia de que se trate, los cuales serán trasladados al depósito vehicular sin costo alguno para la persona propietaria;

VII.- A menos de cincuenta metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una vía rural o con doble sentido de circulación; y,

VIII.- En sitio exclusivo para taxis.

Artículo 52.- No deberán estacionarse los vehículos en accesos y salidas:

I.- A menos de 10 metros de las esquinas;

II.- Frente a hospitales, escuelas, bancos, iglesias y lugares donde se presentan espectáculos, en horas de función; y otros centros de reunión;

III.- A menos de tres metros de las tomas de agua para incendio o de los lugares donde se encuentren vehículos de bomberos;

IV.- Sobre los límites de un señalamiento vertical o semáforo;

V.- A menos de tres metros de una zona de cruce de peatones;

VI.- A menos de cinco metros de una zona de parada de vehículos de servicio público de transporte de pasaje;

VII.- En una intersección o sobre los límites;

VIII.- Sobre un paso a desnivel o puente, en el interior de un túnel o entrada o salida de los mismos;

IX.- Alrededor de glorietas;

X.- A treinta metros antes y después del señalamiento restrictivo,

XI.- Fuera de su terminal y/o base los vehículos de transporte público foráneo de pasaje o del transporte público de pasaje con itinerario fijo, así como del transporte público sin itinerario fijo (taxis), fuera de una terminal diversa, en horario no permitido o en zona restringida o que carezcan del permiso y/o autorización correspondiente; y,

XII.- En aquellos otros lugares donde lo determine la autoridad de tránsito.

Artículo 53.- La autoridad de tránsito, dictará las disposiciones para restringir o prohibir la circulación y el estacionamiento de vehículos en cualquier vía pública, deberá anunciarlas con 24 horas de anticipación cuando menos.

Artículo 54.- Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen el mismo, los cuales deberán ser removidos por las personas agentes de tránsito.

Artículo 55.- No podrán estacionarse vehículos sobre las aceras, camellones, andadores, en doble fila, en carriles de alta velocidad, a menos de 150 metros de curvas o cimas y en general, lugares señalados como prohibidos. En ningún caso se deberá obstruir la entrada o salida de peatones y vehículos.

Queda prohibido estacionarse en guarnición roja, así como estacionarse en lugar exclusivo para personas con discapacidad, si no cuentan con la placa que les otorga el derecho, o si no son acompañados por la persona, o bien, obstruir el acceso a rampa para personas con discapacidad.

Artículo 56.- En las vías públicas únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean debidas a una emergencia, colocando inmediatamente los dispositivos de emergencia.

Los talleres o negocios que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto podrán utilizar las vías públicas para ese objeto; en caso contrario las personas agentes de tránsito deberán retirarlos.

Artículo 57.- La persona conductora que por causa de fuerza mayor, tuviera que estacionarse en la superficie de rodamiento de una vía pública, tratará de ocupar el mínimo de tiempo dicha superficie y colocará inmediatamente los dispositivos de advertencia que a continuación se indican:

I.- Deberá colocar atrás y adelante una señal indicadora a una distancia aproximada de sesenta metros del vehículo; en el supuesto de ser avenida principal, esta distancia se reducirá, y a una distancia tal de la orilla derecha de la superficie de rodamiento; y,

II.- La colocación de banderas en curva, cima o lugar de poca visibilidad, se hará para advertir el frente y la parte posterior del vehículo estacionado, a una distancia aproximada de sesenta metros del lugar obstruido.

Artículo 58.- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un lugar prohibido, las autoridades de tránsito estarán facultadas para retirarlo, para lo cual usaran grúa o un medio adecuado; al efecto las personas agentes de tránsito deberán observar lo siguiente:

I.- Una vez remitido el vehículo al depósito vehicular correspondiente, deberán informar de inmediato a sus superiores, procediendo a sellar el vehículo para garantizar su conservación y la guarda de los objetos que en él se encuentren;

II.- Al efectuar el traslado o retiro, tendrán las precauciones necesarias para evitar que se causen daños al vehículo; y,

III.- Darán aviso, de ser posible, a la persona propietaria del vehículo para que pueda recogerlo cuando haya sido retirado de la vía pública, previamente la persona infractora deberá pagar los gastos de traslado, el importe del depósito si lo hubo, y el inventario; acreditará la legítima propiedad con los documentos que al efecto se requieran y pagará las multas correspondientes a las infracciones cometidas;

IV.- Determinarán medios o programas para combatir el estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos, mediante artefactos, objetos o maquinaria destinados para tal efecto.

Cuando se trate de vehículos con signos y rasgos evidentes de abandono, las autoridades de tránsito observarán las reglas previstas en este artículo y de que por lo menos hayan transcurrido veinticuatro horas a partir del reporte de las autoridades viales.

Artículo 59.- Al abrir y cerrar las puertas de vehículos estacionados, las personas conductoras deberán cerciorarse de que no existe peligro para las personas ocupantes de los mismos ni para terceras personas usuarias de la vía pública.

CAPÍTULO XII

DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Artículo 60.- Se regularán por este capítulo, las conductas de quienes intervengan en hechos de tránsito, así mismo se deberá tomar en cuenta si el accidente es causado a consecuencia de la falta de precaución al manejar, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles o penales a que se hagan acreedoras las personas infractoras.

Artículo 61.- Las personas conductoras de vehículos y peatones implicados en un hecho de tránsito, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, siempre y cuando no se trate de ellos, quienes requieran intervención médica inmediata, deberán proceder de la manera siguiente:

I.- Permanecerán en el lugar del accidente, para prestar o facilitar la asistencia a las personas lesionadas y procurarán que se dé aviso al personal de auxilio y a la autoridad competente para que tome conocimiento de los hechos;

II.- Cuando no se disponga de atención médica inmediata, las personas implicadas sólo deberán de mover y desplazar a las personas lesionadas, cuando ésta sea la única forma de proporcionarles auxilio oportuno y facilitarles atención médica indispensable para evitar que se agrave su estado de salud;

III.- Cuando haya personas fallecidas no se deberán mover los cuerpos hasta que la autoridad competente lo disponga;

IV.- Tomarán las medidas adecuadas mediante señalamiento preventivo, para evitar que ocurra otro accidente; y,

V.- Cooperar con la persona representante de la autoridad que intervenga para retirar los vehículos; las personas peatones que pasen por el lugar del accidente sin estar implicadas en el mismo, deberán continuar su marcha a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración.

Artículo 62.- Las personas conductoras de vehículos y peatones implicadas en un hecho de tránsito en el que resulten daños materiales, deberán proceder de la manera siguiente:

I.- Cuando resulten únicamente daños a bienes de propiedad privada, las personas implicadas, podrán llegar a un acuerdo para la reparación de los mismos, de no lograrse éste, se turnará el caso a la fiscalía que corresponda;

II.- Las personas conductoras de los vehículos involucrados en un hecho de tránsito, deberán sujetarse a las indicaciones de las autoridades de tránsito a efecto de no entorpecer la vialidad del lugar donde se haya suscitado del evento, sin que para esto sea obstáculo la opinión de algún particular o representante de aseguradoras de vehículos; La autoridad de tránsito en estos casos deberá contar con la información gráfica, documental y evidencias necesarias que resulten del hecho de tránsito antes de ordenar la reubicación de los vehículos involucrados.

III.- Cuando resulten daños en bienes propiedad de la federación, del estado o del municipio, las personas implicadas deberán dar aviso a las autoridades competentes, para que éstas puedan comunicar a su vez los hechos a las dependencias o entidades cuyos bienes hayan sido dañados, para los efectos que procedan.

Artículo 63.- El ayuntamiento contará a través de la unidad administrativa correspondiente, con un registro e índice actualizado de:

I.- Accidentes por:

- a).- Número;
- b).- Causa;
- c).- Lugar;
- d).- Fecha;
- e).- Número de personas lesionadas;
- f).- Número de personas fallecidas; e,
- g).- Importe aproximado de los daños materiales

de los vehículos.

II.- Personas conductoras:

- a).- Infractoras;
- b).- Reincidentes;
- c).- Edad;
- d).- Sexo.

III.- Los vehículos:

- a).- Marca;
- b).- Tipo;
- c).- Placas;
- d).- Modelo;
- e).- Color; y,
- f).- Tipo de servicio.

Artículo 64.- Las personas agentes de tránsito, deberán entregar a sus superiores un reporte diario por escrito, conforme al parte de novedades correspondiente, de todos los asuntos en que intervengan.

CAPÍTULO XIII

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 65.- La autoridad de tránsito deberá prevenir por todos los medios disponibles los hechos de tránsito y evitar que se causen o incrementen los daños a propiedades y a la integridad física de las personas. En especial cuidarán de la seguridad de las personas peatones y que éstas cumplan las obligaciones establecidas en este reglamento; para este efecto, las autoridades de tránsito actuarán de la siguiente manera:

I.- Cuando una o varias personas conductoras estén en vías de cometer una infracción, cortésmente, les indicarán que se abstengan de hacerlo; y,

II.- Ante la comisión de una infracción a este Reglamento, las personas agentes harán de manera eficaz pero atenta, que la persona que haya cometido la falta cumpla con la obligación que según el caso le señale este reglamento; al mismo tiempo sancionará a dicha persona y le explicará las faltas cometidas a este ordenamiento.

Artículo 66.- Las personas agentes de la policía de tránsito, cuando las personas conductoras de vehículos contravengan algunas de las disposiciones de este reglamento, procederán en la forma siguiente:

I.- Indicarán a la persona conductora que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en un lugar que no obstaculice la circulación;

II.- Se identificarán con el nombre y cargo;

III.- Señalarán a la persona conductora, con la cortesía y respeto debidos, la infracción que ha cometido relacionándola con la disposición reglamentaria correspondiente y la sanción respectiva;

IV.- Solicitarán a la persona conductora que proporcione su licencia de manejo y la tarjeta de circulación del vehículo; y,

V.- Una vez proporcionados los documentos, procederá a levantar el acta de infracción, de la que entregará un tanto a la persona infractora.

Artículo 67.- La persona propietaria del vehículo será responsable de las infracciones que se cometan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas.

La persona conductora será solidariamente responsable, junto con la persona propietaria del vehículo de las infracciones que cometa en la conducción del mismo.

Artículo 68.- Las sanciones que se impongan a las personas infractoras de este reglamento son:

I.- Amonestación verbal;

II.- Multa, que se fijará con base en Unidades de Medida y Actualización (UMA), por ser la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes.

III.- Suspensión, cancelación o retiro de licencia de conducir, para lo cual se deberá de dar aviso a la Secretaría Estatal;

IV.- Arresto incommutable hasta de 36 horas; y,

V.- Retiro de la circulación y remisión del vehículo al depósito vehicular.

Cuando la persona infractora sea jornalera, obrera o trabajadora cuyo ingreso ascienda a un salario mínimo diario, la multa que se imponga, no podrá exceder del importe de su jornal de salario de un día, en el caso de personas trabajadoras no asalariadas la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, situación que deberá ser acreditada legalmente ante la autoridad competente.

Artículo 69.- El acta de infracción, cuando no haya ameritado el retiro del vehículo, suplirá el documento recogido a la persona infractora durante el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiera sido formulada.

Artículo 70.- Las personas agentes de tránsito únicamente podrán detener la marcha de un vehículo, cuando la persona conductora haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de éste reglamento, debiendo solicitar los documentos a que se refiere la fracción IV del artículo 67 del presente ordenamiento.

En consecuencia, la sola revisión de documento no será motivo para detener el tránsito de un vehículo salvo el caso de campañas de revisión de documentos, dadas a conocer oportunamente por las autoridades de tránsito. En el desarrollo de los operativos o puntos de control y de prevención del delito que ejecuten las policías preventivas, si se podrá revisar los documentos, siempre y cuando esté presente la policía de tránsito.

Artículo 71.- A las personas que en el término de un año incurran tres veces en las infracciones de conducir con exceso de velocidad, falta de precaución o bajo los influjos de bebidas embriagantes, drogas, psicotrópicos o estupefacientes, se les suspenderá la licencia por seis meses sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, para lo cual se deberá dar aviso a la Secretaría Estatal, para que inicie el procedimiento de suspensión respectivo.

Artículo 72.- A las personas que hayan cometido una infracción y se den a la fuga sin obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito para detenerse, además de las multas correspondientes, se le suspenderá la licencia o permiso de manejo por un término de seis meses, para lo cual se procederá en los términos previstos en el artículo anterior.

Quienes no acaten la restricción de alto emitido por la persona agente de tránsito y se den a la fuga se harán acreedores a una multa.

Artículo 73.- Las autoridades de tránsito deberán poner a disposición de la fiscalía correspondiente a toda persona que al conducir un vehículo incurra en hechos que puedan ser constitutivos de delito.

Artículo 74.- Para los efectos de este reglamento, se considera reincidente a quien infrinja una misma disposición 3 veces durante el lapso de un año, contado a partir de la primera infracción.

Artículo 75.- Las sanciones prescribirán en un término de cinco años a partir de la fecha en que se impongan.

Las infracciones que no sean pagadas dentro del término de cinco años a partir de su imposición, en las cuales la persona conductora haya dejado en garantía de pago su licencia de conducir y/o placa de matriculación, al término de este se procederá a remitirlas a la Secretaría Estatal, para lo que tenga a bien determinar.

Artículo 76.- Las infracciones se presentarán en forma impresa y foliada en las cuales constará lo siguiente:

I.- Datos de la persona infractora siempre y cuando se encuentre presente;

II.- Número y especificación de la licencia o permiso de la persona infractora y los datos de la placa de vehículo;

III.- Características del vehículo;

IV.- Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como lugar, fecha y hora en que se haya cometido;

V.- Infracción cometida;

VI.- Nombre y firma de la persona agente de tránsito que levante el acta de infracción;

VII.- Firma de la persona infractora cuando se encuentre presente, y en caso de negarse a firmar, se deberá asentar la leyenda “se negó a hacerlo”;

VIII.- Cuando la persona conductora del vehículo relacionado con la infracción se encuentre ausente, se deberá asentar la leyenda “ausente”, en el espacio destinado para la firma de ésta; debiendo colocarla en el parabrisas de dicho vehículo.

Artículo 77.- Cuando la persona infractora, en uno o varios hechos violen varias disposiciones de este reglamento, se le acumularán y aplicarán las infracciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 78.- Para garantizar el pago de la multa correspondiente a la infracción, las personas agentes de tránsito deberán retener la licencia de manejo o placa de circulación; en el caso de que la persona conductora no exhiba algunos de los documentos anteriores, procederán a retirar el vehículo de la circulación enviándolo al depósito oficial o concesionado, a costa de la persona propietaria y/o conductora.

Artículo 79.- Las autoridades de tránsito deberán retirar de la circulación y remitir al depósito un vehículo, cuando:

I.- La persona conductora se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo los influjos de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas, aun cuando se le haya suministrado por prescripción médica;

II.- La persona conductora no exhiba la licencia de manejo o permiso vigente;

III.- Las placas del vehículo no coincidan en número o letras con la calcomanía o con la tarjeta de circulación, la falta de una placa, de la tarjeta de circulación o de la calcomanía, no será motivo de detención del vehículo y únicamente se aplicará la infracción respectiva;

IV.- Le falten al vehículo las dos placas;

V.- Los vehículos que deban llevar una sola placa no la lleven;

VI.- El permiso para circular sin placas no esté vigente;

VII.- Presente modificación en las características de las placas, respecto a las establecidas por la Secretaría Estatal;

VIII.- Participe de cualquier manera en competencias vehiculares de velocidad en vía pública;

IX.- Cuando un vehículo realice funciones de servicio público y éste no se encuentre dado de alta ante la Secretaría Estatal o realice funciones no autorizadas en su tarjeta de circulación o permiso para circular.

En todos los casos antes señalados, una vez terminados los trámites relativos a la infracción cometida, se procederá a la entrega inmediata del vehículo a la persona legitimada cuando se cubran previamente los gastos de traslado, si los hubiere; así como las infracciones cometidas, en caso de haberlas.

Artículo 80.- Si con motivo del retiro de la circulación de un vehículo, este sufriera daños o robos, la persona concesionaria del servicio de grúas, tendrá la obligación de reparar los daños o pagar el costo de ellos a elección del particular.

Artículo 81.- Las sanciones que se impongan con motivo de infracciones a los supuestos del presente Reglamento, se aplicarán y cobrarán conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del municipio de Mazatepec vigente, conforme a la tabla siguiente:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
61-02 MULTAS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	26
A) PLACAS:	26
A) FALTA DE PLACAS	26
B) COLOCACIÓN INCORRECTA	26
C) IMPEDIR SU VISIBILIDAD	26
D) SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	26
E) CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	26
F) CIRCULAR CON PLACAS SOBRE PUESTAS	26
G) USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	26
B) CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	26
A) NO ADHERIRLA	26
B) NO TENERLA	26
C) LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR	26
A) FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR O NO VIGENTE.	26
B) PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA.	26
C) FALTA DE RESELLO	26
D) LUCES:	26
A) FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS	26

B) FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS	26
C) FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES	26
D) FALTA DE LÁMPARAS DE FRENOS O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	26
E) USAR SIN AUTORIZACIÓN LAS LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICIACOS O DE EMERGENCIA	26
F) LLEVAR FANALES ALINEADOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	26
G) CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR	26
H) CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.	26
I) CIRCULACIÓN LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE.	26
E) OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD:	26
A) COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	26
B) PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE NO PERMITAN LA VISIBILIDAD	26
F) CIRCULACIÓN:	26
A) LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, POR PASAJERO EXCEDIDO	26
B) CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	26
C) CAUSAR DAÑOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS	26
D) TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN	26
E) DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO	26
F) DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE	26
G) POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD	26
H) CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES, O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO	26
I) POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD, O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.	26
J) POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD, O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS PROVOCANDO UN ACCIDENTE.	26

K) REALIZAR ASCENSO DE PASAJE FUERA DE LA JURISDICCIÓN	26
L) CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO ÉSTE ESTORBE, CONSTITUYA PELIGRO	26
M) CONDUCIR CAMIÓN DE BASURA CARGADO SIN PROTECCIÓN	26
N) USO DEL TELÉFONO MÓVIL MIENTRAS CONDUCE.	26
O) CONDUCIR MOTOCICLETA EXCEDIENDO EL NÚMERO DE PASAJEROS DESTINADOS A LA MISMA	26
G) ESTACIONAMIENTO:	26
A) EN LUGAR PROHIBIDO	26
B) EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	26
C) FRENTE A LA ENTRADA DE VEHÍCULO	26
D) SOBRE LA BANQUETA	26
E) ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	26
F) EN DOBLE FILA	26
H) VELOCIDAD:	26
A) MANEJAR CON EXCESO	26
B) FALTA DE PRECAUCIÓN PARA CONDUCIR.	26
I) REBASAR:	26
A) A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	26
B) EN ZONA DE PEATONES	26
C) A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	26
D) POR EL ACOTAMIENTO	26
E) POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS	26
J) RUIDO:	26
A) USAR LA BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD, ESCUELAS, IGLESIAS, EN LUGARES PROHIBIDOS O INNECESARIAMENTE	26
B) PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE	26
C) USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA Y BOCINAS A VOLUMEN EXCESIVO	26
K) DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO:	26
A) ALTERARLOS	26
B) SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	26
C) CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE	26

L) CAMBIAR NUMERACIÓN DE MOTOR O CHASIS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE:	26
M) ALTO:	26
A) NO ACATARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE O SEMÁFORO.	26
B) NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO EN LETREROS	26
INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PACTADO BAJO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SUPERVISIÓN EN LA ZONA SUR PONIENTE RESPECTO DE LOS TAXIS DE LA ZONA METROPOLITANA QUE PRESTAN SU SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA.	26
PARA EL CASO DE QUE LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SEAN COMETIDAS POR CONDUCTORES A BORDO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, SE APLICARÁ EL DOBLE DE LA SANCIÓN SEÑALADA PARA CADA CASO.	26

CAPÍTULO XIV

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Artículo 82.- Las personas infraccionadas podrán impugnar las boletas de infracción emitidas por las autoridades en materia de tránsito, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, a través del recurso de inconformidad, ante las autoridades que hayan emitido el acto.

Artículo 83.- Las personas interesadas podrán, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, interponer el recurso de inconformidad, ante la autoridad de tránsito municipal que corresponda, cuando se vean afectados por actos emitidos por ésta.

La interposición del recurso de inconformidad deberá hacerse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya emitido el acto impugnado.

Artículo 84.- El recurso de inconformidad deberá contener lo siguiente:

- I.- Autoridad a quien se dirige;
- II.- Mención de que se promueve recurso de inconformidad;
- III.- Nombre de la persona promovente, apoderada o representante legal y carácter con que se ostenta;
- IV.- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio de que se trate y el nombre de las personas autorizadas para tal efecto;
- V.- Nombre y domicilio de la persona que la ley señala como tercero afectado, o la expresión de que no existe o se ignora su existencia;

VI.- Acto o actos administrativos que se impugnan;

VII.- Hechos en que la parte recurrente funde su medio legal de impugnación de manera clara y concisa;

VIII.- Agravios;

IX.- Pretensiones;

X.- Fundamentos legales que motiven el recurso; y,

XI.- Fecha del escrito y firma de la persona recurrente.

Artículo 85.- Al escrito inicial deberán anexarse los siguientes documentos:

I.- Los que acrediten la personalidad jurídica de la parte recurrente, así también cuando actúe a nombre de otra persona física o moral;

II.- Los que acrediten completamente el legítimo interés de la parte recurrente;

III.- Constancia de notificación que da origen al recurso de inconformidad;

IV.- Pruebas respectivas, debiendo acompañarse de todos los medios necesarios para su desahogo; y,

V.- Dos juegos de copias simples del escrito inicial y documentos anexos.

Artículo 86.- El acuse de recibo en poder de la parte recurrente ampara a la persona infractora por la falta del objeto retenido, hasta en tanto se resuelva y se notifique a la misma en definitiva respecto del fallo pronunciado por las autoridades de tránsito; en caso de que la parte recurrente infrinja alguna otra disposición a la normatividad de tránsito municipal, será bajo su responsabilidad, sin que el citado documento le proteja sobre esa acción.

Artículo 87.- Si el recurso de inconformidad resultará a favor de la parte recurrente, se ordenará la devolución sin costo alguno del documento u objeto retenido que quedó en garantía de pago; siempre y cuando se trate de licencia o placa vehicular; tratándose de unidad detenida se realizará la devolución con o sin el pago de corralón, grúa, inventario y piso en atención al contenido de la resolución de la autoridad emisora.

CAPÍTULO XV

DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS.

Artículo 88.- Ninguna persona debe conducir vehículos por la vía pública del municipio bajo los influjos de bebidas alcohólicas o en estado de ebriedad.

Para este efecto las autoridades de tránsito implementarán puntos de control de alcoholemia y prevención del delito.

Se considerará persona infractora aquella a la cual le sea detectada una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 grados por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.40 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos, aun cuando se le haya suministrado por prescripción médica.

Las personas operadoras de vehículos destinados al servicio de transporte público de pasaje, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos o estupefacientes.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará con arresto administrativo inmutable de 36 horas y multa. En caso de reincidencia la multa se aumentará en un 50% más de la señalada.

Sólo en el caso de que una persona viole las disposiciones contenidas en este artículo y tratándose únicamente de los programas preventivos para evitar la conducción de vehículos bajo los influjos de bebidas alcohólicas, se aplicará el contenido de la legislación y la reglamentación estatal en materia de salud.

En caso de reincidencia de la persona infractora con la realización de las conductas establecidas en este artículo, las autoridades de tránsito procederán a dar aviso a la Secretaría Estatal, para que esta proceda a la suspensión de la licencia de conducir de manera temporal o definitiva.

Lo anterior, independientemente de las sanciones que correspondan a otras infracciones cometidas.

La persona titular del Juzgado Cívico o el área competente del municipio, calificará las infracciones al presente artículo y para tal efecto, llevará un registro de las personas conductoras que sean sancionadas por los motivos expuestos en el presente artículos, con el objeto de realizar en su momento, la valoración de la sanción a imponer y seguimiento a la misma.

Artículo 89.- Todas las personas conductoras de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo bebidas alcohólicas, de narcóticos, psicotrópicos o estupefacientes, están obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación por las personas profesional de la medicina que las autoridades de seguridad pública estatal o municipal designen, ante las cuales sean presentadas por las autoridades de tránsito.

Las personas agentes de tránsito o de la policía preventiva, tendrán la facultad de detener la marcha de un vehículo cuando se lleven a cabo las acciones o programas de control y preventivos sobre la ingesta de alcohol, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas, para personas conductoras de vehículos.

Los programas deberán de ser difundidos en los medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro medio difusivo que se tenga para lograr este fin.

Artículo 90.- Cuando las personas agentes de tránsito cuenten con dispositivos oficiales o instrumentos de medición de detección de alcohol, se procederá de la siguiente manera:

I.- Las personas conductoras se someterán a las pruebas para la detección del grado de intoxicación;

II.- La persona agente de tránsito entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba a la persona conductora, inmediato a su realización;

III.- En caso de que la persona conductora sobrepase el límite permitido de alcohol en la sangre será remitido al Juzgado Cívico y/o al lugar que para tal efecto se determine;

IV.- La persona agente de tránsito entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba a la persona titular del Juzgado Cívico en turno y/o a la autoridad que corresponda, ante la cual será presentada, documento que constituirá prueba fehaciente respecto de la cantidad de alcohol encontrada.

Fuera de los programas que se implementen para evitar la conducción de vehículos bajo los influjos de bebidas alcohólicas o en estado de ebriedad, el vehículo será remitido al depósito vehicular con cargo a la persona conductora o propietaria, entregándose el mismo en el momento en que sea cubierta la multa impuesta y demás costos correspondientes señalados en la Ley de Ingresos vigente.

Para la implementación de los programas, se atenderá a lo dispuesto en los reglamentos que regulen la venta, distribución y consumo de bebidas embriagantes, así como a las leyes aplicables.

Artículo 91.- Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, las personas conductoras de vehículos que cometan alguna infracción a las disposiciones del presente reglamento, que pueda dar lugar a la tipificación de algún delito, serán puestos a disposición de la fiscalía que corresponda por las personas agentes de tránsito que tengan conocimiento del caso, para que aquella resuelva conforme a derecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al contenido del presente Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mazatepec, Morelos.

TERCERO.- Todos los medios de impugnación legales que se encuentren en trámite o pendiente de resolución, se seguirán substanciando conforme a ley o reglamento con el que se hayan iniciado, hasta su total conclusión; en cuanto entre en vigor el presente reglamento, todos los medios de impugnación que se promuevan serán resueltos en los términos previstos por este ordenamiento jurídico.

CUARTO.- Para la aplicación y cobro de las multas impuestas por violaciones al presente reglamento, se atenderá a la tabla o tabulador vigente en la Ley de Ingresos del municipio de Mazatepec, Morelos.

QUINTO.- Para el cobro de las multas relativas a la falta de póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceras personas, esta será aplicada una vez que se encuentre contenida en la Ley de Ingresos de Mazatepec, Morelos.

Dado en el salón de Cabildos del municipio de Mazatepec, Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.

LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE.

SÍNDICA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS.

ENF. CLAUDIA JANET OCAMPO ELVIRA.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.

C. LUZ MARÍA GUADALUPE MORENO OCAMPO.

C. MARLON EDWIN ROSAS CARIÑO.

C. MA. MAGDALENA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.

PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN.
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al ciudadano Jorge Toledo Bustamante, presidente municipal constitucional de Mazatepec, Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.

LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE.

EL SECRETARIO MUNICIPAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.

PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERON.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- RENOVAMOS EL SENTIMIENTO. GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2022 - 2024. Y un logotipo que dice: SCAPSJ.- SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC. 2022-2024.

EXP: CTP.SCAPSJ/010/2021.

ACUERDO PENSIONATORIO

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, son competentes para analizar, discutir y en su caso aprobar el acuerdo pensionatorio, elaborado en virtud de la aprobación del anteproyecto de dictamen resolutivo por la Comisión Dictaminadora de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, relativo a la solicitud de pensión por Viudez promovida por la C. Cecilia Pérez Beltrán, de conformidad con los artículos 3, 33, 34, 35, 37 y 38 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, por lo cual se presenta acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito de fecha 4 de julio de 2021, la C. Cecilia Pérez Beltrán, por propio derecho, presentó ante este Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, en lo sucesivo el SCAPSJ, solicitud de pensión por Viudez, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado Javier Bustos López, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III y B), fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: copia certificada del acta de nacimiento, originales de hoja de servicios y carta de certificación del salario del trabajador, el acta de defunción del de cujus, así como copia certificada del acta de matrimonio.

II. Con base en el artículo 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante, y una vez realizado el procedimiento de integración e investigación, se comprobó fehacientemente que el finado Javier Bustos López, en vida prestó sus servicios para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, desempeñando el cargo de chofer "B", habiendo sido pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto Número Tres Mil Ciento Sesenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5631, a partir del 12 de septiembre de 2018 y hasta el 12 de septiembre del 2020, fecha en la que causó baja por defunción.

III. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II, inciso a), se confirma el carácter de beneficiaria de la C. Cecilia Pérez Beltrán en calidad de conyugue supérstite del C. Javier Bustos López, lo que acredito con copia certificada del acta de matrimonio número 00304 asentada en el libro 2 de fecha de inscripción del 23 de octubre de 1979, expedida con fecha 22 de octubre del 2020, por la Oficialía 001 del Registro Civil del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

IV. Ahora bien, respecto a determinar el monto de la pensión, y atento a que el presente caso se ubica en la hipótesis prevista en el inciso c) del antepenúltimo párrafo del artículo 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se decreta que esta deberá ser la última de que hubiere gozado el pensionado.

V. Que los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del 2022, aprobó por unanimidad, el anteproyecto de dictamen resolutivo de la solicitud de pensión por Viudez promovida por la C. Cecilia Pérez Beltrán.

VI. Por lo anterior, y al encontrarse satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, lo procedentes es asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante, teniendo a bien esta junta de gobierno del SCAPJSJ, expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CECILIA PÉREZ BELTRÁN.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Cecilia Pérez Beltrán, cónyuge supérstite del finado Javier Bustos López, quien en vida prestó sus servicios para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos y que fuera pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto Número Tres Mil Ciento Sesenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5631 del 12 de septiembre del 2018 al 12 de septiembre del 2020, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO 2°.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada por el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, a partir de que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio, según lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el municipio de Jiutepec, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, el día tres de agosto del dos mil veintidós.

RAFAEL REYES REYES

Presidente municipal constitucional de Jiutepec, Morelos y presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

CIRA HORTENCIA VEGA VELÁZQUEZ

Síndica municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

DANIEL REYES UBALDO

Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto, Servicios Públicos Municipales, Relaciones Públicas y Comunicación Social de Jiutepec, Morelos.

RAÚL MARTÍNEZ ORTÍZ

Regidor de Desarrollo Económico, Ciencia, Tecnología e Innovación, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de Jiutepec, Morelos.

ERICK RAÚL MAYA ORTÍZ

Regidor de Bienestar Social, Gobernación y Reglamentos de Jiutepec, Morelos.

LAURA DEL RAYO CORTÉS ORTEGA

Presidenta del Consejo Consultivo del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos.

FERNANDO BAHENA VERA

Director general del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

Secretario Técnico.

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHITEPEC. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- RENOVAMOS EL SENTIMIENTO. GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2022 - 2024. Y un logotipo que dice: SCAPSJ.- SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC. 2022-2024.

EXP: CTP.SCAPSJ/009/2021.

ACUERDO PENSIONATORIO

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, son competentes para analizar, discutir y en su caso aprobar el acuerdo pensionatorio, elaborado en virtud de la aprobación del anteproyecto de dictamen resolutivo por la Comisión Dictaminadora de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, relativo a la solicitud de pensión por Viudez promovida por la C. Edith García García, de conformidad con los artículos 3, 33, 34, 35, 37 y 38 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, por lo cual se presenta acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito de fecha 29 de junio del 2021, la C. Edith García García, por propio derecho, presentó ante este Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, en lo sucesivo el SCAPSJ, solicitud de pensión por Viudez, en virtud de tener la calidad de conyugue supérstite del finado Alberto Torres Antúnez, acompañando de la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III y B) fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: copia certificada del acta de nacimiento, originales de hoja de servicios y carta de certificación del salario del trabajador, el acta de defunción del de cujus, así como copia certificada del acta de matrimonio.

II. Con base en el artículo 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante, y una vez realizado el procedimiento de integración e investigación, se comprobó fehacientemente que el finado trabajador Alberto Torres Antúnez, acreditó haber prestó sus servicios para el SCAPSJ durante 17 años y 09 meses de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que desempeñando el puesto de chofer "B" desde el 2 de septiembre del 2003 al 17 de junio del 2021, fecha en la que sobrevino su deceso.

III. Ahora bien, respecto a determinar el monto de la pensión, el C. Alberto Torres Antúnez, le corresponde el equivalente a las 40 veces el salario mínimo general vigente, atento a que el presente caso se ubica en la hipótesis prevista en el inciso b) del antepenúltimo párrafo del artículo 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esto en virtud de que la causa de fallecimiento fue por causas ajenas al servicio, sin que logre acreditar los 20 años mínimos de servicio para aplicar los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de la ley referida.

IV. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II, inciso a), se confirma el carácter de beneficiaria de la C. Edith García García en calidad de conyugue supérstite del C. Alberto Torres Antúnez, lo que acredito con copia certificada del acta de matrimonio número 00121 asentada en el libro 1 de fecha de inscripción del 13 de febrero de 1994 expedida el 06 de agosto del 2021, por la Oficialía 001 del Registro Civil del municipio de Jiutepec, Morelos.

V. Que los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del 2022, aprobó por unanimidad, el anteproyecto de dictamen resolutivo de la solicitud de pensión por Viudez promovida por la C. Edith García García.

VI. Por lo anterior, y al encontrarse satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, lo procedentes es asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante, teniendo a bien esta Junta de Gobierno del SCAPSJ, expedir el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA EDITH GARCÍA GARCÍA.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Edith García García, conyugue supérstite del finado Alberto Torres Antúnez, que en vida prestó sus servicios para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último cargo el de chofer "B".

ARTÍCULO 2°.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente, debiendo ser pagada por el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, a partir de que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio, según lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el municipio de Jiutepec, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, el día tres de agosto del dos mil veintidós.

RAFAEL REYES REYES

Presidente municipal constitucional de Jiutepec, Morelos y presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

CIRA HORTENCIA VEGA VELÁZQUEZ

Síndica municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

DANIEL REYES UBALDO

Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto, Servicios Públicos Municipales, Relaciones Públicas y Comunicación Social de Jiutepec Morelos.

RAÚL MARTÍNEZ ORTÍZ

Regidor de Desarrollo Económico, Ciencia, Tecnología e Innovación, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de Jiutepec, Morelos.

ERICK RAÚL MAYA ORTÍZ

Regidor de Bienestar Social, Gobernación y Reglamentos de Jiutepec, Morelos.

LAURA DEL RAYO CORTÉS ORTEGA

Presidenta del Consejo Consultivo del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos.

FERNANDO BAHENA VERA

Director general del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.
Secretario Técnico.

Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante escritura 12,166, de fecha 05 de agosto de 2022, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del Sr. RICARDO SÁNCHEZ DE LA BARQUERA, que otorgan en este acto los Señores REBECA ANGÉLICA SÁNCHEZ DE LA BARQUERA RAMÍREZ, REBECA CECILIA MANRÍQUEZ SÁNCHEZ, MARÍA DE JESÚS ROSAS ROBLES, MARÍA DEL ROSARIO VARGAS DÍAZ, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor RICARDO SÁNCHEZ DE LA BARQUERA RAMÍREZ Y JORGE MANUEL SÁNCHEZ DE LA BARQUERA RAMÍREZ, este último también en su carácter de albacea de la mencionada sucesión, el ejecutor testamentario acepto y protesto el cargo de albacea que le fue conferido por la de cujus manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, Publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en otro órgano de información local de los de mayor circulación, del estado.

Cuernavaca, Morelos a 30 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

Licenciado José Raúl González Velázquez
Notario público número uno
de la Primera Demarcación Notarial
en el estado de Morelos.
Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 354,358, de fecha 25 de agosto del año 2022, otorgada ante el suscrito, se hizo constar: la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS MURILLO GAYTÁN, quedando como albacea la señora GUADALUPE RODRÍGUEZ MURILLO (protestando su fiel y leal desempeño), como única y universal heredera, la señora NEREIDA TAMAYO MURILLO, quienes aceptaron sus derechos respectivos; el albacea procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 354,418 de fecha 27 de agosto de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ESTEBAN JOSÉ LUIS RIVAS MENESES, que se realiza a solicitud de su albacea y única y universal heredera la señora ROSA MARÍA MORALES LEYVA; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ESTEBAN JOSÉ LUIS RIVAS MENESES, que otorga la señora ROSA MARÍA MORALES LEYVA en su carácter de albacea y única y universal heredera; habiendo aceptado los albaceas el cargo para el que fueron designados, protestando su fiel y leal desempeño y quienes manifestaron que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 27 de agosto de 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 354,426 de fecha 29 de agosto de 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. DE LOS ANGELES LAGUNAS FLORES, que se realiza a solicitud de su albacea y único y universal heredero, el señor HIPÓLITO DÍAZ OJEDA; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. DE LOS ANGELES LAGUNAS FLORES, que se realiza a solicitud de su albacea y único y universal heredero, el propio señor HIPÓLITO DÍAZ OJEDA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 31 de agosto del 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la notaría número dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 354,524, de fecha 31 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del titular de esta notaría, se hicieron constar: I.- La repudiación de derechos hereditarios, que otorgó el señor AQUILINO ROBERTO MÉNDEZ MENDOZA, por su propio derecho y en su carácter de coheredero de la sucesión testamentaria a bienes de FLORINDA MENDOZA AGUILAR y la señorita FERNANDA PATRICIA MÉNDEZ ESTRADA, por su propio derecho y en su carácter de coheredera sustituta de la citada sucesión testamentaria, ambos como acto unilateral de voluntad; y, II.- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de FLORINDA MENDOZA AGUILAR, y el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, a solicitud de la señora ROSA GUILLERMINA AGUILAR MENDOZA, en su carácter de albacea y coheredera de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 31 de agosto de 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 4,629, asentada el día 07 de junio del año 2022, en el volumen 99, página 6, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, el señor ANDRÉS FLORENCIO MUNDO JAIMEZ y la señorita MARÍA TERESA MUNDO JAIMES, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la iniciación del trámite sucesorio a bienes de su finada madre señora TERESA JAIMES PEREYRA, quien también fue conocida y utilizó los nombres de TERESA JAIMEZ PEREYRA y TERESA JAIMES PEREIDA; el señor ANDRÉS FLORENCIO MUNDO JAIMEZ acepto los derechos que como único y universal heredero le fueron instituidos en su favor, la señorita MARÍA TERESA MUNDO JAIMES, aceptó el legado instituido en su favor por la autora de la presente sucesión y el señor ANDRÉS FLORENCIO MUNDO JAIMEZ acepto el cargo de albacea que testamentariamente le confirió la autora de la sucesión y, expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 08 de junio del año 2022.

LIC. HÉCTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CUATRO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
IMMOBILIARIO FEDERAL.
RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 91,310, de fecha 4 de agosto de 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora YOLANDA MARTÍNEZ MORENO también conocida como YOLANDA MARTÍNEZ MORENO DE TROTTER, a solicitud de las señoras MÓNICA YOLANDA TROTTER MARTÍNEZ, representada por su apoderada la señora VALERIE TARYN TROTTER MARTÍNEZ, quien también comparece por sí, HEIDI MARLENE TROTTER MARTÍNEZ y CINDY MARIE TROTTER MARTÍNEZ, aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como las únicas y universales herederas.

En el mismo instrumento, la señora HEIDI MARLENE TROTTER MARTÍNEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 5 de agosto del 2022.
LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL
COMA740416SB1
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 91,454, de fecha 25 de agosto del 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA JIMÉNEZ MUJICA, a solicitud de la señora REBECA ALEJANDRA JIMÉNEZ MUJICA, también conocida como REBECA JIMÉNEZ MUJICA, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora REBECA ALEJANDRA JIMÉNEZ MUJICA, también conocida como REBECA JIMÉNEZ MUJICA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 29 de agosto del 2022.
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 59,988 de fecha 28 de junio del 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANTONIA JUÁREZ BARBABOSA, que se realiza a solicitud de la señora ALICIA IRENE MARTÍNEZ JUÁREZ representada en este acto por su apoderada la señora NANCY ESTHER BLASQUEZ CRUZ; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANTONIA JUÁREZ BARBABOSA, que se realiza a solicitud de su albacea y heredera la señora ALICIA IRENE MARTÍNEZ JUÁREZ representada en este acto por la citada señora NANCY ESTHER BLASQUEZ CRUZ".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 17 de agosto del 2022.
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 25 de agosto de 2022.

AVISO NOTARIAL

Licenciado SIXTO TORRES OVANDO, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, titular de la Notaría número Once de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/188/2022" (S, G, diagonal, ciento ochenta y ocho, diagonal, dos mil veintidós), de fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, hago saber:

Que por escritura pública número 6,824 de fecha 24 de agosto del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- La declaración unilateral de la voluntad relativa al repudio de los derechos hereditarios afectos a la sucesión testamentaria del señor CARLOS MAURO MARTÍNEZ DUNCKER (también identificado como CARLOS MARTÍNEZ DUNCKER) que se realizó a solicitud de los señores IVÁN MARTÍNEZ DUNCKER RAMÍREZ, por su propio derecho, DAVID MARTÍNEZ DUNCKER REBOLLEDO (también identificado como DAVID MARTÍNEZ-DUNCKER REBOLLEDO), por su propio derecho, MARTHA ELVA MARTÍNEZ-DUNCKER REBOLLEDO, quien no requirió del consentimiento de su cónyuge por encontrarse casada bajo el régimen de separación de bienes y EDGAR MARTÍNEZ DUNCKER REBOLLEDO, su propio derecho, los tres últimos representados en ese acto por su apoderado general el señor DAVID MARTÍNEZ DUNCKER RAMÍREZ, en lo sucesivo los "otorgantes"; B).- La declaración unilateral de la voluntad relativa a la renuncia del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS MAURO MARTÍNEZ DUNCKER (también identificado como CARLOS MARTÍNEZ DUNCKER) que se realizó a solicitud del señor IVÁN MARTÍNEZ DUNCKER RAMÍREZ, en lo sucesivo el "otorgante"; y, C).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS MAURO MARTÍNEZ DUNCKER (también identificado como CARLOS MARTÍNEZ DUNCKER), el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó el señor DAVID MARTÍNEZ DUNCKER RAMÍREZ, en su carácter de albacea y único y universal heredero de la citada sucesión. Actos jurídicos que se celebraron de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. SIXTO TORRES OVANDO
ASPIRANTE A NOTARIO Y EN SUSTITUCIÓN DEL
LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NUMERO ONCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 8,052, de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL PILAR VERÓNICA PÉREZ MARTÍNEZ, a solicitud del señor JOSÉ CARLOS LÓPEZ CRUZ, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como único y universal heredero.

En el mismo instrumento el señor JOSÉ CARLOS LÓPEZ CRUZ, se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a la formación de inventarios y avalúos que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, 29 de agosto de 2022.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG72021081A

RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 9,057 nueve mil cincuenta y siete, de fecha veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario, del de cujus BRAULIO MENESES AHUATZI, a solicitud del señor JAVIER MENESES RUÍZ, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea, designación para la que fue nombrado por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el periódico "El Diario de Morelos".

Temixco, Morelos, a 29 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 114,396 de fecha 22 de julio del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MA. DEL ROSARIO SOTELO VERGARA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 22 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

**LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.**

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 114,582 de fecha 03 de agosto del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor ERNESTO LEONARDO SOSA MENDOZA, que contiene: El reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora LIGIA ESPERANZA SOSA MENDOZA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 03 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

**LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.**

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 114,662 de fecha 08 de agosto del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor FILIBERTO MARTÍN ARREDONDO QUEVEDO, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor MARTÍN ARREDONDO RODRÍGUEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 08 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

**LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.**

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 114,708 de fecha 12 de agosto del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor LIDIO SOTELO SALGADO, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores JOSEFINA GIL DÍAZ y FELIPE SOTELO GIL; II.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora JOSEFINA GIL DÍAZ; y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó el señor FELIPE SOTELO GIL, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 12 de agosto de 2022

ATENTAMENTE

**LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.**

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 114,817 de fecha 16 de agosto del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA DE LA LUZ LYDIA LOZANO E IBARRA, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MAGDALENA GABRIELA PAGANONI LOZANO y JUAN EDUARDO PAGANONI LOZANO; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los citados señores MAGDALENA GABRIELA PAGANONI LOZANO y JUAN EDUARDO PAGANONI LOZANO; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MAGDALENA GABRIELA PAGANONI LOZANO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 16 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 114,914 de fecha 20 de agosto del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor CLEMENTE BARRAGÁN Y BARRAGÁN (quien también utilizó su nombre como CLEMENTE BARRAGÁN BARRAGÁN), que contiene: A).- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras MARÍA LUISA ÁVALOS MÉNDEZ y CARLOTA BARRAGÁN ÁVALOS; B).- La aceptación de la herencia, que otorgó la señora MARÍA LUISA ÁVALOS MÉNDEZ; y, C).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora CARLOTA BARRAGÁN ÁVALOS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 20 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 114,984 de fecha 26 de agosto del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor CLAUDIO ANDRÉS TEJEDA VELASCO, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora SILVIA LAGUERENNE CASTILLO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 26 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante escritura 12,177, de fecha 02 de septiembre de 2022, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes de la Sra. AMALIA BUSTOS ZAGAL, quien también fue conocida como AMALIA BUSTOS DE BASURTO que otorga en este acto la señora ROSALINDA BASURTO BUSTOS en su carácter de albacea y heredera universal de la mencionada sucesión, la ejecutora testamentaria reconoció la validez del testamento, acepto, y protesto el cargo de albacea que le fue conferido por la de cujus manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en otro órgano de información local de los de mayor circulación, del estado.

ATENTAMENTE

Licenciado José Raúl González Velázquez
Notario público número uno de la Primera
Demarcación Notarial en el estado de Morelos.
Rúbrica.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 05 de septiembre del 2022.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 354,324, de fecha 25 de agosto del año 2022 otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor DAVID VINCENT LARSON, que se realizó a solicitud de su albacea y único y universal heredero, el señor DENNIS BANKS; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero, y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor DAVID VINCENT LARSON, que otorgó su albacea y único y universal heredero, el señor DENNIS BANKS.

Actos jurídicos que se celebraron de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el primero con circulación a nivel nacional y el segundo en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 05 de septiembre del 2022.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 354,560, de fecha 01 de septiembre del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO GARCÍA CERVANTES, que se realiza a solicitud de la señora BLANCA ESTELA GARCÍA SANTAMARÍA, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la mencionada sucesión; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y designación de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del mencionado señor GUILLERMO GARCÍA CERVANTES, que se realiza a solicitud de la señora BLANCA ESTELA GARCÍA SANTAMARÍA, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 05 de septiembre del 2022.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 354,612, de fecha 02 de septiembre del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA GUADALUPE MARÍN ORTEGA, que se realiza a solicitud de la señora MARÍA CRUZ MEZA MOLINA, en su carácter de albacea de dicha sucesión, con la comparecencia y conformidad del señor JUAN PABLO DÍAZ MARÍN, en su carácter de único y universal heredero de la mencionada sucesión; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y designación de albacea de la mencionada sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA GUADALUPE MARÍN ORTEGA, que se realiza a solicitud de la señora MARÍA CRUZ MEZA MOLINA, en su carácter de albacea con el consentimiento del señor JUAN PABLO DÍAZ MARÍN, en su calidad de único y universal heredero, ambos de la citada sucesión testamentaria.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, septiembre 6 de 2022.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 354,690 de fecha 06 de septiembre del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANGELINA PARRA LOZA; la declaración de validez del testamento y de la aceptación de herencia y del cargo de albacea, que formalizó la señora ROSA MARÍA LIRA PARRA, en su carácter de albacea y única y universal heredera, quien aceptó dicho cargo y la herencia instituida en su favor por la autora de la sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el citado artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, donde se hace la declaración de validez de testamento, aceptación de herencia, y protesta del cargo de albacea para su trámite extrajudicial, en la escritura número 72,487 de fecha 2 de septiembre de 2022, que obra a folios 47 en el volumen 1277 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor GASTON LAERCIO ALTAMIRANO LEVET (también conocido como GASTON LAERCIO ALTAMIRANO y LEVET), que formaliza el señor SARA GARCÍA DE LA FUENTE (también conocida como SARA GARCÍA DE LA FUENTE DE ALTAMIRANO y SARA ICELA GARCÍA DE LA FUENTE DE ALTAMIRANO), en su carácter de albacea y única y universal heredera, quien dándose por enterado del contenido del testamento público abierto número 86,479 otorgado el día 12 de marzo 1993, ante la fe licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario 83 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario público número 116, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, aceptan la herencia instituida en su favor y acepta el cargo de albacea conferido, y manifiesta que procederá a la formación del inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO.
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en el periódico El Financiero.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 72,509, de fecha 6 de octubre del año 2022, que obra a folios 71, en el volumen 1279 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de el señor ARNULFO ADRIÁN SILVA CASTAÑEDA (también conocido con el nombre de ADRIÁN SILVA CASTAÑEDA), a solicitud de la señora MARÍA DE LA LUZ YOLANDA PANTOJA y FUENTES en su carácter de albacea y coheredera, con la comparecencia del señor ADRIANO SILVA PANTOJA quienes dándose por enterados del contenido del testamento público número 49,993, otorgado ante la fe del licenciado RAFAEL DEL PASO REINERT, notario público número ciento catorce de la Ciudad de México, antes distrito federal, la señora MARÍA DE LA LUZ YOLANDA PANTOJA y FUENTES, acepta el cargo de albacea; de la sucesión antes mencionada, manifestando el albacea que procederá a la formación del inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Cuernavaca, Morelos, a 07 de septiembre del dos mil veintidós.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
RÚBRICA.

Para su publicación por 2 veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos"

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, notaria titular de la Notaría Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 60,193 de fecha 02 de septiembre del 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor AUSTREBERTO LASTRA GONZÁLEZ, que se realiza a solicitud de su albacea y única y universal heredera la señora MARÍA TERESA CANO MONJE; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor AUSTREBERTO LASTRA GONZÁLEZ, que se realiza a solicitud de la señora MARÍA TERESA CANO MONJE".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 05 de septiembre del 2022.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 37,230 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintidós, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus RAFAEL OLIVOS TORRES, a solicitud de la señora ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ, en su carácter de albacea y coheredera y de los ciudadanos RAFAEL OLIVOS HERNÁNDEZ, JORGE OLIVOS HERNÁNDEZ y GABRIEL OLIVOS HERNÁNDEZ en su calidad de coherederos y legatarios.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 30 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 37,258, de fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus ANGÉLICA OLIVEROS TREJO, a solicitud de la ciudadana GRACIELA OCAMPO MOLINA en su calidad de única y universal heredera y albacea de dicha sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 03 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 37,278, de fecha tres de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO RODRÍGUEZ SOTELO, a solicitud de los señores ANTONIO RODRÍGUEZ LOREZO, ARACELI RODRÍGUEZ LOREZO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LOREZO, DANIEL RODRÍGUEZ LOREZO y ELIZABETH RODRÍGUEZ LOREZO, el primero mencionado en su calidad de albacea, único y universal heredero y legatario, y los últimos mencionados en su calidad de únicos y universales herederos y legatarios, de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 03 días de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 37,288, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor FLORENCIO MERCADO ARANA, a solicitud del señor SALVADOR GARCÍA MERCADO en su calidad de albacea y único y universal heredero de la citada sucesión, representado en ese acto por su apoderada PAULA APARICIO BRITO.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 06 días de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 37,289, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes del de cujus ADALBERTO BARRAGÁN ORELLAN, a solicitud del ciudadano ADALBERTO ENRÍQUE BARRAGÁN MARTÍNEZ en su calidad de albacea, y de la ciudadana MARÍA DE LA LUZ VILLAVICENCIO PÉREZ en su calidad de única y universal heredera.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 06 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

Jiutepec, Mor. a 05 de septiembre del 2022.

AVISO

“Con fecha 15 de septiembre del presente año, inicia funciones el notario público número cuatro de la Novena Demarcación Notarial en el estado de Morelos, a cargo de su titular el Lic. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, con domicilio establecido en calle Paseo de los Lirios número 40, esquina Eucalipto, colonia Ampliación Bugambilias, código postal 62577, en el municipio de Jiutepec, estado de Morelos, con atención al público en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas el día sábado, teniendo como datos de contacto los siguientes: correo electrónico agomez@agmnotaria.com y teléfono 777 516 36 49 Ext. 100, 101, 200 y 201. Lo anterior con fundamento en el artículo 72, segundo párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Morelos”.

Atentamente

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ.

Notario público número cuatro
de la Novena Demarcación Notarial
en el estado de Morelos.

Rúbrica.

(1/1)



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIA

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES

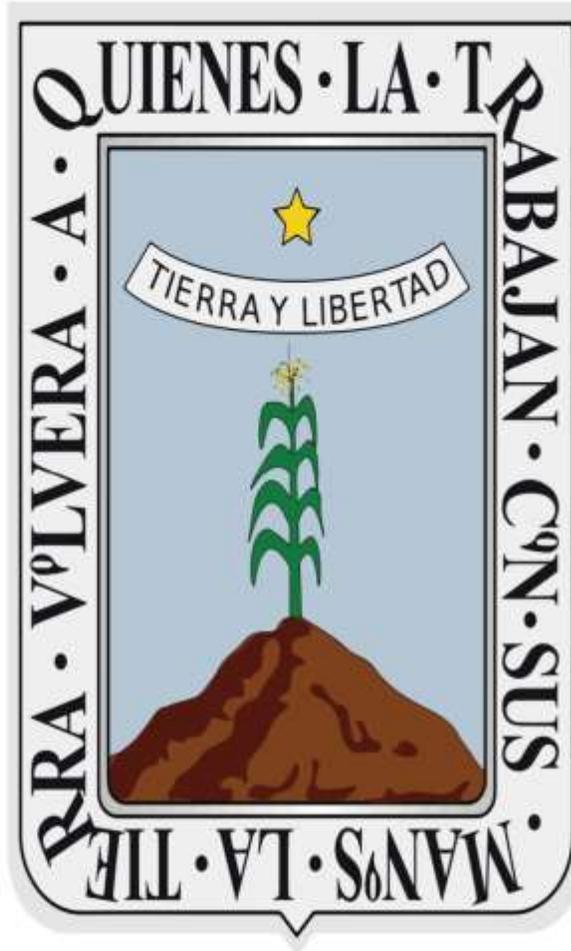
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, Colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS

2018 - 2024